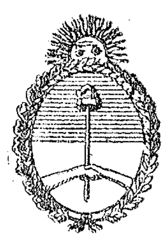


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 28 de agosto de 1970

NUMERO

22.001

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bamansa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 187 de fecha 11 de Junio de 1970 otorgada ante el escribano Mónica Mangudo, al folio 610 del Registro Nº 552 de su adscripción, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 1969 de la sociedad anónima "BAMANSA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS" en la cual se resolvió la modificación del art. 4º de sus estatutos sociales, el que en virtud de la reforma quedó expresado por el siguiente texto "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco primeras series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, la serie sexta de cuatro millones de pesos moneda nacional y las restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Dicha modificación fue aprobada por Resolución Nº 0314 (I.G.J.) del Ministro de Justicia de la Nación en el expediente número 22.238|A 112.478 de la Inspección General de Justicia. — La Resolución tiene fecha 19 de mayo de 1970.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 42.— e.28|8-Nº 82.696 v.28|8|70

Liba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Lina Akerman de Rubin, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Aranguren número cuatrocientos cuarenta y dcs, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintidós; don José Rubín, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Aranguren número cuatrocientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número un millón treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres; don Mario Rubín, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Gamarra número mil ciento veintidós, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veinte y tres mil seiscientos treinta y dos; doña Rosa Schwarcberg de Rubín, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gamarra número mil ciento veinte y dos, vecina de esta ciudad. titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y uno; don Roberto Rubín, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Navarro número dos mil trescientos cincuenta y seis, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos veinte y siete mil trescientos cinco; doña Liba Schachter de Rubin, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Navarro número dos mil trescientos cincuenta y seis, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete; don Alberto Cogan, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número tres millones quince mil seiscientos diez y seis; doña Inés Podliasas de Cogan, argentina, que manifiesat ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y uno; don León Schachter, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Moscú cinco mil doscientos cincuenta y uno, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento setenta mil quinientos tres; doña Nélida Ana Josefa Mourelle, argentina que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Moscú número cinco mil doscientos cincuenta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la libreta cívica matrícula número ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y siendo de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo. — Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha diez de noviembre del año pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima bajo el rubro de "Liba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número catorce mil trescientos veinte y cinco, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia con fecha veintiséis de noviembre del año pasado y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, caratulado "Liba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lina Akerman de Rubín, José Rubin, Mario Rubin, Rosa Schwarcberg de Rubin, Roberto Rubin, Liba Schachter de Rubin, Alberto Cogan, Inés Podliasas de Cogan, León Schachter y Nélida Ana Josefa Mourelle, todos mayores de edad, y hábiles y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, automóviles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgica, maderera, química, del automotor y de la construccion. Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a empresas, sociedades o particulares, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidass en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, uso, usufructo y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.). Representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Lina Akerman de Rubin 2.000 ordinarias, al portador, de cinco votos — 20.000; José Rubin 2.000 — „ — „ — „ — 20.000; Mario Rubin 2.000 — " — " — " — 20.000; Rosa Schwarcberg de Rubin 2.000 — " — " — " 20.000; Roberto Rubin 2.000 — " — " — " — 20.000; Liba Schachter de Rubin 2.000 — " — " — " — 20.000; Alberto Cogan 2.000 — " — " — " — 20.000; Inés Podliasas de Cogan 2.000 — " — " — " — 20.000. León Schachter 2.000 — " — " — " — 20.000; Nélida Ana Josefa Mourelle 2.000 — " — " — " — 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Rubin; Vicepresidente a: Liba Schachter de Rubin Vocales a Lina Akerman de Rubin, José Rubin y Mario Rubin. Síndico titular a Alberto Cogan y Síndico suplente a León Schachter. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Todos los constituyentes prestan su conformidad para que esta sociedad, una vez definitivamente constituida adquiera el inmueble de la calle Avenida Donato Alvarez tres mil ochocientos treinta y seis, de esta Capital, al señor Roberto Rubin, el que lo entregará a la sociedad como aporte de capital. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número: 35.159. — Buenos Aires, 26 noviembre 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta

y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Liba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General, el día dieciocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 14.325. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos sesenta y cinco del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.28|8-Nº 82.631-v.28|8|70

Nous

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Doscientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Andrés Alberto López, argentino, soltero, comerciante, con L. E. Nº 4.419.251, domiciliado en Almirante Brown 2685 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Beatriz Susana Castro, argentina, soltera, comerciante, con L. C. Nº 4.869.263, domiciliada en Aristóbulo del Valle 2475 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Martha Delia López de Livy, argentina, casada, comerciante, con Lib. Civ. Nº 3 630.077, domiciliada en Olazábal 5590 de esta ciudad; don Carlos Alberto Ledo, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 5.997.568, domiciliado en Moreno 2857 de esta ciudad; don Ricardo Landívar Arauz, boliviano, soltero, comerciante con C. I. Nº 5 697 461, domiciliado en Lavalle 950 de esta ciudad; doña Lucía María Rosa Pereira, argentina, casada, comerciante con C. I. Nº 4 216.327, domiciliada en Paraná 489 de esta ciudad; don Panfilio Romero Oviedo, paraguayo, casado, comerciante, con C. I. Nº 7.337.221, domiciliado en Talcahuano doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad; doña Antonia Zulema Gutiérrez, argentina, soltera, secretaria con C. I. Nº 6 123.601 domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º piso, departamento B, de esta ciudad; don Hugo Santiago Arce, argentino casado, comerciante, con C. I. Nº 4 314 152, domiciliado en Paraná 489 de esta ciudad; y doña María Marta Irene Pereira, argentina, soltera, comerciante con C. I. Nº 5 924 816, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de octubre de 1969 se reúnen los señores Andrés Alberto López, Beatriz Susana Castro, Carlos Alberto Ledo, Panfilio Romero Oviedo, Lucía María Rosa Pereira, Ricardo Landívar Arauz, Antonia Zulema Gutiérrez Martha Delia López de Livy Hugo Santiago Arce y María Marta Irene Pereira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NOUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18 188, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000.— c|u.— e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Andrés A. López, 100 A, 100. — Beatriz S. Castro, 100, A 100. — Martha Delia L. de Livy 100, A, 100. — Carlos A. Ledo, 100, A, 100. — Ricardo L. Arauz, 100, A, 100. — Lucía M. R. Pereira, 100, A, 100. — Panfilio R. Oviedo, 100, A, 100 — Antonia Z. Gutiérrez, 100, A, 100. — Hugo Santiago Arce, 100, A, 100. — María M. I. Pereira, 100, A, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Alberto López. Vicepresidente a Beatriz Susana Castro. Síndico titular a Hugo Santiago Arce y síndico suplente a María Marta Irene Pereira. — Cuarto: Autorizar Andrés Alberto López y Beatriz Susana Castro a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.835. — Buenos Aires, 17 jun. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nous Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.386. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Miguel Angel Funes, escribano.

Buenos Aires 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e.28|8 Nº 82.566 v 28|8|70

Laminoid

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 451. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: Santiago Gagliano, argentino, contador público nacional casado en primeras nupcias con Margarita Luisa Hafner, vecino de la Capital Federal. Doy fe de conocer al compareciente, a quien considero capaz, el que interviene en nombre y representación de: Juan Carlos Lamino, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Esther Doce, comerciante, con cédula de identidad número 2.406.053, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Luna Nº 171, de Capital Federal; Néstor Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Perata, con cédula de identidad número 2 555 623, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Pablo Angolo Nº 1301, de Avellaneda; de Juan Carlos Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Teresita Cabellos, comerciante, con cédula de identidad número 3.603.274, de la Policía Federal, domiciliado en Colonia Nº 329, depto. 2, de Capital Federal; de Alberto Albarellos, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Emma Burggi, con cédula de identidad número 4.362.452, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Garay número 1353, 8º piso A, de Capital Federal; de Enrique Mariano Antonio Villacampa, argentino, soltero, empleado, hijo de Enrique Luis y Angela M. Balitrand, con libreta de enrolamiento número 4.760.859, domiciliado en la calle Pasteur Nº 80, de Avellaneda; don Renzo Filippeschi, italiano, constructor, casado en primeras nupcias con Ramona Pomposa Villalba, con cédula de identidad de la Policía Federal núm. 3.871.510, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 2701, de Florida, provincia de Buenos Aires; de Zacarías Dawidowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Ruzo, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento nº 4.180.038, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número 253, 1er. piso B, de Martínez, de esta Provincia; don Alberto Antonio Ramón Pérez, argentino, soltero, industrial, hijo de Antonio Pérez y de María Sara Lorenzo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.503.628, domiciliado en la calle Paysandú 1175, de Capital Federal; don Carlos Alberto Grad, argentino, soltero, empleado, hijo de León Grad y de Clara Korol con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.760.424, domiciliado en la calle Malabia 2186, de Capital Federal; y de Marta Elisa Gil, argentina, soltera, empleada, hija de José Gil y de María L. Bermúdez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.540.618, domiciliada en la calle Malabia 2186, de Capital Federal, personería que acredita con la escritura otorgada el 26 de noviembre de 1969, al folio 924 que más adelante se transcribirá. En el carácter expresado, el compareciente solicita mi intervención para elevar a escritura pública las partes pertinentes del expediente de la Inspección General dependiente de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, registrado con la letra A 37047 que me exhibe en este acto. Interpretando esta voluntad transcribo, por su orden: El acta constitutiva de fojas uno a siete vuelta; el balance general de aportes de fojas diecisiete; la planilla de fojas dieciséis y la Resolución Nº 18.476 de fojas 41, teniendo en cuenta las modificaciones de oficio de fojas veintiuno que expresa: "1) Las cantidades expresadas en pesos moneda nacional, tanto en el acta constitutiva como en los estatutos, se cambian por el valor equivalente en pesos Ley 18.188. 2) El encabezamiento de los estatutos reza: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Laminoid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". "Primer Testimonio: escritura número trescientos sesenta y dos. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Lamino, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Esther Doce, comerciante, con cédula de identidad número 2.406.053, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Luna Nº 171, de Capital Federal; Néstor Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Perata, con cédula de identidad número 2.555 623, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Pablo Angolo, número 1301, de Avellaneda; Juan Carlos Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Teresita Cabello, comerciante, con cédula de identidad número 3 603.274, de la Policía Federal, domiciliado en Colonia número 329, departamento 2, de Capital Federal; Alberto Albarellos, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Emma Burggi, con cédula de identidad número 4.362.452 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Garay Nº 1353, 8º piso A, de Capital Federal; Enrique Mariano Antonio Villacampa, argentino, soltero, empleado, hijo de Enrique Luis y Angela M. Balitran, con libreta de enrolamiento número 4 760.859, domiciliado en la calle Pasteur número ochenta de Avellaneda; Renzo Filippeschi, italiano, constructor, casado en primeras nupcias con Ramona Pomposa Villalba, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.871.510, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 2701, de Florida, provincia de Buenos Aires; Zacarías Dawidowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Ruzo, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento número 4 180 038, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 253, 1er. piso B, de Martínez, de esta Provincia; Alberto Antonio Ramón Pérez, argentino, soltero, industrial, hijo de Antonio Pérez y de María Sara Lorenzo con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.503.628, domiciliado en la calle Paysandú 1175, de Capital Federal; Carlos Alberto Grad, argentino, soltero, empleado, hijo de León Grad y de Clara Korol, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4 760.424, domiciliado en la calle Malabia 2186 de Capital Federal; Marta Elisa Gil, argentina, soltera, empleada, hija de José Gil y de María L. Bermúdez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.540.618, domiciliada en la calle Malabia 2186 de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven constituir la Sociedad con la denominación de "LAMINOID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La misma será la transformación y en consecuencia, la continuadora bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Laminoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo, fue otorgado el 2 de Julio de 1962, ante el Escribano Pedro C. Retes Pintos, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de Agosto de 1962, bajo el Nº 1975, al folio 289 del Libro 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que sufrió las siguientes modificaciones: Aumento del Capital Social, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Abril de 1967, bajo el Nº 869, al folio 34 del Libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cesiones de cuotas sociales: Según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con las siguientes fechas: a) el 6 de Octubre de 1967, bajo el Nº 2529, al folio 394, del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y b) el 30 de Mayo de 1968, bajo el Nº 1313, al folio 176 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías,

maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria papelera y de artículos de escritorio, química, textil, plástica y de artes gráficas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Efectuando operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y construir calles, desagües, obras de ingeniería y arquitectura en general. — Mineras: Mediante la explotación, exploración, comercialización y|o industrialización de minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros y ya sean los mismos agrícola-ganaderos, frutícolas, de forestación o de cultivos forestales y|o de granjas, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Cien mil, representado por acciones de Pesos Ley 18.188: Uno, cada una, y divididas en diez series de Pesos Ley 18.188: Diez mil cada una. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta de Junio a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Séptimo: Declarar emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un total de Pesos Ley 18.188: Veinte mil, que se suscribe en este acto en la siguiente forma: Accionistas: Capital Suscripto. — Juan Carlos Lamino, $ 13.122.—; Néstor Soto, $ 706.—; Juan Carlos Lamino, $ 1.318.—; Néstor Soto, $ 54.—; Juan Carlos Soto, $ 600.—; Alberto Albarellos, $ 600.—; Enrique Mariano Antonio Villacampa, $ 600.—; Renzo Filippeschi, $ 600.—; Zacarías Dawidowski, $ 600.—; Alberto Antonio Ramón Pérez, $ 600.—; Carlos Alberto Grad, $ 600.—; Marta Elisa Gil, $ 600. — Total suscripto $ 20.000. — Los accionistas integran las respectivas suscripciones en la siguiente manera: Los señores Juan Carlos Lamino y Néstor Soto, únicos socios componentes en la actualidad de Laminoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportan el fondo de comercio constituido por el activo y pasivo de la misma y que Laminoid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", toma a su cargo a partir del 30 de Junio de 1969 y en base al Balance General de dicha Sociedad al 30 de Junio de 1969 que aprobado y firmado por todos los presentes y firmado por Contador Público Nacional es incorporado a esta acta constitutiva. — En la forma expresada integran: el señor Juan Carlos Lamino, $ 13.122.— (trece mil ciento veintidós pesos) y el señor Néstor Soto, $ 706 — (setecientos seis pesos). — El resto de las suscripciones hasta completar las dos primeras series que se emiten, los accionistas las integrarán en dinero efectivo y con bienes propios, integrando en este acto el 10 o|o de las mismas todo ello según se ve de la planilla de aportes que se transcribe a continuación: Suscripciones: Integraciones en efectivo. — Juan Carlos Lamino, $ 131.80; Néstor Soto, $ 5.40; Juan Carlos Soto, $ 60.—; Alberto Albarellos, $ 60.—; Enrique Mariano Antonio Villacampa, $ 60.—; Renzo Filippeschi, $ 60.—; Zacarías Dawidowski, $ 60.—; Alberto Antonio Ramón Pérez, $ 60.—; Carlos Alberto Grad, $ 60 —; Marta Elisa Gil, $ 60. — Octavo: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Juan Carlos Lamino, Vicepresidente: Néstor Soto. Director Titular: Juan Carlos Soto. Síndico Titular: Zacarías Dawidowsky, Síndico Suplente: Renzo Filippeschi. — Novenο: Presentes en este acto las señoras Irma Esther Doce de Lamino y Norma Haydée Peлata de Soto, quienes impuestas del contenido de esta acta constitutiva manifiestan su asentimiento a la transferencia del activo y pasivo de "Laminoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Laminoid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil y según el artículo primero de esta acta constitutiva. — Décimo: Autorizar a los señores Juan Carlos Lamino y Santiago Gagliano para que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativa gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o proponer cualquier modificación, inclusive el nombre social, así como también para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva según lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y cuantos más actos, trámites y actuaciones fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — "Balance General de Laminoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de Junio de 1969. Activo. — Disponibilidades — $ — $ —Caja — 3.225,8140. — Bancos 1.591,79 — 4.817,6040. — Créditos. — Deudores Comunes. — 2.483,98 — 2.483,98. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 4.172,80 — 4.172,80. —Inversiones. — Acciones. — 17.00. — 17.00. — Bienes de Uso. — Muebles, Útiles e Instalaciones. — 1.529,0315. — Maquinarias y Herramientas. — 2.808,9060. — 4.337,9375. — Total del Activo. — 15.828,3215. — Pasivo. — Deudas. — Obligaciones a Pagar 2.000. — 2.000. — Cuentas Personales. — Juan Carlos Lamino 0.48,60. — Néstor Soto 0.83,55. — 1.3215. — Capital de Integración. — 13.828. — Total del Pasivo. — 15.829,3215. — Hay un sello y trece firmas". — Fojas 16. — Planilla de Aportes. — Según acta constitutiva de Laminoid S.A.C.I.F.I.M.A. — a) Capital Suscripto. — Accionistas. - Capital Suscripto $ Juan Carlos Lamino 13.122.—; Néstor Soto 706; 13.828. - Juan Carlos Lamino 1.318; Néstor Soto 54.—; Juan Carlos Soto 600.—; Alberto Albarellos 600.—; Enrique Mariano Antonio Villacampa 600.—; Renzo Filippeschi 600.—; Zacarías Dawidowski 600.—; Alberto Antonio Ramón Pérez 600.—; Carlos Alberto Grad 600; Marta Elisa Gil 600. — Total Suscripto: 20.000. — b) Capital Integrado, según Balance General 30|6|69, Laminoid S.R.L. Accionistas. — Ctas. Capital. — Reserva Legal. — Ctas. Partc. Total: Juan Carlos Lamino 11.400 — 1.140. — 582. — 13.122. — Néstor Soto. — 600. — 60. — 46. — 706. — 13.828. — Suscripciones e integraciones $ en efectivo: Juan Carlos Lamino 131,80; Néstor Soto 5,40; Juan Carlos Soto 60.—; Alberto Albarellos 60.—; Enrique Mariano Antonio Villacampa 60.—; Renzo Filippeschi 60.—; Zacarías Dawidowski 60.—; Alberto Antonio Ramón Pérez 60.—; Carlos Alberto Grad 60.—; Marta Elisa Gil 60. — Total Integrado: 14.445,20. — Total Integrado s|Balance al 30,6|69 de Laminoid, S. R. L. 13.828. — En efectivo $ 617.20 $ 14.445,20. — Hay una firma y un sello". — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.047. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el **artículo 2º del Decreto Nº 3329|63** y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laminoid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria" constituida en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre a los 26 días de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 4 (cuatro) **con las modificaciones de oficio de fs. 21 (veintiuno)** y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 7 **vta. (siete vuelta)**. — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 17 y la planilla de fs. 16. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.476. — "Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma ante mí: S. Gagliano". — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Herrero. Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 390.— e.28|8-Nº 82.718 v.26|8|70

Inmobiliaria Saccol

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. ... Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ochocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparecen los cónyuges don Juan Saccol, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.316.124 y doña Angela Nascimbene de Saccol, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.897, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Gavilán número 550 de esta ciudad; los cónyuges don Elino Saccol, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.685.093 y doña Marta María Berger de Saccol, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.455.140, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Alvarez Jonte número 4086 de esta ciudad; los cónyuges don Santiago Saccol, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.043.267 y doña Arminda Paradelade Saccol, argentina, con libreta cívica número 85..., casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Fernández de Enciso número 3622 de esta ciudad; el señor don Enzo de Menech, italiano, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.17..., domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número 169 de esta ciudad; la señora doña Palmira Sabella de De Menech, italiana, viuda en sus primeras nupcias de don Jose De Menech, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.627.594, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán número 169 de esta ciudad; la señora doña Celestina Simeoni de Saccol, italiana, viuda en sus primeras nupcias de don Emiliano Saccol, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.601.256, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2070 de esta ciudad y el señor don Atilio Francisco Saccol, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.735.908, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 4086 de esta ciudad, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el día primero del corriente mes de julio, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la sociedad "... Saccol, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" y a los efectos de obtener la correspondiente autorización iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia en el expediente número 37.644, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número 16.762 de fecha veintiuno de ... de mes de julio, se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del citado Decreto y en consecuencia se la autorizó para funcionar como Anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva, el texto de los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente número 37.644 es el siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Saccol, Angela Nascimbene de Saccol, Elino Saccol, Marta María Berger de Saccol, Santiago Saccol, Arminda Paradela de Saccol, Enzo De Menech, Palmira Sabella de De Menech, Celestina Simeoni de Saccol, Atilio Francisco Saccol, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominara "INMOBILIARIA SACCOL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento, explotación y construcción de inmuebles urbanos y rurales, y b) Financieras: Por aportes de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con la salvedad que la Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil, Ley 18.188, representado por treinta mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de $ 60.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1. Juan Saccol: 1.490, 1 voto, $ 1.490. — 2. Angela Nascimbene de Saccol: 10, 1 voto, $ 10. — 3. Elino Saccol: 1.490, 1 voto, $ 1.490. — 4. Marta María Berger de Saccol: 5, 1 voto, $ 5. — Santiago Saccol: 1490, 1 voto, $ 1.490. — 6. — Arminda Paradela de Saccol, 5, 1 voto, $ 5. — 7. Enzo De Menech: 1.490 1 voto $ 1.490. — 8. Palmira Sabella de De Menech: 10, 1 voto, $ 10. — 9. Celestina Simeoni de Saccol: 5, 1 voto, $ 5. — 10. Atilio Francisco Saccol: 5, 1 voto, $ 5. — Total: 6.000 acciones — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — En la oportunidad que convengan con el Directorio los señores: Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo De Menech, aportarán en propiedad a la Sociedad, los inmuebles que poseen en condominio entre algunos de ellos ubicados en esta Capital, que a continuación se detallan, por los valores que se indican en pesos Ley 18.188, a saber: 1) Calle Miranda número 4043, $ 12.196,59; 2) Calle Miranda números 4053 al 4063, lotes 1 y 2, $ 40.070.99 3) Calle Chivilcoy números 1951 al 1973. Lotes 9 10, 11 y 12, $ 26.606,57; 4) Calle Chivilcoy números 1979 y 1985 y Alvarez Jonte número 4012. Lotes 13, 14 y 19, $ 27.092,84; 5) Calle Chivilcoy números 1925 y 1939. Lotes 7 y 8, $ 29.606,57; 6) Calle Alvarez Jonte números 4032 y 4036, $ 1.300; 7) Calle Alvarez Jonte 4020, $ 4.500; 8) Calle Alvarez Jonte números 4050 y 4052, $ 3.000; 9) Calle Miranda número 4060, $ 1.000; 10) Calle Mercedes 1948 y 1970, $ 1.560; y 11) Calle Sarmiento números 741 y 475, pesos 15.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Saccol; Vicepresidente a Elino Saccol; Vocales a Santiago Saccol y Enzo De Menech; Suplentes a Angela Nascimbene de Saccol, Marta María Berger de Saccol, Arminda Paradela de Saccol y Palmira Sabella de De Menech; Síndico titular a Danilo Emin Flores y Síndico suplente a Exclar Raúl Carini. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Saccol, Danilo Emin Flores y Exclar Raúl Carini, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Saccol. — Enzo De Menech — Marta B. de Saccol. — Arminda Paradela de Saccol. — Celestina S. de Saccol. — Elino Saccol — Santiago Saccol. — Angela N. de Saccol. — Palmira S de

De Menech. — Atilio F. Saccol. — Danilo E. Flores. — E. R. Carini' — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 37.644. — Buenos Aires, 21 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Saccol, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — Está su firma. — Resolución Nº 16.762" — Es copia fiel, doy fe — Agregan los comparecientes: Que cumpliendo con lo solicitado por la Inspección General de Justicia en el aludido expediente, vienen a dejar constancia de que los datos personales del Síndico y el Síndico suplente, son los siguientes: Síndico titular: señor Danilo Emin Flores, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Elba Zulema González, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.520.210, domiciliado en la calle Isabel La Católica número 1419 de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Síndico suplente: señor Exclar Raúl Carini, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con Rosa Giobellina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.795.813 domiciliado en la calle Rojas número 396 de esta ciudad. Continúan diciendo los comparecientes: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Inmobiliaria Saccol, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y solicitan de mí el autorizante, les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el autorizante, hago constar: Que previendo el Estatuto, que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, el importe correspondiente a esta escritura se abonará sobre la primera serie de acciones suscriptas al constituirse provisoriamente la Sociedad, según así resulta del acta constitutiva precedentemente transcripta. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Juan Saccol. — Angela N. de Saccol. — Elino Saccol. — Marta B. de Saccol. — Santiago Saccol. — Arminda D. de Saccol. — E. De Menech. — Palmira S. de De Menech. — Celestina S. de Saccol. — A. F. Saccol. — Ante mí: A García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos setenta y cinco del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300.— e:28|8 Nº 82.735 v 28|8|70

Ganadex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y uno. — Protocolización Estatutos: "Ganadex Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: con doña María Catalina Debenede 1º) don Severio Caputo, que firma "S. Caputo" casado en primeras nupcias con doña María Catalina Debenedetti, italiano, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dieciséis mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; 2º) don Carlos Alberto Sotullo, que firma "C. Sotullo", soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alberti veintiocho, de la ciudad de Buenos Aires; 3º) don Federico Jorge Negrete, que firma "Federico Negrete", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la ciudad de Buenos Aires; 4º) don Raúl Angel Negrete, que firma "R. A. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Hilda Magdalena Schaler quien presente al acto presta su consentimiento como se verá al final, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la ciudad de Buenos Aires; 5º) don Geofredo Roberto Edbrooke, que firma "G. R. Edbrooke", casado en primeras nupcias con doña Eliana Isabel Hobbins, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento setenta y un mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil veinticinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 6º) doña Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, que firma "Edbrooke", casada en primeras nupcias con Geofredo Roberto Edbrooke, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la Avenida Maipú tres mil veinticinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 7º) don Raúl Francisco Antonio Poretti, que firma "Raúl Poretti, casado en primeras nupcias con doña Irma Orfelia Sotullo quien presente al acto como se verá al final presta su consentimiento, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve de la ciudad de Buenos Aires; 8º) don Carlos Alcides Carballeda, que firma "Carlos Carballeda", soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos once, domiciliado en la calle Alberti veintiocho de la ciudad de Buenos Aires; 9º) don Ricardo Juan Tovar, que firma "R. J. Tovar", soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y uno, domiciliado en la calle Güemes ciento dieciséis de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su derecho propio haciéndolo además don Federico Jorge Negrete y don Raúl Angel Negrete en su carácter de apoderados y en nombre y representación de don Gordon Thomas Hobbins que firma "G. T. Hobbins", casado en primeras nupcias con doña Anita May Forrest, chileno, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve de la ciudad de Buenos Aires; en mérito del Poder Especial que éste con facultades bastantes para este acto les confirió según escritura pasada en esta ciudad, ante mí, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, al folio cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, el que se da íntegramente por reproducido en este lugar asegurando los señores Negrete la plena vigencia del mismo, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Ganadex Sociedad Anónima, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", a cuyo fin me entregan el Expediente número treinta y tres mil ochocientos doce del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1969, se reunieron en los escritorios de la calle Florida 229, 8º piso, oficina 816, los señores: Gordon Thomas Hobbins, Raúl Francisco Antonio Poretti, Raúl Angel Negrete. Saverio Caputo, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Geofredo Roberto Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar, Carlos Alcides Carballeda y Federico Jorge Negrete, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "GANADEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" la que se regirá por los estatutos sociales que por separado y firmado por todos los presentes, se tiene formando parte de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series Nº 1 a 10 de m$n. 1.000.000 hoy equivalentes a $ 10.000 Ley 18.188 cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción y de m$n. 1.000 hoy equivalentes a $ 10 Ley 18.188, valor nominal cada acción, que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: m$n. 9.000.000 hoy equivalentes a $ 90.000 Ley 18.188, don Raúl Francisco Antonio Poretti, m$n. 115.000 hoy equivalentes a $ 1.150 Ley 18.188, don Raúl Angel Negrete, m$n. 115.000, hoy equivalente a $ 1.150 Ley 18.188, don Gordon Thomas Hobbins y m$n. 110.000, hoy equivalentes a 1.100 Ley 18.188 cada uno de los señores Saverio Caputo, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Geofredo Roberto Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar. Carlos Alcides Carballeda y Federico Jorge Negrete. El señor Raúl Francisco Antonio Poretti integra su suscripción, hasta la suma de $ 5.543.000, hoy equivalentes a $ 55.430 Ley 18.188 con el crédito de que es titular en el Balance General de aporte de Ganadex Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de noviembre de 1968. Del saldo de $ 3.457.000, hoy equivalentes a $ 34.570 Ley 18.188 integra el 10 o|o en efectivo. El señor Raúl Angel Negrete integra su suscripción, hasta la suma de m$n. 113.000, hoy equivalentes a $ 1.150 Ley 18.188 con el crédito de que es titular en el balance general de aporte arriba indicado Del saldo de $ 2.000, hoy equivalentes a $ 20 Ley 18.188, integra el 10 o|o en efectivo. El mencionado balance general de aporte al 30 de noviembre de 1968 de Ganadex Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido suscripto por todos los presentes y por Contador Público matriculado y se lo tiene formando parte de esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales de dicha sociedad a cargo de la Sociedad Anónima a partir del 1º de diciembre de 1968. Se deja constancia que la precitada sociedad de responsabilidad limitada fue constituida con fecha 29 de setiembre de 1967, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.199, al folio 438 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada, se dedica a la importación, transporte de ganado en pie, reproductor o de consumo, de productos, subproductos y frutos en general, comisiones, consignaciones, administraciones y mandatos en general y se domicilia en Florida 229 7º piso, Capital: siendo la Sociedad Anónima continuadora de los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 10.000.000, hoy equivalentes a $ 1000.000 Ley 18.188 e integrado de $ 6.090.400, hoy equivalentes a $ 60.904 Ley 18.188 formado este último por $ 434.400, hoy equivalentes a $ 4.344 Ley 18.188 en efectivo y $ 5.650.000, hoy equivalentes a $ 56.500 Ley 18.188 en especies. — Tercero, fijar en tres el número de directores, siendo electos: Presidente don Raúl Francisco Antonio Poretti: Vicepresidente don Gordon Thomas Hobbins y director titular don Raúl Angel Negrete. Se elige para el cargo de Síndico titular al Sr. Horacio Raúl Negrete y para el cargo de Síndico suplente al Dr. Gaspar Colombo. — Cuarto: Designar, a los Dres. Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete para que indistintamente cualquiera de ellos tramiten el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social, debiendo otorgarse la escritura que prescribe el art. 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes por sí o por poder suficiente. Con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad. — G. T. Hobbins. — Raúl Poretti. — R. A. Negrete. — S. Caputo. — Edbrooke. — G R. Edbrooke. — Sotullo. — R. J. Tovar. — Carlos Carballeda. — Federico Negrete. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta ciudad Nro. 484 Certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. T. Hobbins, Raúl Poretti, Raúl Negrete, S. Caputo, Edbrooke, J. R. Edbrooke C. Sotullo. R. J. Tovar. Carlos Carballeda. y Federico Negrete, son auténticas de Gordon Thomas Hobbins, Raúl Francisco Antonio Poretti. Raúl Angel Negrete, Saverio Caputo, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Geofredo Roberto Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar, Carlos Alcides Carballeda y Federico Jorge Negrete, respectivamente, han sido puestas por los mismo en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Hay una firma que dice: J. Fauzón Sarmiento. "Es copia fiel del acta constitutiva que se encuentra agregada de fojas uno a fojas dos del Expediente número treinta y tres mil ochocientos doce de la Inspección General de Justicia Estatutos. Nombre. Domicilio y Duración. — Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ganadex Sociedad Anónima, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior del país por resolución del directorio Tercero: La duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de constitución. Este término podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. Objeto y operaciones de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, depósito y transporte de ganado en pie, carnes y sus derivados y subproductos, toda clase de semovientes y frutos de la agricultura, ganadería, pesca y minería, maquinarias, herramientas, automotores y toda clase de mercaderías y productos elaborados o semielaborados: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra y venta de acciones, títulos y todo otro valor mobiliario, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusο las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernaderos cabañas para producción de animales de raza. Mandatos: Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. Quinto: Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá: construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento o en cesión de locación y|o participación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, derechos de hipoteca, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. Podrá efectuar por cuenta propia o de terceros comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial, o agraria, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditaria y en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en especie o en acciones liberadas emitidas por la sociedad; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduanas, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica y en general practicar cualesquiera otros actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de crédito con los bancos, oficiales o particulares que existan o se creasen, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente. Podrá también llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autonomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero pudiendo solicitar privilegios y concesiones, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital y Acciones. Sexto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cincuenta series de 1.000 acciones de un mil pesos moneda nacional, hoy equivalentes a diez pesos Ley 18.188 cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas de las características estatuta-

das. Las primeras diez series serán al portador ordinarias de la clase "A". La emisión de las series no suscriptas del capital autorizado será resuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad el tipo y la clase de las acciones y la forma y condiciones de suscripción y de pago. Cada resolución de misión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación establecida por el artículo siguiente: Séptimo: El capital autorizado podrá elevarse, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a dos millones quinientos mil pesos Ley dieciocho ciento ochenta y ocho, cumpliéndose para ello con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852|55, mediante la emisión de acciones en la forma establecida en el artículo sexto. Octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén suscriptas e integradas en un diez por ciento. El derecho de suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones ordinarias de la misma clase sin perjuicio de lo establecido por el artículo décimo. De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, a prorrata de sus tenencias. En caso de emisión de acciones preferidas, todos los accionistas gozarán del mismo derecho preferencial sean posedoras de acciones de la clase "A" o "B". Noveno: El directorio por resolución de la Asamblea General podrá emitir acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo o no y con o sin participación adicional en las utilidades, de conformidad con las condiciones de emisión que resuelva la asamblea. En todos los casos tendrá preferencia con relación a las acciones ordinarias respecto a la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Tales acciones solo gozarán de derecho a un voto en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago del dividendo anual, por la falta o insuficiencia de utilidades. — Décimo: El Directorio podrá, previa resolución de la Asamblea, emitir acciones liberadas, en pago de bienes adquiridos, siempre que tales bienes representen un valor equivalente al de las acciones emitidas, en cuyo caso quedará sin efecto, el derecho de preferencia establecido en el artículo octavo y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Décimo Primero: Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos, las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto. Las acciones se denominarán por su numeración correlativa. Los títulos definitivos serán entregados una vez integradas las acciones correspondientes en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser firmados por el presidente y un director. Podrán emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos o acuerdos de las Asambleas o Directorio de la Sociedad sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que durarán un año en sus funicones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, les designe un reemplazante. Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de Directores y procederá a su elección. Los directores serán reelegibles indefinidamente. — Décimo Tercero: El directorio elegirá dentro de sus miembros a un presidente y un vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. En caso de ausencia o cualquier otro motivo que impida al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente ejercerá la presidencia con iguales facultades que el titular. — Cuando un miembro del Directorio actúa en lugar del presidente no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Habrá quórum con la presencia de dos miembros en el caso de estar integrado por tres; con tres miembros en caso de estar integrado por cuatro o cinco, con cuatro miembros en caso de estar integrado por seis o siete. — Cualquier director ausente podrá hacerse representar por otro director autorizado por carta poder. — Décimo Cuarto: En garantía de su desempeño los directores deberán depositar en la Caja Social, diez acciones de la mismo sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Décimo Quinto: En caso de impedimento, renuncia o muerte de uno o varios directores el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. — Estos nombramiento serán válidos hasta el caso de la ausencia o impedimento y si éste fuere definitivo, hasta la primera Asamblea General. — Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales o cuando el Presidente o quien lo reemplace o el Síndico, consideren necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopte en cada sesión se dejará constancia en el libro de actas rubricado. — Para tener validez, los actos deberán llevar la firma de todos los directores presentes. — Décimo Séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente corresponden a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades de los artículos 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, y 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, así como también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras, requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social por medio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente o por dos directores conjuntamente. — b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social. — c) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. — d) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar, fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — Hacer novaciones y toda clase de renuncias, reducciones o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones. — Transar y comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — e) Contraer créditos comunes, prendarios o hipotecarios y realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — f) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. — g) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceros, los cuales percibirán las remuneraciones que les asigne el mismo Directorio. — Cuando se asignaren retribuciones a algún miembro del Directorio por las funciones especiales encomendadas, lo serán en todos los casos ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — h) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sueldos y remuneraciones, como asimismo removerlos y despedirlos. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad, que se realicen con los objetos de la misma. — Sindicatura. — Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatuto. — Asambleas — Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio y las Extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las asambleas se verificarán en las términos y de acuerdo a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Vigésimo: Las asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y anticipación que fijan las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se convocará a una nueva asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijan las disposiciones vigentes. — Las asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la asamblea. — Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente o en su defecto el director o accionista que se elija por mayoría de votos presentes, presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Vigésimo Tercero: Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o por apoderado constituído por carta poder, pudiendo esta última ser telegráfica. — Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de la asamblea se adoptarán siempre aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Balance y Distribución de Utilidades. — Vigésimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad abarcará un período de un año que comenzará el 1º de diciembre de cada año, finalizando el 30 de noviembre. — La asamblea podrá variar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, si así conviniera, debiendo comunicarse la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Sexto: Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, juntamente con la memoria anual e informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. — Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto. — b) El importe que vote la asamblea para retribución del Directorio y Síndico, siendo facultad del Directorio determinar la forma en que se distribuirá entre sus miembros. — c) El dividendo fijo garantizado a las acciones preferidas, si existieran, conforme a las condiciones de emisión, abonándose en primer término en su caso, los dividendos fijos acumulativos atrasados. — d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y de participación adicional a las acciones preferidas, en su caso, ya sea en efectivo o en acciones. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Octavo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Vigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad se realizará por el Directorio constituido en efecto en Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio Liquidador. — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — Trigésimo: El producto líquido, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si existieren luego el de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si existieran y el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus tenencias y en proporción al valor integrado de sus acciones, sin perjuicio del pago de la participación adicional en la utilidad a los accionistas preferidos si correspondiere. — G. T. Hobbins. — Raúl Poretti. — R. A. Negrete. — S. Caputo. — Edbrooke. — J. R. Edbrooke. — C. Sotullo. — R. J. Tovar. — Carlos Carballeda. — Federico Negrete. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad Nº 484. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. T. Hobbins, Raúl Poretti, R. A. Negrete, S. Caputo, Edbrooke, J. R. Edbrooke, C. Sotullo, R. J. Tovar, Carlos Carballeda y Federico Negrete, son auténticas de don Gordon Thomas Hobbins, don Raúl Francisco Antonio Poretti, don Saverio Caputo, doña Eliana Isabel Hobbins de Edbrocke, Geofredo Roberto Edbrocke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar, don Carlos Alcídes Carballeda, y don Federico Jorge Negrete, respectivamente, han sido puestas por los mismos en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Hay un sello que dice: J. R. Fauzón Sarmiento. — Hay una firma que dice: J. Fauzón Sarmiento". — Es copia fiel de los estatutos que corren agregados de fojas tres a fojas ocho del expediente antes referido, doy fe. — "Balance General de aporte de "Ganadex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Ganadex S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" al día 30 de noviembre de 1968. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 4.237.693. — Bancos: 177.090. — 4.414.783. — Instalaciones: Instalaciones en Palermo: 39.120. — Muebles y Utiles: 177.368. — Deudores Varios: Deudores en Cuenta Corriente: 1.063.280. — 5.694.551. — Pasivo. — Acreedores Varios: Acreedores en Cuenta Corriente: 37.548. — Capital, Reservas y Resultados: Raúl Antonio Francisco Poretti: 5.543.863. — Raúl Angel Negrete: 113.140. — 5.657.003. — 5.694.551. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Horacio Raúl Negrete, Contador Público, C. P. C. E. Cap. Fed Tº XLIII - Fº 157. — "Es copia fiel del balance obrante a fojas dieciocho del expediente de la Inspección General de Justicia antes referido". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 33.812, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Ganadex, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ganadex, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituido el 12 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.592. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, de la resolución agregada a fojas veintiuno del expediente número treinta y tres mil ochocientos doce de la Inspección General de Justicia. — De tal modo los comparecientes dan por constituida definitivamente la sociedad "Ganadex, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, solicitándome la expedición del respectivo testimonio a fin de la publicación de edictos, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia: I) Que conforme a lo que se establece en el artículo segundo de los estatutos sociales que forman parte del acta constitutiva la sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que no se transmite, grava, ni modifica el dominio ni se varía el valor de bienes que se hallen en esta jurisdicción, y que no se incluye en su activo y pasivo participaciones en sociedades o entidades con bienes en esta Provincia por lo que esta escritura se encuentra alcanzada por la excención que prescribe el artículo ciento ochenta y nueve, inciso n) del Código Fiscal. — II) Que conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del respectivo contrato social y a lo prescripto por el artículo veinticinco de la Ley de Sellos en este acto se abona el Impuesto Fiscal en el orden Nacional sólo por el capital emitido que asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, todo ello atento a que las nuevas emisiones deberán elevarse a escritura pública en cuyo momento éste será satisfecho. — Presentes a este acto doña Hilda Magdalena Schafer de Negrete, que firma "Hilda S. de Negrete", casada en primeras nupcias con don Raúl Angel Negrete, alemana, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Irma Orfelia Sotullo de Poretti, que firma "S. de Poretti", casada en primeras nupcias con don Raúl Francisco Antonio Poretti, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Florida doscientos veintinueve de la ciudad de Buenos Aires; ambas de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que a los efectos legales que correspondan vienen por este acto a prestar su consentimiento con el aporte de capital realizados por sus esposos y en consecuencia ratifican y confirman todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de la presente. — Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instru-

mentales, y la firman por ante mí, doy fe. — S. Caputo. — C. Sotullo. — Federico Negrete. — R. A. Negrete. — G. R. Edbrocke. — Edbrooke. — Raúl Poletti. — Carlos Carballeda. — R. J. Tovar. — Hilda S. de Negrete. — S. Poletti. — Hay un sello. — Ante mí: M. A Goñi Durañona. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí y queda al folio ciento veintisiete del Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para Ganadex, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos expido el presente Primer Testimonio fotocopiado en quince fojas simples debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. A. Goñi Durañona.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 1.068. e.28|8 Nº 82.642 v.28|8|70

Kalman

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, Interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Kalman, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, e Hilda María Denis de Carlevaris, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al Folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Kalman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KALMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 —, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Nelly E. Solís, 150, A, 150. — Joaquina Arias, 150, A, 150. — Pedro P. Capparelli, 100, A, 100. — Rosario C. de Capparelli, 100, A, 100. — Delfino P. Carlevaris, 100, A, 100. — Hilda M. D. de Carlevaris, 100, A, 100. — Héctor Gabriel Carabajal, 100, A, 100. — María C. Gramajo, 100, A, 100. — José María Car, 50, A, 50. — Rodolfo Valentini, 50, A, 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Elsa Solís; Vicepresidente a Joaquina Arias; Síndico titular a Pedro Pablo Capparelli, y Síndico Suplente a Rosario Cribari de Capparelli. — Cuarto: Autorizar a Nelly Elsa Solís y Joaquina Arias a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelly Elsa Solís. — Joaquina Arias. — Pedro Pablo Capparelli. — Rosario Cribari de Capparelli. — Delfino Pedro Carlevaris. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Héctor Gabriel Carabajal. — María Clementina Gramajo. — José María Car. — Rodolfo Valentini. — Expediente Nº 37.224. Buenos Aires, 31 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kalman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 16.837. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 177.— e.28|8 Nº 82.528 v.28|8|70

Covicost

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Dr. César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí escribano público comparece don Jorge Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Aurora Palomeque, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en calle San Benito seiscientos cuarenta de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado, según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio tres mil cuatrocientos setenta del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos, y en consecuencia elevar a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad "Covicost Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", obrantes de fojas dos a seis, con la modificación de fojas trece y la resolución del Ministro de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas diecisiete, todas en el expediente número A-treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice así:..." a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, comparecen: don Naum Candel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Zentner, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete, domiciliado en calle Loria doscientos setenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Leonardo Candel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Dora Rosenberg, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en calle Anchorena cuatrocientos cincuenta y siete, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Carmelo Ramo Turdo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Elvira Facio, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en calle Pasco cuatrocientos veintiuno de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Meletio Salvador Iconomopulos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Edith Nadyr Wagner, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en calle Vieytes setecientos veinte de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Atanacio Constantino Iconomopulos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Victoria Rodríguez, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en calle Alvear mil novecientos treinta y ocho de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Víctor Iconomopulos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Olga Santiago, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en calle Leandro N. Alem trescientos quince de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Fermín Luis Pérez Saavedra, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Eugenia Suárez, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos noventa mil quinientos ochenta, domiciliado en calle Pereira Lucena cuatrocientos cincuenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José Santiago Gianelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Elena Navarro, con libreta de enrolamiento matrícula número quinientos once mil novecientos treinta y uno, domiciliado en calle Belgrano quinientos treinta y cinco, décimo piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Benjamín Geffner, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Clara Schcolnik, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en calle Gorriti doscientos cuarenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Aurora Palomeque, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en calle San Benito seiscientos cuarenta de Turdera, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes son hábiles especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han decidido constituir entre ellos una sociedad **Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto, la totalidad de las dos primeras series,** que son ordinarias al portador de un voto por cada accion, en la forma y proporción siguientes: — don Naúm Candel mil seiscientas cincuenta acciones o sean mil seiscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Leonardo Candel, mil seiscientas cincuenta acciones o sean mil seiscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Carmelo Ramo Turdo, mil seiscientas cincuenta acciones o sean mil seiscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Meletio Salvador Iconomópulos, quinientas cincuenta acciones o sean quinientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Atanacio Constantino Iconomópulos, quinientas cincuenta acciones o sean quinientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Miguel Víctor Iconomópulos, quinientas cincuenta acciones o sean quinientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Fermín Luis Pérez Saavedra, tres mil trescientas acciones o sean tres mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don José Santiago Gianelli, tres mil trescientas acciones o sean tres mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Benjamín Geffner, tres mil trescientas acciones o sean tres mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don Jorge Alberto Rodríguez, tres mil quinientas acciones o sean tres mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En consecuencia el Capital Suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que comprende veinte mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente: don Naum Candel; Vicepresidente: don José Santiago Gianelli; Directores Titulares: don Fermín Luis Pérez Saavedra, don Benjamín Geffner, don Meletio Salvador Iconomópulos y don Carmelo Ramo Turdo; Síndico Titular: don Alfredo Podrez y Síndico Suplente: don Jorge Alberto Rodríguez. — Finalmente se autoriza a los señores don Naum Candel y don Jorge Alberto Rodríguez para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el Impuesto Fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio legal..". — Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. — Y el Estatuto que regirá dicha sociedad literalmente transcripto dice: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "COVICOST", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECURIA", queda constituida una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de la presente, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, frutos, materias primas y productos elaborados o no especialmente los relacionados con la construcción, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas agrarias o con registro, sea como deudora o acreedora. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, maderera y química. — c) Constructora: Construcción, refacción, ampliación y acondicionamiento de edificios, casas, residencias,

sean en zona rural o urbana y sean por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como asimismo realizar todo lo relacionado con este rubro. — d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación por cualquier título, de inmuebles, sean urbanos o rurales; construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce. — e) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. — f) Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotación agrícola y ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estando integrada cada serie por diez mil acciones. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el Orden de su elección. — Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente juntamente con dos directores indistintamente con cuyas firmas obligan a la sociedad — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Codigo de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la Resolución, aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto: el expediente A-36.435, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Covicost" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Covicost" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria constituída el 6 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con la modificación de fojas trece (13) y se tendrá en cuenta la indicada de oficio en el informe de fojas dieciséis (16) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0960. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja transcriptos, y en consecuencia elevados a escritura pública los estatutos de "Covicost" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando que le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja expresa constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dejando por consiguiente, cumplimentado dicho requisito legal en la forma que corresponde y de acuerdo a las normas vigentes. — Previa lectura y ratificación de la presente escritura, el compareciente la firma de plena conformidad, y como habitualmente acostumbra hacerlo, todo por ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal número trescientos sesenta y seis, de todo lo que doy fe. — Jorge A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y nueve del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente el número doce millones dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro al doce millones dieciocho mil ochocientos setenta y dos, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Raúl E. Berrotarán (escribano).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 637,50 e.28|8 Nº 82 512 v.28|8|70

José Englander y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INSERCION DE ESTATUTOS: "Jose Englander y Asociados" S. A. de Construcciones Comercial e Industrial. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Salvador Kibrick, que manifiesta ser casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "José Englander y Asociados Sociedad Anónima de Construcciones Comercial e Industrial", a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le tienen conferido con fecha 15 de mayo de 1970, al folio 508 de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, y al que me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente, sin haber sufrido modificación alguna. Y el compareciente dice en el carácter acreditado: Que con fecha 15 de mayo de 1970, los señores: José Englander, divorciado, domiciliado en la calle Paraná 1255, octavo piso, departamento "A", vecino de esta ciudad; don Jaime Yacub, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3205, sexto piso, departamento B, vecino de esta ciudad; don Savelio Yacubsohn, casado, domiciliado en la calle Doctor Cosme Argerich 147, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Matilde Benusiglio de Azpiazu, casada, domiciliada en la calle Bulnes 2703, quinto piso, departamento veintiuno, vecina de la Capital Federal; don Jose Conde, casado, domiciliado en Blanco Encalada 2103, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Fanny Jiternan de Rathaus, viuda, domiciliada en la calle Paraguay 2081, tercer piso, departamento A, vecina de la Capital Federal; don René Ernesto Bernardou, casado, domiciliado en la calle Arrecifes 844, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Viermina Alicia Fellay, soltera, domiciliada en Yerbal 537, primer piso, departamento C, vecina de la Capital Federal; doña Ana Platof, soltera, domiciliada en la calle 24 de Mayo 643, vecina de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Herskovits casado, domiciliado en la calle Tucumán 766, primer piso, departamento 177, vecino de la Capital Federal; doña Silvia Ana Handler de Herskovits, casada, domiciliada en la calle Tucumán 766, primer piso, departamento 177, vecina de la Capital Federal; constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Jose Englander y Asociados Sociedad Anónima de Construcciones Comercial e Industrial", y aprobaron los estatutos que habían de regirla, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, las siete primeras series de acciones ordinarias de un voto al portador, por un valor nominal de setenta mil pesos Ley 18.188, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente A. 37.166, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia, que lleva el número 16.689, de fecha 16 de julio de 1970 por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autoriaznte, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales que han de regirla y la Resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado. el acta constitutiva, de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 12 y vuelta y de fojas 14 y vuelta; los estatutos sociales de fojas 3 a 4, con las modificaciones de fojas 14 vuelta a 15; y la resolución de la Inspección General de Justicia, a fojas 17 del expediente de referencia, y transcripto todo íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Englander, Jaime Jacub, Savelio Yacubsohn, Matilde Benusiglio de Aspiazu, José Conde, Fanny Jiterman Vda. de Rathaus, René Ernesto Bernardou Viermina Alicia Fellay, Ana Platof, Jorge Herskovits Silvia Ana Handler de Herskovits, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE ENGLANDER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: El proyecto, dirección y construcción de obras públicas, y privadas, usinas, fábricas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Decoración de interiores, reformas de obras ya existentes, etcétera. La producción y elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, distribución, adquisición, venta, importación, y exportación de dichos elementos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles metalúrgicos, plásticos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado

por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — José Englander, 5.000 Ord. 5.000. Jaime Yacub. 200, ord. 200. Savelia Yacubsohn, 200, ord. 200. Matilde B. de Aspiazu, 200, ord., 200. José Conde, 200, ord., 200. Fanny J. de Rathaus, 200, ord., 200. René Ernesto Bernardou, 200, ord., 200. Alicia Fellay 200. ord., 200. Ana Platof, 200, ord., 200. Jorge Herskovits, 200, ord., 200.Silvia Ana H. de Herskovits, 200, ord., 200. 7.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento (10 o|o) de los montos suscriptos, totalizando la cantidad de pesos Ley 18.188 siete mil ($ 7.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Englander. Vicepresidente a Matilde B. de Azpiazú. Vocales a Savelio Yacubsohn, Jaime Yacub, Silvia Ana H. de Herskovits. Suplentes a: Síndico titular a José Conde y Síndico suplente a Fanny J. de Rathaus. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Myriam O. K. de Schapira. Dr. Salvador Eibrick, Sr. José Englander, indistintamente, y conferirles poder especial a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando indistintamente. — S. Yacubsohn. — J. Conde. — H. B. de Azpiazú. — Ana Plattof. José Englander. — J. Herskovits. — H. Ernesto Bernardou. Fanny J. de Rathaus. — V Fellay. — S. A. H. de Herskovits. — Jaime Yacub. En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José Englander, don Jaime Jacub, don Savelio Yacubsohn, doña Matilde Benusiglio de Aspiazu, don José Conde, doña Fanny Jiterman de Rathaus, don René Ernesto Bernardou, doña Viermina Alicia Fellay, doña Ana Platoff, don Jorge Herskovits y doña Silvia Ana Handler de Herskovits, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, mayo 15 de 1970. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.136. Buenos Aires, 16 jul. 1970. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Englander y Asociados Sociedad Anónima de Construcciones Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a 15 (quince). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.689 Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. (Fdo.): Norberto César Mach. Ilro. Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 277.50 e.28|8 Nº 82.488 v.28|8|70

Enrique de la Fuente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gatbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número cuatrocientos sesenta. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alberto Desiderio de la Fuente, argentino, nacido el 17 de marzo de 1894, casado en primeras nupcias, con Susana Noemi Vázquez Varela, abogado, Libreta de Enrolamiento número un millón trece mil ochenta y dos, domiciliado en Avenida Presidente José Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y nueve, don Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos diecinueve, divorciado de sus primeras nupcias de Inés Ana María Szmula Luna de Olmos, escribano, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil quinientos quince domiciliado en Virrey Melo dos mil ochenta y uno; don Alberto Marcos Adolfo de la Fuente, argentino, divorciado, nacido el 2 de enero de mil novecientos veintidós, abogado, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil sesenta y tres; don Enrique Edgardo de la Fuente, argentino, soltero, hijo de Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, y de Inés Ana María Szmula Luna, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintidós mil trescientos veintiocho, domiciliado en Billinghurst, mil setecientos veinte, segundo piso; don Carlos Horacio Citro, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Dora Franco, nacido el 15 de abril de mil novecientos veintiocho, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Viamonte mil trescientos veintiocho, octavo piso, los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Federico Caballero Lascalea, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos veintiséis mil ciento setenta y cuatro; y doña Alicia Noemí de la Fuente de Caballero, argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, maestra, libreta cívica cinco millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta y uno, domiciliados en Avenida Las Heras dos mil trescientos cincuenta y dos, tercer piso; don Héctor Guillermo Vidal Albarracín, argentino, soltero, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y dos domiciliado en Vicente López dos mil doscientos diecisiete, don Francisco Odone, argentino, casado en primera nupcias con Blanca Beatriz Errazu, libreta de enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Marcelo T. de Alvear seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, y don Jorge Luis Odone, argentino, soltero, hijo de Francisco Odone y de Blanca Beatriz Errazu, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña mil ciento noventa y dos, noveno piso, todos de esta ciudad; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y por instrumento privado suscripto por todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Enrique de la Fuente, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Mandataria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra A, número treinta y siete mil setecientos treinta y dos, según resolución número dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro. — Que a los efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparcientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Alberto Desiderio de la Fuente, Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, Alberto Marcos Adolfo de la Fuente, Enrique Edgardo de la Fuente, Eduardo Federico Caballero Lascalea, Carlos Horacio Citro Héctor Guillermo Vidal Albarracín, Alicia Noemi de la Fuente de Caballero, Francisco Odone y Jorge Luis Odone, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará ENRIQUE DE LA FUENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duracin será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación y comisión de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país; Inmobiliaria: Mediante la adquisicin, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las comprendidas en la ley 13.512, de propiedad horizontal; Mandataria; Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188: 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto. — Enrique A. D. de la Fuente, 20 ordinarias $ 20. — Enrique D. E. de la Fuente, 1.820, ordinarias $ 1.820. — Alberto M. A. de la Fuente, 20, ordinarias, $ 20. — Enrique E. de la Fuente, 20, ordinarias, $ 20. — Eduardo Caballero, 20, ordinarias $ 20. — Carlos Horacio Citro, 20 ordinarias, $ 20. — Héctor G. Vidal Albarracín, 20 ordinarias, $ 20. — Alicia N. de la Fuente de Caballero, 20 ordinarias, $ 0. — Francisco Odone, 20 ordinarias, $ 20. — Jorge Luis Odone, 20 ordinarias, $ 20. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Se autoriza al directorio, si lo creyere conveniente, para adquirir bienes del señor Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, los que podrán ser abonados en dinero efectivo o en acciones de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, Vicepresidente a Alberto Marcos Adolfo de la Fuente, vocales a Eduardo Federico Caballero Lascales, suplentes a Enrique Edgardo de la Fuente, síndico titular a Carlos Horacio Citro y síndico suplente a Héctor Guillermo Vidal Albarracín. — Cuarto: Autorizar a Enrique Desiderio de la Fuente, Alberto Marcos Adolfo de la Fuente y Eduardo Federico Caballero Lascalea a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. de la Fuente. E. de la Fuente (h). — Eduardo Caballero. — A. de la Fuente. — C. H. Citro. E. de la Fuente (h). — Alicia de la Fuente de Caballero. — H. G. Vidal. — F. Odone. — Jorge L. Odone. — Sigue certificación de firmas por el escribano Guillermo Caballero que dice: Certifico: en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 246 de esta Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de puño y letra de: Enrique Alberto Desiderio de la Fuente. — Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente; Alberto Marcos Adolfo de la Fuente; Enrique Edgardo de la Fuente; Eduardo Federico Caballero Lascalea. — Carlos Horacio Citro; Héctor Guillermo Vidal Albarracín; Alicia Noemí de la Fuente de Caballero. — Francisco Odone; Jorge Luis Odone, conste. — Buenos Aires 13 de julio de 1970. — Estatutos: la sociedad anónima constituida con el nombre de "Enrique de la Fuente, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.732. — Buenos Aires, 21 jul. 1970. — Visto lo solicitado, atente a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Enrique de la Fuente Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad, el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.864 — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales", doy fe. —... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintiocho del registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. —... Firmado, escribano Manuel María Gagliardo, está su sello

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 231 e.28|8 Nº 82.587 v.28|8|70

Cork

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Miguel Llauró, argentino, nacido el 5 de enero de 1908, casado en primeras nupcias con Margarita Pascual, con Libreta de Enrolamiento número 2.127.347, domiciliado en la calle 126 número 2587; don Carlos Emilio Renzo Gómez Zalbinea, argentino, nacido el 10 de agosto de 1924, casado en primeras nupcias con Thisbel Canclini, con libreta de enrolamiento número 3.745.149, domiciliado en Ovidio Lagos número 1230; don Américo Bisutti, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1914, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 2.188.520, domiciliado en San Lorenzo 2109; don Armando Aristóbulo Pelim Ciffo, argentino, nacido el 22 de julio de 1905, casado con Laura Tierz, domiciliado en San Lorenzo 2109; don Pedro Duttey, francés, nacido el 5 de marzo de 1905, casado, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario número 383.254, omiciliado en San Lorenzo 875; don Camilo López, argentino, nacido el 7 de enero de 1905, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.934.338, domiciliado en San Lorenzo 875; don Marcelino Oscar Semino, argentino, nacido el 10 de junio de 1916, con Libreta de Enrolamiento número 2 195 561, domiciliado en 3 de Febrero 2779; doña Regina Eskenazi, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1913, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Rosario número 199.588, domiciliada en Rioja número 1351; doña Raquel Eskenazi, argentina, nacida el 5 de agosto de 1922, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.171.443, domiciliada en Rioja 1351, y don Alberto Bondesio Valencia, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1910, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Rosario número 546.009, domiciliado en Almirante Brown 2141. Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Rosario, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 16.820 del 28 de julio del año en curso, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Cork, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 37.253 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: a fojas 1 a 2 vuelta el acta de constitución y su modificación a fojas 9 y 9 vuelta, a fojas 3 y 4 los estatutos de la sociedad y a fojas 11 la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado textualmente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a

diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Américo Bisutti, Camilo López, Marcelino Oscar Semino, Regina Eskenazi, Raquel Eskenazi, Miguel Llauró, Carlos Emilio Henzo Gómez Zalbidea, Alberto Bendesio Valencia, Pedro Dutey, Armando Aristóbulo Pelem Ciffo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, productos, materiales, artículos, implementos, materias primas, elaboradas o no y en especial aparatos eléctricos, automotores o mecánicos de cualquier especie o tipo. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de fibras y tejidos textiles, plásticos, metalúrgicos, químicos y sintéticos. — Agropecuarias: Mediante la explotación y comercio de los productos de la ganadería y agricultura, forestales, inclusive los subproductos y derivados. — Financieras: Mediante el aporte de capitales y explotación de cualquier naturaleza a sociedades comerciales o industriales, sean mediante la adquisición de cuota de capital, acciones, debentures, concesión de préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones, descuento de prendas o hipoteca y sus redescuentos, pudiendo constituir, endosar y enajenar prendas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta de toda clase de inmuebles y operaciones sobre toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de veinticinco mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capitaal autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Américo Bisutti 5.000 — Ord. "A" — 500. — Camilo López 5.000 — "A" — 500. — Marcelino Oscar Semino 5.000 — "A" — 500; Regina Eskenazi — 5.000 — "A" — 500; Raquel Eskenazi — 5.000 — "A" — 500; Miguel Llauró — 5.000 — "A" — 500; Carlos Emilio Henzo Gómez Zalbidea — 5.000 — "A" — 500; Alberto Bendesio Valencia — 5.000 — "A" — 500; Pedro Dutey — 5.000 — "A" — 500; Armando Aristóbulo Pelem Ciffo — 5.000 — "A" — 500 — 50.000 — "A" — 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Miguel Lláuró. — Vicepresidente a Carlos Emilio Henzo Gómez Zalbidea. — Vocales a Américo Bisutti. — Suplentes a Síndico titular a Armando Aristóbulo Pelem Ciffo y Síndico suplente a Pedro Dutey. — Cuarto: Autorizar al Escribano Carlos Luis Martinelli o Alfredo Michelini a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: A. Bisutti; C. López. — M. Semino; Regina Eskenazi; R. Eskenazi; M. Llauró; R. Pelem; C. Gómez; A. Bondesio Valencia; P. Dutey. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Registro número trescientos cinco de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Llauró; Carlos Emilio Henzo Gómez Zalbidea; Américo Bisutti; Armando Aristóbulo Pelem Ciffo; Pedro Dutey; Camilo López; Marcelino Oscar Semino; Regina Eskenazi; Raquel Eskenazi; Alberto Bondesio Valencia. — Expido la presente certificación a los 17 días del mes de abril de 1970. — Hay un sello y una firma. — Fernando Vidal". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección Gneral de Justicia. — Expediente Nº 37.253. — Buenos Aires, 28 Jul. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cork, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de Junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.820. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar Inspector general de Justicia. — Firmado: Carlos L. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306 e.28|8 Nº 82.489 v.28|8|70

Constructora Díaz Vélez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Constructora Díaz Vélez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura número trescientos uno. En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante doña Juana Adriana Marbot, comparecen: don Juan Pedro Fabregat, argentino, nacido el 25 de julio de 1914, comerciante, casado en primeras nupcias con Elvira Gómez, libreta de enrolamiento 1.050.164, domiciliado en Padre Vanini 1494, de Haedo, de esta Provincia; don José Balcarce, argentino, nacido el 24 de julio de 1913, casado en primeras nupcias con Victorina Eraso, comerciante, libreta enrolamiento 551.199, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 910, Ciudadela, de esta Provincia; don Andrés Raúl Eraso, argentino, nacido el 5 de abril de 1922, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Mendonca, comerciante, libreta enrolamiento número 1.997.826, domiciliado en Chubut 990, Ramos Mejía, de esta Provincia; don Alberto José Balcarce, nacido el 14 de agosto de 1943, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Jerez, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número 4.425.930, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 910 Ciudadela, de esta Provincia; doña Mirta Alicia Fabregat, argentina, nacida el 20 de agosto de 1939, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Antonio Vázquez, libreta cívica 8.799.593, domiciliada en Padre Vanini 1494, Haedo, de esta Provincia; don Miguel Antonio Vázquez, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1932, casado en primeras nupcias con Mirta Alicia Fabregat, argentino, libreta enrolamiento número 4.086.090 domiciliado en Padre Vanini 1494, de Haedo, de esta Provincia; doña Elvira Gómez de Fabregat, argentina, comerciante, nacida el 26 de febrero de 1918, casada en primeras nupcias con Juan Pedro Fabregat, con libreta cívica número 2.212.367, domiciliada en Padre Vanini 1494, de Haedo, de esta Provincia, doña Blanca Nieves Mendonca de Eraso, argentina, nacida el 11 de marzo de 1924, casada en primeras nupcias con Andrés Raúl Eraso, libreta cívica 2.193.776, domiciliada en Chubut 990, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña María Angélica Eraso de Piasecki, argentina, comerciante, nacida el 16 de agosto de 1940 casada en primeras nupcias con Eduardo Piasecki, con libreta cívica 4.091.454; y doña Victorina Eraso de Balcarce argentina, comerciante, nacida el 25 de mayo de 1916, casada en primeras nupcias con José Balcarce, libreta cívica 1.277.353 domiciliada en Avenida Díaz Vélez 910 de Ciudadela, de esta Provincia, todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad anónima que se denominará "Constructora Díaz Vélez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a la documentación obrante a fojas uno y dos vuelta del acta de constitución; tres y cuatro, el estatuto que ha de regir su funcionamiento; cinco y seis, datos personales de los accionistas constituyentes; siete, la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por tres mil pesos Ley 18.188 (artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio); a fojas siete se acredita el pago de la tasa de autorización; y diez son los accionistas constituyentes. Han suscripto tres mil acciones por un importe de treinta mil pesos Ley 18.188 de cuyo importe se integra el diez por ciento en dinero efectivo, todo ello surge del Expediente Nº 36.895, que se transcribe a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Pedro Fabregat, José Balcarce, Andrés Raúl Eraso, Alberto José Balcarce, Mirta Alicia Fabregat de Vázquez, Miguel Antonio Vázquez, Elvira Gómez de Fabregat, Blanca Nieves Mendonca de Eraso, María Angélica Eraso de Piasecki y doña Victorina Eraso de Balcarce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DIAZ VELEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio máquinas, automotores, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción. Financieras: mediante préstamos de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra porque se requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y/o financiación de inmuebles rurales y urbanos, lotes y fraccionamientos, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas y privadas. Agropecuarias: mediante la producción, explotación y comercialización de toda clase de frutos y productos derivados de la agricultura y ganadería d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Accionistas - Acciones - Clase - Integración Monto: Juan Pedro Fabregat: 400. A. $ 400. — José Balcarce: 400. A. $ 400. — Andrés Raúl Eraso: 400. A. $ 400 — Alberto José Balcarce: 400. A. $ 400 — Mirta Alicia Fabregat de Vázquez: 10. A. $ 10 — Miguel Antonio Vázquez: 400 A. $ 400. — Elvira Gómez de Fabregat: 20. A. $ 20. — Blanca Nieves Mendonca de Eraso: 20. A. $ 20. — María Angélica Eraso de Piasecki: 490. A. $ 400 — Victorina Eraso de Balcarce: 10. A $ 10 Totales: 3.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Pedro Fabregat; vicepresidente, a Andrés Raúl Eraso; vocales, Alberto José Balcarce; síndico titular, a Miguel Antonio Vázquez; y síndico suplente, a María Angélica Eraso de Piasecki. — Cuarto: Autorizar a Juan Pedro Fabregat Raúl Darío Beltrán y Pedro Bentivoglio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan P. Fabregat. — Vázquez. — A. F. de Vázquez. — Elvira G. de Fabregat. — Balcarce. — M. A. de Piasecki. — Andrés R. Eraso. — Alberto J. Balcarce. — Blanca de Eraso. — Victorina E. de Balcarce. — Vicente López, mayo 5 de 1970. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y figurar registradas al acta número 80 del libro 2º, folio 8) de Requerimientos del Registro 37 a mi cargo, doy fe. Hay un sello: Juana Adriana Marbot, escribana. Está su firma: J. Marbot. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.895. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Díaz Vélez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 5 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y ratificada a fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 (doce) y la que de oficio se indica a fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.450. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. Está su firma. Hay un sello: J. Marbot (escribana). — Enmendado: dos 3.329: Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 258.— e.28|8 Nº 82.558 v.28|8|70

Constructora Sucre

COMERCIAL, INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1508. — PRIMER Testimonio. Número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante comparecen doña Angela Josefina Rappazzini de Meilan, casada en primeras nupcias con don Jesús Meilán, nacida el 17 de septiembre de 1905, con cédula de identidad expedida por la policía Federal número 3.456.329, profesora de piano, domiciliada en la calle Paraná número 1255, sexto piso, departamento A., los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Alberto Meilan, nacido el 18 de abril de 1932, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.002.804, arquitecto y doña Angela Juana María Puyuelo, nacida el 24 de junio de 1929, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.938.406, profesora de matemáticas, ambos domiciliados en la Avenida Meilián núm. 1955; los cónyuges de primeras nupcias don Miguel Angel Dasso Menvielle, nacido el 25 de agosto de 1929, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.601.044, doctor en bioquímica y doña Susana Josefina Meilan, nacida el 28 de agosto de 1935, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.227.722, profesora de piano, ambos domiciliados en la calle Migueletes número 1330, undécimo piso; don Manuel Meilán, viudo, nacido el 19 de noviembre de 1892, con libreta de enrolamiento número 225.774, jubilado, domiciliado en la calle Charcas número 2083; don Manuel Meilan (hijo), casado en primeras nupcias con doña Benedicta Iris Barcina, nacido el 14 de enero de 1917, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.371.793, domiciliado en la calle Cuba número 2281, planta baja, departamento 2; doña Estrella Meilan de Galparsoro, casada en primeras nupcias con don Juan Galparsoro nacida el 19 de julio de 1898, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.610.453, profesora de canto, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 37; don José Benito Meilan, casado en primeras nupcias con doña Josefa Prado, nacido el 23 de diciembre de 1900, con libreta de enrolamiento número 4.231.417 jubilado, domiciliado en la calle Venezuela número 1478, departamento 4 y doña Marquet Richter de Lozano Córdoba, casada en primeras nupcias con don Ascanio Lozan Córdoba,

nacida el 26 de octubre de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.920.085, domiciliada en la calle O'Higgins número 2066. planta baja, unidad uno, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio me solicitan eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria de "Constructora Sucre Comercial Inmobiliaria Sociedad Anónima" obrante de fojas una a dos, sus estatutos de fojas tres a cuatro y la resolución de fojas dieciséis, por la que se autorizó su funcionamiento, todo lo cual obra en el expediente A.35.660, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el cual tengo a la vista para este acto y copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Meilán, Miguel Angel Dasso Monvielle, Manuel Meilan, José Benito Meilán, Manuel Meilán (h), y las señoras Angela Josefina Rappazzini de Meilán, Susana Josefina Meilán de Dasso, Angela Juana María Puyuelo de Meilán, Estrella Meilán de Galparsoro y Marquet Richter de Lozano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SUCRE COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación compraventa, representación, comisión o consignación de cosas muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país y toda clase de productos o subproductos elaborados o no. — Construcciones: por la ejecución, proyección o dirección de obras públicas o privadas, con inversión de capitales propios y|o ajenos, construcción y administración de consorcios dentro del régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Inmobliarias: Adquisición por compra, permuta o cesión de bienes, inmuebles y su enajenación, pudiendo constituir toda clase de gravámenes sobre ellos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuatro mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 4 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — A. J. R. de Meilán 112 ac. 1.120,00 $ — "A" 5 vot., $ 112,00. — S. J. M. de Dasso, 112 " 1.120,00 $ "A" id. " 112,00. — C. A. Meilán, 112 " 1.120,00 $ id. " 112,00. — M. A. Dasso Menvielle, 188 " 1.880,00 " id " 188,00. — A. J. M. P. de Meilán, 188 " 1.880,00 " id " 188,00. — E. M. de Galparsoro, 112 " 1.120,00 " id. " 112,00. — M. Meilán, 56 " 560,00 " id. " 56,00. — J. B. Meilán, 56 " 560,00 " id. " 56,00. — M. Meilán (h), 50 " 500,00 " id. " 50,00. — M. R. de Lozano, 14 " 140,00 " id. " 14,00. — Totales: 1.000 " 10.000,00 $ "A" 5 vot. $ 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a doña Angela Josefina Rappazzini de Meilán. — Vicepresidente a don Carlos Alberto Meilán. — Vocales a doña Susana Josefina Meilán de Dasso. — Suplentes a doña Angela Juana María Puyuelo de Meilán y al doctor Miguel Angel Dasso Menvielle. — Síndico titular al doctor Manuel Meilán y síndico suplente a don José Benito Meilán. — Cuarto: Autorizar al doctor Manuel Meilán y al señor Carlos Alberto Meilán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela R. de Meilán — Angela J. R de Meilán. — Susana M. de Dasso. — Susana J. M. de Dasso — C. Meilán. — Carlos A. Meilán. — M. A. Dasso Menvielle. — Miguel A Dasso Menvielle — Angela P. de Meilán. — Angela J M P. de Meilán. — Estrella M. de Galparsoro. Estrella M. Galparsoro. - Manuel Meilán. - Manuel Meilán. — José B Meilán. — José B. Meilán. — M. Meilán. — Manuel Meilán (h.) Richter de Lozano. — Marquet R. de Lozano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 409 de esta Capital, certifico que las firmas que ateceden son auténticas de Angela Rappazzini de Meilán; Susana Josefina Meilán de Dasso; Carlos Alberto Meilán; Miguel Angel Dasso Menvielli. — Angela Juana María Puyuelo de Meilán; Estrella Meilán de Galparsoro; Manuel Meilán; José Benito Meilán (h) y Marquet Richter de Lozano, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Firmado: Emilio C. Perasso. — Está su sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.660. — Buenos Aires, 26 jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Sucre Comercial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 bajo la denominación de Sucre Comercial Constructora Inmobiliaria Sociedad Anónima; y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y su ratificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16495. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Emilio P. Bardi, escribano.

Buenos Aires 21 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 248 e.28|8 Nº 82.709 v 28|8|70

Kohan Fiedotin y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.236. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta; ante mí, escribano público autorizante, comparece don Benjamín Kohan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Starcman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veinte mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y dos, cuarto piso, departamento veintiuno, vecino, hábil, mayor de edad de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y representación de Sara Starcman de Kohan, Liliana Gloria Kohan, Horacio Alberto Kohan, Graciela Enriqueta Kohan, todos domiciliados en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y dos, cuarto piso, departamento número veintiuno; de doña Ida Glusberg de Fiedotin Mario Enrique Fiedotin, Sara Inés Fiedotin, todos domiciliados en la calle Avenida Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos, séptimo piso "B"; de don Luis Lipnik, domiciliado en Castelli doce; y de Jorge Horacio Fiedotin, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos, séptimo piso "B", como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, en la escritura número seiscientos setenta y tres, pasada al folio mil setecientos setenta y nueve el dieciséis de marzo del año en curso; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del cuatro de mayo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Kohan, Fiedotin y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número dieciséis mil quinientos veinticuatro de fecha primero de julio de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación invocada: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número treinta y sei mil setecientos sesenta y ocho, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance general de aportes y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Benjamín Kohan, Sara Starcman, Liliana Gloria Kohan, Horacio Alberto Kohan, Graciela Enriqueta Kohan, Luis Lipnik, Ida Glusberg de Fiedotin, Mario Enrique Fiedotin y Sara Inés Fiedotin, todos mayores de edad, con excepción de la señorita Liliana Gloria Kohan, menor de edad, pero autorizada para este acto por firmar la presente su padre, el Sr. Benjamín Kohan. — Todos los presentes actúan por propio derecho y además el Sr. Benjamín Kohan lo hace en representación de Jorge Horacio Fiedotin, de acuerdo con el poder especial que le fuera otorgado el 12 de febrero de 1970 en la ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, provincia de Salta, por escritura número 103 ante la escribana María del Carmen Martínez de Mañas, poder éste que se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución y resuelven: Constituir una sociedad anónim cuyo estatuto se regirá por las normas del D. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOHAN FIEDOTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a las industrias metalúrgicas, química, plástica, textil, maderera papelera. — Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanas o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 500.000 (quinientos mil) pesos Ley 18.188, representado por 50 000 (cincuenta mil) acciones de 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series de 100.000 (cien mil) pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones preferidas de un voto por acción, que gozarán de un dividendo fijo acumulativo del 10 o|o anual, y tendrán prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; serán al portador y se suscriben e integran en su totalidad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Benjamín Kohan, 12.000 — 120.000. — Jorge H. Fiedotin, 5.000 — 50.000. — Sara Starcman, 2.500 — 25.000. — Liliana G. Kohan, 165 — 1.650. — Horacio A. Kohan, 165 — 1.650. — Graciela E. Kohan, 165 — 1.650. — Luis Lipnik, 2 — 20. — Ida Glusberg de Fiedotin, 1 — 10. — Mario E. Fiedotin, 1 — 10. — Sara Inés Fiedotin, 1 — 20 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los accionistas integran su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de transferencia al 31 de diciembre de 1969 de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "Kohan Fiedotin y Compañía Sociedad de Hecho", balance éste que, firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por contador público nacional se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — La sociedad anónima que en este acto se constituye es continuadora de los negocios sociales de la aludida y se hace cargo del activo y pasivo de "Kohan Fiedotin y Compañía Sociedad de Hecho" a partir del 1º de enero de 1970, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — Los accionistas capitalizan con el balance de aporte la suma de m$n. 20.000.000 o su equivalente en pesos Ley 18.188 $ 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Kohan. — Vicepresidente a Jorge Horacio Fiedotin. — Vocales a Sara Starcman. — Suplentes a... Síndico titular a Horácio Alberto Kohan y Síndico suplente a Graciela Enriqueta Kohan. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Peri, Luis Orlinski y Osvaldo Luis Lopez, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Kohan. — L. G. Kohan — G. E. Kohan. — I. G. de Fiedotin, Mario Enrique Fiedotin, Sa. I. Fiedotin. — H. A. Kohan. — Sara S. de Kohan. — Luis Lipnik. — P. P. Jorge Horacio Piedotin. — B. Kohan. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 467, de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Benjamín Kohan, Sara Starcman, Liliana Gloria Kohan, Horacio Alberto Kohan, Graciela Enriqueta Kohan, Luis Lipmik, Ida Glusberg de Piedotin, Mario Enrique Fiedotin Sara Inés Fiedotin. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana" ... "Balance de Transferencia de "Kohan Fiedotin y Compañía Sociedad de Hecho" a "Kohan Fiedotin y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" practicado al 31 de diciembre de 1969. — Activo. — M$n. Mercaderías: 15.559.774. — Deudores Varios: 17.935.436. — Deudores Mutual Y.P.F.: 14.210.021. — Automotores: 1.850.000. — Títulos y Acciones: 20.000. — Total del Activo: 49.605.231. — Pasivo. — Proveedores: 16.161.946. — Acreedores Varios: 13.443.285. — Cuenta de Accionistas Capitalizadas: Benjamín Kohan 12.000.000. — Jorge Horacio Fiedotin 5.000.000. — Sara Starcman 2.500.000. — Liliana Gloria Kohan 165.000. — Horacio Alberto Kohan 165.000. — Graciela Enriqueta Kohan 165.000. — Luis Lipnik 2.000. — Ida Glusberg de Fiedotin 1.000. — Mario Enrique Fiedotin 1.000. — Sara Inés Fiedotin 1.000 — 20.000.000. — Total del Pasivo: 49.605.231. — I. Serber. — Hay un sello que dice: Isidoro Serber. Contador público nacional. — Tº WVII. — Fº 78, C.P.C.E. — G. E. Kohan. — L. G. Kohan. — Ida G. de Fiedotin — S. I. Fiedotin. — M. E. Fiedotin. — H. A. Kohan. — Sara S. de Kohan. — P. P. Jorge Horacio Fiedotin. — B. Kohan. — B. Kohan. — Luis Lipnik. — En mi carácter de escribana adscripta al registro de Contratos Públicos número 467, de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Isidoro Serber, Benjamín Kohan, Sara Starcman, Liliana Gloria Kohan, Horacio Alberto Kohan, Graciela

Enriqueta Kohan, Luis Lipnik, Ida Glusberg de Fiedotin, Mario Enrique Fiedotin, Sara Inés Fiedotin. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana" ... "Expediente Nº 36.766. — Buenos Aires, 1º Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.323|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.323|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kohan Fiedotin y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.524. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" ... Firmado: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 10.128 3|4 — e 28|8 Nº 82.579 v 28|8|70

D.I.A.N

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 1º de junio de 1970, pasada por ante el escribano Hernán Patiño Mayer, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2633 de fecha 17 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad "D.I.A.N. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — El que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: "Estatutos Sociales. — Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo 1º Bajo la denominación de D.I.A.N. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, continuará funcionando la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial Vosges, que posteriormente se denominará Sociedad Anónima, Publicitaria, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial, E. S. A. P. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse, sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Argentina, como en otros países, con o sin capital determinado, según lo resuelva el Directorio en concordancia con las normas legales en vigencia. — Artículo 3º: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 4º La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, metalúrgica, papelera, química y textil. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotacion, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos y su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse. — Compraventa de títulos, acciones y valores de sociedades o empresas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — f) Mandatarias, aceptar y ejercer de terceros, representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio, administración de bienes de capital y empresas en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II: Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos valor nominal, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos cada acción, divididas en series iguales o no. — Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán emitirse con o sin prima de emisión; con o sin prima de rescate; con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolverse la emisión. — En caso de emitirse acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieren percibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Cada acción ordinaria podrá conferir derecho desde uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlas, excepto para la elección de Síndicos en cuyo caso todas las acciones ordinarias, tendrán derecho a un voto — Del capital autorizado se encuentran emitidas, suscriptas e integradas cincuenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, divididas en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Hasta completar el capital autorizado establecido en este artículo, el Directorio resolverá la emisión en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo, con las formalidades del decreto Nº 852|5. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad por resolución expresa de la Asamblea General de accionistas, los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción alguna, tendrán preferencia para suscribir las acciones de cualquier clase que se emitan, en proporción a sus tenencias, debiendo guardar las emisiones de acciones ordinarias la proporción entre las distintas clases de ésta que exista al momento de la emisión. — Cuando las acciones que se emitan, sean preferidas, el derecho de preferencia podrán ejercitarlo todos los accionistas en proporción al total de sus respectivas tenencias, cualquiera sea el tipo de acciones que posean. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los veinte días posteriores a la publicación que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia, las acciones que pudieran corresponderle, se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondieren, y si aún así quedara un remanente de acciones se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. Los tenedores de acciones preferidas sólo tienen derecho a suscribir las que de este tipo se emitan en el futuro, en proporción a sus tenencias y en participación con las acciones ordinarias en circulación. Artículo 7º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo dueño por acción. Mientras que las acciones no queden totalmente integradas, sólo se emitirán y entregarán a los accionistas suscriptores, certificados provisorios nominativos, transferibles por resolución expresa del Directorio en cada caso, que una vez totalmente integrados serán canjeados por los títulos de las acciones de la clase que corresponda, de acuerdo al derecho de suscripción ejercido. En caso de mora en el pago y transcurridos noventa días desde el vencimiento del plazo de una cualquiera de las cuotas a integrar, el Directorio queda facultado para seguir con relación a los suscriptores morosos el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. No tendrán derecho a voto los tenedores de certificados provisorios que adeuden una o más cuotas vencidas, sin perjuicio del derecho que les corresponda como tenedores de certificados sobre los que no adeuden pago alguno, o por acciones pagadas en su oportunidad. Artículo 8º: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas serlo en facsímil, y contendrán los demás recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse en títulos que representen más de una acción. Artículo 9º: La suscripción o posesión de una o varias acciones o certificados, implica de por sí conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a los mismos, a los reglamentos que dicte la sociedad, a los acuerdos y decisiones del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, e igualmente someterse a las disposiciones legales vigentes en cuanto no esté previsto en estos estatutos. Título III: Debentures. Artículo 10: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y garantías y amortizaciones que estime conveniente. Título IV: Dirección y Administración. Artículo 11: El Directorio es mandatario de la sociedad, y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista podrá inspeccionar el libro de Registro que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. Artículo 12: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres a siete directores titulares y de hasta tres directores suplentes. La duración de los cargos de los directores titulares y suplentes es de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se realice la asamblea que debe elegir a sus reemplazantes, convocada dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores en ejercicio, el Directorio deberá designar el o a los reemplazantes, de entre los suplentes. Podrán, además, incorporar transitoriamente a uno o más directores suplentes cuando el o los titulares padezcan de enfermedad o tengan impedimento mayor de treinta días, hasta la oportunidad en que éstos puedan reasumir sus funciones. La designación de reemplazantes entre los suplentes deberá efectuarse de acuerdo al orden en que fueron electos por la Asamblea Artículo 13: La Asamblea General determinará el total de directores titulares y suplentes. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y en la primera reunión posterior a la asamblea anual podrá si lo considera necesario, designar de su seno un presidente, un vicepresidente y crear los demás cargos que estime conveniente. Será convocado por el presidente o el vicepresidente o cualquiera de los directores o por el síndico, y presidirá las reuniones el presidente o el vicepresidente o el director designado a tal efecto Todas las resoluciones requerirán para su validez la aprobación de la mayoría de votos de los directores presentes en la reunión de directorio teniendo el que preside la reunión un voto en caso de empate. El quórum para la validez de las reuniones se establece con la presencia de la mayoría de los miembros integrantes del directorio. Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato, en garantía de su gestión. Artículo 14: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad conforme lo establece el artículo 15. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial (artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio). c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los presentes estatutos. d) Establecer y acordar los gastos de la sociedad. e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. f) Dar y tomar dinero en hipoteca, comprar bienes raíces y enajenarlos. g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Efectuar operaciones de toda clase y naturaleza con instituciones bancarias, públicas o privadas, o con instituciones financieras, públicas o privadas, o con corporaciones financieras, públicas o privadas, en el país o en el extranjero, creadas o a crearse. Podrá especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a las particulares por su carta orgánica y por las disposiciones legales vigentes; con el Banco de la Nación Argentina; con el Banco Industrial de la República Argentina; con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones que fijen a tal efecto las cartas orgánicas de las referidas instituciones. En el exterior, gestionar y actuar en operaciones de cualquier naturaleza con toda institución de crédito internacional o regional, pública o privada. Bancos o corporaciones o sociedades creadas o a crearse, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. i) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no le competa a las asambleas. Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes. j) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias. k) Presentar anualmente a la asamblea general la Memoria, el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y el proyecto de Distribución de Utilidades, juntamente con el Informe del Síndico. l) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. m) Nombrar un gerente general y uno o más gerentes, los que podrán formar parte o no del directorio y a quienes se les podrá atribuir las facultades efectivas que se estimen convenientes por medio de poderes generales o especiales. En el supuesto de que el nombramiento recaiga en uno o más directores, se pagarán sus remuneraciones ad referéndum de la asamblea general ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. n) Fijar habilitaciones y remuneraciones para los gerentes y demás personal. Podrá, además, efectuarles pagos por retribuciones especiales o extraordinarias mediante entrega de acciones ordinarias de un voto y/o preferidas, por un valor equivalente en dinero, a integrar con los créditos resultantes de dichas retribuciones, previa aprobación de la asamblea general de accionistas. Artículo 15: La representación legal de la sociedad en los términos del artículo 14, de estos estatutos, será ejercida por el director o los directores que se designen y/o por los apoderados generales y/o especiales que a efectos de ejercer tal representación el directorio instituye, de acuerdo a los términos de los mandatos que en cada caso confiera. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida a todos los efectos que dicha representación implica individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por un apoderado general o especial, quienes podrán en ejercicio de tal representación promover querellas criminales, absolver posiciones, reconocer o desconocer firmas atribuidas a la sociedad. El Directorio podrá, además, designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, que podrán ejercer el uso de la firma social en forma conjunta o individual, según se disponga en cada caso y de acuerdo a las facultades del mandato que se les confiera a tal efecto. El Directorio queda facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinado en los mismos, siempre que no esté en oposición al objeto social y no sea privativo de la asamblea general de accionistas. Título V: Fiscalización: Artículo 16: Anualmente, la Asamblea General designará un Síndico y Síndico suplente, cuyas funciones están designadas en la ley. Los síndicos son reelegibles indefinidamente. Título VI: Asambleas Generales: Ar-

tículo 17: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez al año, entro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio. Las asambleas generales extraordinarias podrán er convocadas cuando lo determine el lirectorio, lo pida el síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocada por el directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. Artículo 18: La asamblea general ordinaria, tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar os inventarios, balance general y memoria, así como el proyecto de distribución de utilidades. b) Nombrar los irectores titulares y suplentes, síndicos tular y suplente. c) Tratar cualquier tro punto mencionado en la convocatoria. Artículo 19: Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante inco días, con diez de anticipación a a Asamblea. Artículo 20: Las asambleas enerales ordinarias y extraordinarias se onsiderarán constituidas en primera onvocatoria, hallándose presente un número de accionistas que representen más e la mitad del capital suscripto, con erecho a voto. Cuando una asamblea eneral ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por alta de representación del capital exido; se convocará una nueva asamblea, entro de los treinta días inmediatos y ediante publicaciones durante tres días on ocho de anticipación a la fecha fiada para la nueva asamblea, cuyas esoluciones serán válidas cualquiera que ea el número de accionistas presentes, la cantidad del capital representado. Estas disposiciones serán aplicables igualmente a las asambleas que deben resolver cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta cuatro del Código de Comercio, tanto n la primera como en la segunda convocatoria. Artículo 21: Las resoluciones e las asambleas serán tomadas siempre or mayoría de los votos presentes, aún n los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción tendrá derecho al voto o a s votos que le correspondan de acuerdo la clase de su emisión. Artículo 22: Para poder asistir a las asambleas, los ccionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario hasta res días antes del señalado para la samblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará la candad y clase de acciones. A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente, no les será negada entrada por falta de depósito. Los ccionistas podrán hacerse representar las asambleas por simple carta poder por telegrama dirigido al síndico. Título VII: Balance y Distribución de tilidades. Artículo 23: El ejercicio económico de la sociedad terminará el reinta y uno de diciembre de cada ño. La Asamblea General de Accionistas, podrá modificar la fecha de cierre el ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio, y dar cuenta de ello a la nspección General de Justicia y/o a s demás autoridades que correspondiean. Artículo 24: La utilidad líquida y ealizada que arroje el balance general, rá distribuida en la siguiente forma:) Dos por ciento al Fondo de Reserva egal, hasta que éste alcance el diez or ciento del capital suscripto. b) Se bonarán los dividendos preferidos, con rioridad los acumulativos impagos y articipación adicional, en su caso. c) a cantidad que determine la asamblea ara remuneración al directorio y síndico. La remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las tilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicodministrativas, por parte de alguno o lgunos de los directores imponga, frente lo reducido de las utilidades, la necedad de exceder el porciento prefijado, ólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de ccionistas, a cuyo efecto deberá incluirse l asunto como uno de los puntos del rden del Día. d) Se separarán las sumas que las asambleas estimen convenientes destinadas a la formación de eservas libres o fondos de previsión. e) Del remanente de las utilidades se distribuirá el dividendo a las acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. Artículo 25: Cuando l Fondo de Reserva Legal alcance el mite fijado en el inciso a), del artículo nterior, la asambleas resolverá sobre el estino ulterior del señalado porcentaje. Los dividendos prescriben, a favor de la ociedad, a los tres años contados desde ue fueran puestos a disposición de los ccionistas. Título VIII: Disolución y iquidación. Artículo 26: La disolución endrá lugar al término de la duración ijada en estos estatutos a la sociedad en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Artículo 27: Disuelta sociedad cualquiera fuere la causa, a liquidación de la misma estará a cargo con todas las facultades legales pertinentes, de la o las personas, accionistas o no, que al efecto designe la asamblea general, siendo facultativo de la misma asamblea, fijar las normas y atribuciones a que deberán ajustarse los liquidadores, la duración de los mandatos respectivos, como así también su remuneración. El Síndico tendrá en la liquidación la ingerencia e intervención que por la ley le corresponda y podrá, en caso de imposibilidad temporaria del o los liquidadores, designar los que deban reemplazarlos provisoriamente hasta que cese la imposibilidad o hasta la primera asamblea de accionistas. Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará de inmediato a la asamblea general para que ésta elija los reemplazantes. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada en el artículo 24, previo pago de las retribuciones fijadas por la asamblea para los liquidadores y el Síndico.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 522 e.28|8 Nº 82.478 v.28|8|70

Sonoteca

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.834. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos treinta nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Rosa Franceschi de Vidal, argentina, profesora de filosofía y letras, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil ciento treinta y cinco, domiciliada en Cavia tres mil treinta y uno, décimo "C", doña Luisa Esther Castro de Santambrogio, argentina, contadora pública nacional, casada, titular de la Céd. de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en O'Higgins mil novecientos doce, quinto piso; don Mario Leo Vidal, argentino, ingeniero mecánico y electricista, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Cavia tres mil treinta y siete, décimo "C"; don Enrique Choffat, argentino, empresario, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Luis María Campos setecientos cuarenta y siete, sexto piso; don Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio, argentino, contador público nacional, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en O'Higgins mil novecientos doce, quinto piso, vecinos, y Héctor Julio Zucchi, chileno, técnico industrial, titular de la cédula de identidad de la policía Federal número dos millones setecientos cuatro mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle Seiscientos catorce entre Seiscientos setenta y uno y Seiscientos setenta y dos Ranelagh, provincia de Buenos Aires; doña Jean María Begg de Morris, argentina, ama de casa, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil doscientos tres, domiciliada en O'Higgins novecientos cincuenta, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; doña Ruth May Morris de Timms, uruguaya ama de casa, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta, domiciliada en F. de Alfaro ochocientos cincuenta y uno, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Arturo Pownall Roberto Timms, inglés, empresario, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en F. de Alfaro ochocientos cincuenta y uno, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Jan Walter Morris, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos dos, domiciliado en O'Higgins novecientos cincuenta, Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Mary Ethel Macintyre de Morris, chilena, ama de casa, viuda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en F. de Alfaro ochocientos cincuenta y uno, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Sonoteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta número dieciséis mil cuatrocientos dieciséis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil ciento sesenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jan Walter Morris; María Rosa Franceschi de Vidal; Mary Ethel Macintyre de Morris; Arturo Roberto Pownall Timms; Ruth May Morris de Timms; Jean María Begg de Morris, Julio Héctor Zucchi; Luisa Esther Castro de Santambrogio; Mario Leo Vidal; Enrique Choffat; Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio. — Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SONOTECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria plastica, metalúrgica, electrometalúrgica, electrónica y en especial grabaciones y reproducciones sonoras por los sistemas creados o a crearse. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil acciones de $ 10) diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jan Walter Morris 600 — ord. 5 votos — 600. — María R. F. de Vidal 40 — ord. 5 votos — 40. — Mary E. M. de Morris 40 — ord. 5 votos — 40. — Arturo R. Pownall Timmes 40 — ord. 5 votos — 40. — Ruth M. N. de Timms 40 — ord. 5 votos — 40. — Jean M. B. de Morris 40 — ord. 5 votos — 40. — Julio Héctor Zucchi 40 — ord. 5 votos — 40. — Luisa E. C. de Santambrogio 40 — ord. 5 votos. — 40. — Mario Leo Vidal 40 — ord. 5 votos — 40. —Enrique Choffat 40 — ord. 5 votos — 40 — Máximo F. G. Santambrogio 40 — ord. 5 votos — 40. — 1.000 — 1 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jan Walter Morris; Vicepresidente a Mario Leo Vidal; Vocales a Jean María Begg de Morris, Ruth May Morris de Timms, Máximo F. G. Santambrogio; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge C. Damonte y Síndico suplente a José Brunetta. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. M. de Morris — J. W. Morris — M. L. Vidal — Ruth M. de Timms — J. H. Zucchi — A. R. Pownall Timms — J. M. B. de Morris — Luisa C. de Santambrogio — E. Choffat — M. R. F. de Vidal — M. F. Santambrogio. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jan Walter Morris, María Franceschi de Vidal, Mary Ethel Macintyre de Morris, Arturo Roberto Pownall Timms, Ruth May Morris de Timms, Jean María Begg de Morris, Julio Héctor Zucchi, Luisa Esther Castro de Santambrogio, Mario Leo Vidal, Enrique Choffat y Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1970. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo. Abogado — Escribano Público". — "...Expediente Nº 37.165. — Buenos Aires, 22 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sonoteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 19 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.416. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Mario Jorge Contreras — Escribano.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 264 e.28|8 Nº 82.582 v.28|8|70

Cedinter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.147 — PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Dámaso Rivas, argentino, comerciante; doña Norma Angela Vicente de Rivas, argentina, ambos cónyugues en primeras nupcias, domiciliados en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil setecientos treinta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Francesio de Vicente, italiana, viuda, domiciliada en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil setecientos treinta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Antonio de Souza Bonito, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Emilia Bloise, domiciliado en la calle Buenos Aires número setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Lauritá, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nélida Soriano, domiciliado en la calle Moreno número mil novecientos setenta, de esta capital; don José Farina, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Beazley número tres mil ochocientos veinte, de esta capital; don Leonidas Juan Boggiano, argentino, empleado; doña Elsa Dora Troncaro de Boggiano, argentina, ambos cónyugues en primeras nupcias, domiciliados en la calle Tinogasta número dos mil ochocientos diez y seis, de esta Capital; don Ernesto Rolando Schmidt, argentino, empleado; doña Ella Ruth Madsen de Schmidt, argentina, ambos conyúges en primeras nupcias, domiciliados en la calle José Ingenieros número cinco mil ochocientos cincuenta, de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Cedinter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital Federal con fecha cuatro de mayo del corriente año; que el Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por resolución de

la Inspección General de Justicia número diez y seis mil ochocientos de fecha veintitrés del corriente, ha autorizado a la misma, para funcionar como sociedad anónima y ha probado su estatuto. Quedando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección precitada, número treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho, todo lo cual tengo para este acto a la vista y transcripto por su orden íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Dámaso Rivas, doña Norma Angela Vicente de Rivas, doña Teresa Francesio de Vicente, don Jorge Antonio de Souza Bonito, don Antonio Lauriti, don José Farina, don Leonidas Juan Boggiano, doña Elsa Dora Troncaro de Boggiano don Ernesto Rolando Schmidt y doña Ella Ruth Madsen de Schhmidt y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEDINTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: De toda especie mediante la compra, venta y|o permuta, distribución de materias primas de publicaciones escritas, grabadas, fonográficas, cinematográficas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes en general o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación, producción, adquisición, explotación o cesión de derechos de autor y el asesoramiento a empresas industriales comerciales y financieras, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación, y|o industrialización de materias primas para la industria gráfica editorial, cinematográfica, fonográfica y juguetería. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 150.000, representado por 150.000 acciones de pesos ley 18.188, 1 valor nominal cada una dividido en quince series de 10.000 acciones cada serie o sean pesos ley 18.188 10.000 cada una e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción de las que se suscriben tres series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dámaso Rivas 15.000 — A — 1.500 Norma A. V. de Rivas 5.000 — A — 500; Teresa F. de Vicente 3.000 — A— 300; Jorge A. de Souza B. 1.000 — A — 100; Antonio Lauriti 1.000 — A — 100; José Farina 1.000 — A — 100; Leonidas J. Boggiano 1.000 — A — 100 Elsa D. T. de Boggiano 1.000 — A — 100; Ernesto R. Schmidt 1.000 — A — 100; Ella R. M. de Schmidt 1.000 — A — 100 — 30.000 — 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dámaso Rivas; Vicepresidente a Norma Angela Vicente de Rivas; Vocales a José Farina; Suplentes a Teresa Francesio de Vicente. Antonio Lauriti; Síndico titular a Ernesto Rolando Schmidt y Síndico suplente a Leonidas Juan Boggiano. — Cuarto: Autorizar a Dámaso Rivas y|o Norma Angela Vicente de Rivas a fin de que actuando en forma separada, conjunta y|u alternativamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Rivas. Norma V. de Rivas. Teresa F. de Vicente. J. A. Souza Bonito. A. Lauriti. José Farina. L. J. Boggiano. E. T. de Boggiano. Ernesto R. Schmidt. Ella R. Madsen. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Dámaso Rivas, doña Norma Angela Vicente de Rivas, doña Teresa Francesio de Vicente, don Jorge Antonio de Souza Bonito, don Antonio Lauriti, don José Farina, don Leonidas Juan Boggiano, doña Elsa Dora Troncaro de Boggiano, don Ernesto Rolando Schmidt y doña Ella Ruth Madsen de Schmidt, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Conste. L. A. Lezica. L. A. Lezica, escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Cedinter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. El capital social autorizado se fija en $ ley 18.188, 150.000.— representado por acciones de $ ley 18.188. — 1 valor nominal cada una y dividido en series de 10.000 acciones cada serie o sean de pesos ley 18.188, 10.000.— cada una... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general y accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas... D. Rivas. — Norma V. de Rivas. — Teresa F. de Vicente. — J. A. Souza Bonito. — A. Lauriti. — José Farina. — L. J. Boggiano. — E. T. de Boggiano. — Ernesto R. Schmidt. — Ella R. Madsen — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta capital, certifico que las firmas puestas al dorso, pertenecen a don Damaso Rivas, doña Norma Angela Vicente de Rivas, doña Teresa Francesio de Vicente, don Jorge Antonio de Souza Bonito, don Antonio Lauriti, don José Farina, don Leonidas Juan Boggiano, doña Elsa Dora Troncaro de Boggiano. don Ernesto Rolando Schmidt y doña Ella Ruth Madsen de Schmidt, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Conste. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.348. — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cedinter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Reginstro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.800. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel. doy fe y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Cedinter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la cantidad que se emite en el acto constitutivo, será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman todos los comparecientes, por ante mí, escribano público autorizante, de todo lo que doy fe. — D. Rivas. — Norma V. de Rivas. — Teresa F. de Vicente. — J. A. Souza Bonito. — A. Lauriti. — José Farina. — L. J. Boggiano. — E. T. de Boggiano. — Ernesto R. Schmidt. — Ella R. Madsen. — Hay un sello ante mí, L. A. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil ciento cuarenta y siete del Registro quinientos quince, de mi adscripcion doy fe. — Para "Cedinter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial Serie "A" números doce millones cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica, escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e. 28|8 Nº 82.685 v. 28|8|70

Machado Ediciones

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nicson, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR. Escritura número [illegible] doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, soltero, con domicilio en esta Ciudad, calle Uruguay número 750, piso noveno, departamento "A", persona capaz, de mi conocimiento. doy fe. Interviene en nombre y representación de: Justa Angélica Zabaleta, soltera, comerciante, cédula de identidad número 17.040 de la Policia de San Juan; Abraham Gregorio Braguinsky, casado, cédula de identidad número 1.643.013, ambos domiciliados en la calle Paraná número 446, piso primero, departamento "K"; Aldo Arturo Lemi, casado, cédula de identidad número 2 207.942, con domicilio en la calle Rivadavia número 7.75, piso primero; Enrique Braguinsky, casado, cédula de identidad número 5 506.288, con domicilio en la calle Carlos Gardel 3185, piso primero; Ariel Altarriba, casado, cédula de identidad número 2.514.369, con domicilio en la calle Virrey del Pino número 4275: Orfeo Sancho, casado, cédula de identidad número 4.461 527, domiciliado en la calle Rivadavia número 5639; Carlos Sancho, casado, cédula de identidad número 1.458.460 con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número 2051; Ricardo Francisco Britos, casado, cédula de identidad número 2.512 390. todos empresarios; Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, casado, contador público, cédula de identidad número 3 253 248, ambos domiciliados en la calle Uruguay 750, piso noveno departamento "A", los domicilios consignados son de esta Capital Federal; Diana Beatriz Libkind, soltera, maestra, libreta cívica número 5.939.914, con domicilio en Avenida La Plata número 1646 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Roberto Boudillo López Palet, casado, viajante, cédula de identidad número 2 270 786, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 741, departamento tercero de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre; a mérito del poder especial, cuya plena vigencia me asegura el compareciente, que dice: Primero: Que sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Ediciones Machado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el expediente 37 065 de la Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 1970, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329 del año 1963 y autorizada a funcionar como tal. — Segundo: Que a efectos de que la misma quede definitivamente constituida dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita al autorizante, proceda a elevar a escritura pública, las piezas del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente de referencia hago constar: a) Que de fojas una a dos vuelta obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas tres a cuatro vuelta, sus estatutos aprobados, que rigen su funcionamiento; c) Y a fojas doce, la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente, por su orden y con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Abraham Gregorio Braguinsky, Justa Angélica Zabaleta, Diana Beatriz Libkind, Roberto Baudilio López Palet, Aldo Arturo Lemi, Enrique Braguinsky, Ariel Alterriba, Orfeo Sancho, Carlos Sancho Ricardo Francisco Britos, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACHADO EDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, representación, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derecho, patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones, material didáctico y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Industrial: Pudiendo dedicarse a la explotación del ramo de artes gráficas y editoria, en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería, material didáctico y toda clase de productos, bienes intermedios e implementos para la industria gráfica. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse, o particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compra-venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 cien mil ($a. 100.000), representado por cien mil acciones (100 000) de m$n. pesos Ley 18.188 uno ($a. 1), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Justa A. Zabaleta: 1.810 ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Abraham Gregorio Braguinsky: 1.810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Roberto B. López Palet: 1 810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Enrique Braguinsky: 1.810, ordinarias 5 votos ciento ochenta y un pesos. — Aldo A. Lemi: 1.810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Ariel Alterriba: 1 810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Orfeo Sancho: 1.810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Carlos Sancho: 1.900, ordinarias 5 votos, ciento noventa pesos. — Ricardo Francisco Britos: 1.810 ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Diana B. Libkind: 1.810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — Carlos R. Sánchez Antelo: 1.810, ordinarias 5 votos, ciento ochenta y un pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja expresa constancia de que los aportes de los accionistas Justa Angélica Zabaleta y Diana Beatriz Libkind lo son con bienes propios de éstas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Sancho. — Vicepresidente a Gregorio Braguinsky. — Vocales a Ricardo Francisco Britos, Orfeo Sancho, Enrique Braguinsky, Roberto B López Palet Aldo A. Lemi, Ariel Altarriba, Diana Beatriz Libkind. — Suplentes a ... Síndico Titular a Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Síndico Suplente a Justa A. Zabaleta. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Sancho, Ricardo Francisco Britos y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin de

que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Zabaleta. — G. Braguinsky. — Diana Beatriz Libkind. — Ariel Altarriba. — R. López Palet. — A. Lemi. — O. Sancho. — C. Sancho. — Carlos R. Sánchez Antelo. — N. Braguinsky. — R. F. Britos — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 437, Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por: Justa Angélica Zabaleta, Abraham Gregorio Braguinsky; Diana Beatriz Libkind; Roberto Baudilio López Palet; Aldo Arturo Lemi; Enrique Braguinsky; Ariel Altarriba; Orfeo Sancho: Carlos Sancho; Ricardo Francisco Britos y Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Conste. — Hay un sello: J. M. R. O. ... "Expediente Nº 37.065. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto lo solicitado a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ediciones Machado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 7 de abril de 1970, bajo la denominación de Machado Ediciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y presentada ante este organismo el 22 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 10.628. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Ediciones Machado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" ... Leo esta escritura al compareciente que manifiesta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — R. Sánchez Antelo. — Hay un sello: Ante mí: J. M. R. O

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 271,50 e.28|8 Nº 82.495 v.28|8|70

Los Cafedores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Fº 1.964. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Angel Domingo Cristófaro, de nacionalidad argentino quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma Costa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.512.071, domiciliado en la calle Mozart número seiscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; don Angel Perri, de nacionalidad argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Clotilde Benini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.310.553, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil quinientos setenta y ocho, de esta ciudad, de profesión comerciante; don Antonio Arnoldo Alvarez, de nacionalidad paraguayo, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz García, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.254.931, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número mil cuatrocientos treinta, segundo piso, departamento "H", de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Luisa Susana Lanza, de nacionalidad argentina, empleada, quien dice ser soltera, con Libreta Cívica número 5.656.678, domiciliada en la calle España número dos mil setenta y ocho, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo De Falco, de nacionalidad argentino, de profesión contador, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Pisera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.751.[illegible], domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil seiscientos noventa y tres, de la Capital Federal; don José Manuel Castellano, de nacionalidad argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Nélida Salgado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 3.731.750, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil sesenta y ocho, de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Perri, de nacionalidad argentino, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Goldaracena, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.379.019, domiciliado en la calle Boyacá número ochocientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Arturo Alonso, de nacionalidad español, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Erminia María García, Cédula de Identidad 4.359.108, comerciante, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador número dos mil ciento dos, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo José Suárez, de nacionalidad argentino, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma Palmira Traversaro, con Libreta de Enrolamiento número 4.843.310, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ciento noventa, de esta ciudad; don Jorge Luis Feijoo, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Delfina Galeano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.627.048, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número mil trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad denominada "Los Cafedores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme a la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número A. treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta corre el Acta Constitutiva de la Sociedad; de fojas tres a cuatro vuelta, los Estatutos Sociales, de fojas once a once vuelta, las salvedades indicadas para intercalar en los Estatutos, y a fojas trece la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, los que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angel Domingo Cristofaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mozart 653; Angel Perri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón 2578; Antonio Arnoldo Alvarez, casado, paraguayo, comerciante, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 1430, Vte. López; Luisa Susana Lanza, soltera, argentina, empleada, domiciliada en España 2078, Olivos; Hugo De Falco, argentino, casado, contador, domiciliado en San Nicolás 2693; José Manuel Castellano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en C. Pellegrini 1068, de Florida; Carlos Perri, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Boyaca 891; Arturo Alonso, español, casado, comerciante, domiciliado en Fernan Félix de Amador 2102 de Olivos; Alfredo José Suárez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4190; Jorge Luis Feijóo, casado, argentino, empleado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1358 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CAFEDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: A) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: importación, representación, distribución y|o comercialización al por mayor y|o al por menor de café, té y productos alimenticios en general. Industriales: Mediante la elaboración de café, té y productos alimenticios en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos ($ 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Angel Domingo Cristofaro. 12.000. Ordinarias. 120.000. — Angel Perri. 2.000. Ordinarias. 20.000. — Antonio Arnoldo Alvarez. 4.000. Ordinaria. 40.000. — Luisa Susana Lanza. 500. Ordinarias. 5.000. — Hugo De Falco. 100. Ordinarias. 1.000. — José Manuel Castellano. 1.000. Ordinaria. 1.000. — Carlos Perri. 100. Ordinaria. 1.000. — Arturo Alonso. 100. Ordinaria. 1.000. — Alfredo José Suárez. 100. Ordinaria. 1.000. — Jorge Luis Feijoo. 100. Ordinaria. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Domingo Cristofaro. Vicepresidente a Jorge Luis Feijoo. Vocal a Antonio Arnoldo Alvarez. Suplente a Angel Perri. Síndico Titular a Luisa Susana Lanza y Síndico Suplente a Hugo De Falco. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Domingo Cristofaro y Jorge Luis Feijóo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Angel Cristofaro.: — Antonio A. Alvarez. — Luisa Lanza. — J. Feijoo. — Arturo Alonso. — Angel Perri. — J. M. Castellano. — Hugo De Falco. — Carlos Perri. — A. J. Suárez. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 481 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Angel Domingo Cristofaro. — Antonio Arnaldo Alvarez. — Luisa Susana Lanza. — Jorge Luis Feijoo. — Arturo Alonso. — Angel Perri. — Hugo De Falco. — Carlos Perri. — José Manuel Castellanos y Alfredo José Suárez. — Buenos Anres, julio primero de 1969. Hay una firma: Carlos A. Perkins. — Está su sello: Carlos A. Perkins. Escribano. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Los Cafedores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que se son aplicables. — Angel Cristofaro. — Antonio A. Alvarez. — Luis Lanza. — J. Feijoo. — Arturo Alonso. — Angel Perri. — J. M. Castellano. — Hugo De Falco. — Carlos Perri. — A. J. Suárez. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 481 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Domingo Cristofaro. — Antonio Arnoldo Alvarez. — Luisa Susana Lanza. — Jorge Luis Feijoo. — Arturo Alonso. — Angel Perri. — Hugo De Falco. — Carlos Perri. — José Manuel Castellanos. — Afredo José Suárez. — Buenos Aires, Julio primero de 1969. — Hay una firma: Carlos A. Perkins. Está su sello: Carlos Arturo Perkins. Escribano. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.852. — Buenos Aires: 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por ciomprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3389|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Cafedores Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución 13 9.34." Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Los Cafedores Sociedad Anónima Comercial Industrial", en este Registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo para que de acuerdo con las prescripciones emergentes del Código de Comercio quede definitivamente constituida, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, de conformidad como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual y del contenido de la presente doy fe. — Angel Cristófaro. — Angel Perri. — Antonio Alvarez. — Luisa Lanza. — Hugo de Falco. — J. M. Castellanos. — Carlos Perri. — Arturo Alonso. — A. J. Suárez. — J. Feijóo. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Perkins. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el folio mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro cuatrocientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos nacionales de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: cero once millones doscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, once millones doscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y nueve; cero once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve; cero once millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos: once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa; cero once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y uno: cero once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos y cero diez millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres, todos letra Serie A que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos Arturo Perkins, Escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 348.50 e.28|8 Nº 82.643 v.28|8|70

Bermares

SOCIEDAD ANONIMA.
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.4[illegible]2. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí: escribano público autorizante, comparecen los señores: Josué Isaac Berman, argentino casado, con Silvia Cristina Neer, contador titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento once domiciliado en Arribeños mil seiscientos treinta: Rafael Estrugo, argentino, casado con Sara Levy, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos treinta y uno domiciliado en Triunvirato tres mil ochocientos noventa y dos; Lucas Margiotta, italiano, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones sesenta mil doscientos setenta y ocho domiciliado en Prometeo tres mil ciento sesenta y siete; Silvia Cristina Neer, argentina, casada con Josué Isaac Berman, ama de casa, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil siete, domiciliada en Arribeños mil seiscientos treinta; Sara Levy, uruguaya casada con Rafael Estrugo, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos doce mil trescientos once, domiciliada en Triunvirato tres mil ochocientos noventa y dos; Pascual Margiotta, italiano, empleado, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones sesenta mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Prometeo tres mil ciento sesenta y siete ;Daniel Bereengard, argentino, casado con Flora Estrugo contador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos veinte, domiciliado en Acha dos mil cuatrocientos cincuenta y uno; Fulvio José Sartori, italiano, casado con Electra Roberto, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en Lamadrid

dos mil doscientos treinta y ocho: Mar- Juan Sole, español, casado con Dolores Martin, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Somellera seis mil ciento treinta y uno; Mauricio Gola, argentino, casado con Susana Elsa Bendersky, contador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones tresscienteos diecinueve mil ochocientos veinte, domiciliado en Ciudad de La Paz dos mil doscientos treinta y ocho; Martha Nélida Casermeiro, argentina, casada con Héctor Enrique Venarotti, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatro millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en Roseti mil cuarenta y dos, departamento C; siendo todos los comparecientes hábiles, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que conceurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Bermares, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobacion de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha once de junio de mil novecientos setenta, número dieciséis mil trescientos siete. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y seis mil ochocientos once procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Josué Isaac Berman, casado, domiciliado en Arribeños 1630, Capital, profesión contador, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina Neer, L. E. 4.548.111; Rafael Estrugo, casado en primeras nupcias con Sara Levy, domiciliado en Triunvirato 3892, Capital, profesión industrial, argentino, L. E. 4.013.331; Lucas Margiotta soltero, domiciliado en Prometeo 3167, Capital, profesión industrial, italiano, C. I. 4.060.278; Silvia Cristina Neer casada en primeras nupcias con Josué Isaac Berman, domiciliada en Arribeños 1630, Capital, profesión ama de casa, argentina, L. C. 5.264.007; Sara Levy casada en primeras nupcias con Rafael Estrugo, domiciliada en Triunvirato 3892, Capital, profesión ama de casa, uruguaya, C. I. 4.512.311; Pascual Pedro Margiotta, soltero, domiciliado en Prometeo 3167, Capital, profesión empleado, italiano, C. I. 4.060.277; Daniel Berengard casado en primeras nupcias con Flora Estrugo, domiciliado en Acha 2451, Capital, profesión contador, argentino, L. E. 4.045.220; Fulvio José Sartori, casado en primeras nupcias con Electra Roberto, domiciliado en Lamadrid 2858, Capital, profesión industrial, italiano, C. I. 2.067.232; Juan Sole, casado en primeras nupcias con Dolores Martín, domiciliado en Somellera 6131, Capital, profesión industrial, español, C. I. 4.482.496; Mauricio Gola, casado en primeras nupcias con Susaña Bendersky, domiciliado en Ciudad de La Paz 2238, Capital, profesión contador, argentino, L. E. 4.319.820; Martha Nélida Casermeiro, casada en primeras nupcias con Héctor Enrique Venarotti, domiciliada en Roseti 1042, Capital, profesión ama de casa, argentina, L. C. 4.718.881; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERMARES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora, Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para efectuar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. -Financiera: Mediante aportes de capital a socieedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — La sociedad no va a realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamentee con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 - 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ Ley 18.188 - 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en doscientas (200) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta (40) series de accicnes. — Las acciones serán ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones $ Ley 18.188. — Clase. — Integración. — Monto $ Ley 18.188. — Josué Isaac Berman, 14.000 A, 1.400. — Silvia Cristina Neer de Berman, 1.500 A, 150. — Lucas Margiotta, 10.000 A, 1.000. — Pascual Pedro Margiotta, 2.000 A, 200. — Mauricio Gola, 500 A, 50. — Rafael Estrugo, 10.000 A. 1.000. — Sara Levy de Estrugo, 500 A. 50. — Juan Sole, 400 A, 40. — Martha Nélida Casermeiro de Venarotti, 100 A. 10. — Fulvio José Sartori, 500 A, 50. — Daniel Berengard, 500 A, 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando los comparecientes el 10 o/o del capital suscripto por cada uno de eellos, o seo un total de $ Ley 18.188 - 4.000 (cuatro mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josué Isaac Berman. Vicepresidente a Rafael Estrugo. Vocales a Lucas Margiotta. Suplentes a Silvia Cristina Neer de eBrman Síndico titular a Daniel Berengard y Síndico suplente a Pascual Pedro Margiotta. — Cuarto: Autorizar a los señores Lucas Margiotta, Rafael Estrugo y Martha Nélida Casermeiro de Venarotti, a fin de que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autodidad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado, las comparecientes Silvia Cristina Neer de Berman, Sara Levy de Estrugo y Martha Nélida Casermeiro de Venarotti, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Josué Isaac Berman, Rafael Estrugo, Lucas Margiotta, Silvia Cristina Neer, Sara Levy, Pascual Pedro Margiotta, Daniel Berengard, Fulvio José Sartori, Juan Sole, Mauricio Gola y Martha Nélida Casermeiro, ratificándose de todos los términos contenidos en el acta constitutiva de Bermares, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera. — J. I. Berman. — Mauricio Gola. — M. N. Casermeiro de Venarotti. — S. C. N. de Berman. — R. Estrugo. — L. Margiotta — Sara de Estrugo. — Fulvio J. Sartori. — P. P. Margiotta. — J. Sole. — D. Berengard. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Josué Isaac Berman, Mauricio Gola, Martha Nélida Casermeiro de Venarotti, Silvia Cristina Neer de Berman, Rafael Estrugo, Lucas Margiotta, Sara Levy de Estrugo, Pascual Pedro Margiotta, Daniel Berengard, Juan Sole y Fulvio José Sartori. — Conste. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana"... Expediente Nº 36.811. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bermares, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la ratificación del acta de fundación de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio y previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.307. — Enrique Zaldivar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Bermares, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome les expida testelmonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — M. N. C. de Venarotti. — J. Sole — R. Estrugo. — Sara de Estrugo. — Mauricio Gola. — L. Margiotta. — D. Berengard. — Fulvio J. Sartori. — J. I. Berman. — S. C. N de Berman. — Pascual Margiotta — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras (Escribano).

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 289.— e.28/8 Nº 82.719 v.28/8/70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Casa del Marisco Restaurant

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Juan Zumpano, argentino, casado, C. I. Nº 6.223.157, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 766, de Capital; Eugenio Alfredo Legros, argentino, casado, C. I. número 961.211, con domicilio en la calle 12 de Octubre 3144, de Mar del Plata; Alberto Luis Zumpano, argentino, casado, L. E. Nº 5.278.781, con domicilio en la calle Juramento 232, de Mar del Plata; y, Pedro Zumpano, argentino, casado, C. I. Nº 1.140.947, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 766, de Capital. se conviene lo siguiente: Contrato de Sociedad: Los arriba citados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.545, y las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "LA CASA DEL MARISCO RESTAURANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital, por resolución de los socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración y venta de comidas, despacho de bebidas, y en general todo lo concerniente a la actividad de un restaurant, así como la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial civil o industrial por cuenta propia y/o ajena, y/o en condominio con otras sociedades o personas y/o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y/o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad con ciento ochenta días de anticipacion al vencimiento del primer término. - Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Sesenta mil (pesos 60.000), dividido en seis mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una. - Quinta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Juan Zumpano, tres mil trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; el Sr. Eugenio Alfredo Legros, mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una el Sr. Alberto Luis Zumpano, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; y, el Sr. Pedro Zumpano, mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo y en bienes, segun inventario firmado por las partes y que integra este contrato — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad serán ejercidas conjunta y/o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyeran necesario y conveniente, y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los Arts. 806, 839 y 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad se dan por reproducidos. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la sociedad. — Octava: Las deliberaciones de los socios en asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios presentes. — Las Asambleas de socios requerirán la presencia de socios que representen la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas en todos los casos, excepto lo previsto en el art. 18 de la Ley 11.645. — Novena: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo presentar la gerencia un balance gene-

ral dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideraren conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ellos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho habientes del socio fallecido, o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad, por: a) Incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario, y b) Ceder sus cuotas según lo establece la cláusula decimasegunda. — Decimosegunda: Si alguno de los socios, o sus sucesores, deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado el oferente podrá cederlas a terceros. — Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, según el último balance aprobado (capital y reservas, excluidas las previsiones y amortizaciones), incrementado por el número de cuotas integradas. — Decimotercera: Si uno de los socios decidiere retirarse de la sociedad en forma voluntaria, se procederá en la forma establecida en la cláusula decimosegunda. — Esta decisión la deberá manifestar con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — En el momento de efectuarse el retiro tendrá derecho a la reintegración del 30 o|o del capital que le perteneciere, según lo establecido en la cláusula decimasegunda, y el resto se [illegible] entre las partes que se registrará en actas. — Decimocuarta: El socio que se retirase de la sociedad no tendrá derecho al valor de llave — El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — Decimoquinta: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 o|o del capital integrado. — Decimosexta: En todo caso de disolución de la sociedad el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrán optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista. — Decimoséptima: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Decimoctava: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o el desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Decimonovena: Se designa gerente de la sociedad al Sr. Juan Zumpano, y subgerentes al Sr. Eugenio Alfredo Legros y el Sr. Pedro Zumpano. — La firma social estará a cargo del gerente, y en ausencia del mismo a cargo de los subgerentes en forma conjunta, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la sociedad. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad denominada "La Casa del Marisco Restaurant Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a [illegible] del mes de julio de mil novecientos setenta. — (Lo raspado vale: casado; contrato; fallos; veintiocho.) — Firmado: Juan Zumpano, Eugenio Legros, P. Zumpano, Alberto Zumpano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 7970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 276 e.28|8-Nº 82.337-v.28|8|70

Isadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Alfonso Miguel Loria, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Bialet Masse seiscientos veinte, Capital Federal, argentino y José Piñeiro, español, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos tres mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Donato Alvarez tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ISADORA S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta al por mayor y|o al por menor, permuta, consignación, representación, importación, exportación de calzados, artículos de cueros y sus materias primas, frutos y productos del país, toda clase de mercaderías en general, y toda clase de bienes de cualquier naturaleza que fueren elaborados o a elaborarse por sí y|o por terceros. — b) Industria: Fabricaciones, confección y|o terminación por sí o por terceros de toda clase de calzados como asimismo todo lo que constituya la indumentaria personal, en especial de calzados para señoras. — Asimismo podrá fabricar cualquier clase de artículos o bien que pueda ser objeto de actos de comercio — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, sociedades, empresas, para cualquier clase de negocios, para dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución, cancelación y transferencia de hipotecas, prenda y todo derecho real, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patente de invención, modelos y procedimientos industriales como asimismo registrarlos; b) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y|o rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales: hipotecas, usufructos, servidumbres anticresis como asimismo sobre toda clase de bienes susceptibles de serlo, constituir toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, industrial y|o agrario, cancelarlos y|o transferirlos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, como asimismo con toda otra institución de créditos; e) Concretar convenios comerciales con personas, sociedades, compañías y toda otra entidad jurídica nacional y|o extranjera, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria, o cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria constituyendo obligaciones quirografarias o reales que sean menester; g) Ejercer representaciones, administraciones, mandatos y dar y aceptar comisiones y consignaciones; h) Llevar a cabo convenios, licitaciones y|o concordatos públicos y|o privados con los gobiernos nacionales, provinciales y|o municipales, reparticiones públicas, autónomas y|o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra entidad pública del país y|o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos y|o hechos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Montevideo 1016, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), aportados por los socios en partes iguales. — El señor Jose Piñeiro pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000) con instalaciones, muebles y útiles y maquinarias ya existentes. — El señor Alfonso Miguel Loria pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000) en efectivo. — Sexta: El plazo de duración se estipula en diez años (10) a partir de la fecha del presente contrato; pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrir un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor José Piñeiro quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo del socio señor Alfonso Miguel Loria, ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance o inventario general que se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escritos. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Decimoprimera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Decimosegunda. En caso de retiro voluntario de uno de los dos socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad pudiendo en tal unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores se dirimirán por ante la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Cumple requisitos. — Señor Juez: Alfonso Miguel Loria, y José Piñeiro, ambos por propio derecho en autos "Isadora S. R. L. — s/Inscripción", y con domicilio legal en Sgo. del Estero 315, 4º p. of. 42|43, a V. S. dice. Que vienen a dar cumplimiento a los arts. 2 y 9 del Código de Comercio: 1º) Aclarando que la inscripción se solicita para la sociedad "Isadora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Que aclara que el socio José Piñeiro, integra pesos ley 18.188 quince mil, en bienes que así lo valoran. — Por lo expuesto de V. S. solicita se ordene librar los pertinentes edictos. — Será justicia. — Amplia cláusula quinta, cumple con art. 9 ley 11.645. — Señor Juez: Alfonso Miguel Loria, y José Piñeiro, ambos por derecho propio en la inscripción de "Isadora S. R. L." y con domicilio legal en Sgo. del Estero 315, 4º p. of. 42|43, a V. S. dice: Que viene a ampliar la cláusula quinta del contrato de la S. R. L. que se pretende inscribir, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 9 de la ley 11.645, de la siguiente manera: El capital social consistente en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), se dividen en cien (100) cuotas de pesos ley 18.188 trescientos ($ 300), cada una, correspondiendole cincuenta (50), cuotas a cada socio. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Fdos.: A. M. Loria y J. Piñeiro.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.28|8-Nº 82.258-v.28|8|70

Blaisten

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 1.376. — PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Serafín Blaisten, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso décimo; don Manuel Blaisten, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso décimo tercero; don Ricardo Mateo Blaisten, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 1143 piso décimo; don Pablo Edmundo Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 1143, piso noveno; don Claudio Gustavo Blaisten, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso décimo tercero; don Italo Héctor Zerbi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6154, departamento número 11; Sara Grodsinsky de Blaisten, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, piso décimo tercero; doña María del Carmen Palacios de Blaisten, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 1942 piso décimo; doña Elisa Stolerman de Blaisten, rusa, viuda, domiciliada en la calle Pedernera 672, piso bajo; doña Graciela Susana Blaisten de Harris, argentina, casada, domiciliada en la calle Libertad 1143, piso décimo; doña Alicia Marta Edith Blaisten de Fisher, argentina, casada, domiciliada en la calle Libertad 1143, piso noveno; don Santiago Gerbino, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo 679, piso noveno, departamento "D"; don José Luis Palacios, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué 2985 y doña Gloria Adriana Blaisten argentina, soltera, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, piso décimo; todos en la Capital Federal, mayores de edad y vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BLAISTEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 3928 Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad, la construcción por cuenta propia y|o de terceros, de edificios puentes, caminos y obras públicas o privadas la compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente con el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años. — Si después de transcurrido tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (20.000 pesos Ley 18.188), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (10 pesos Ley 18.188), cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en efectivo, en las siguientes proporciones: Serafín Blaisten: Veintinueve por ciento (29 o|o), o sea cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800); Manuel Blaisten veintinueve por ciento (29 o|o) o sea cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800); Ricardo Mateo Blaisten, quince por ciento (15 o|o) o sea tres mil pesos ($ 3.000); Santiago Gerbino, cinco por ciento (5 o|o), o sea un mil pesos ($ 1.000.—); José Luis Palacios, cinco por ciento (5 o|o) o sea un mil pesos ($ 1.000.—); Pablo Edmundo Fisher, dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos ($ 400.—); Claudio Gustavo Blaisten, dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos (pesos 400.—); Italo Héctor Zerbi, dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos (pesos 400.—); Sara Grodsinsky de Blaisten, dos por ciento (2 o|o) o sea cuatrocientos pesos ($ 400.—); María del Carmen Palacios de Blaisten, dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos ($ 400.—); Elisa Stolerman de Blaisten, dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos ($ 400.—); Graciela Susana Blaisten de Harris dos por ciento (2 o|o), o sea cuatrocientos pesos ($ 400.—); Alicia Marta Edith de Fisher dos por ciento (2 o|o) o sea cuatrocientos pesos (400.—) y Gloria Adriana Blaisten, uno

por ciento (1 o|o), o sea doscientos pesos ($ 200.—). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Serafín Blaisten, Manuel Blaisten, Ricardo Mateo Blaisten, Santiago Gerbino y José Luis Palacios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Serafín Blaisten, Manuel Blaisten, Ricardo Mateo Blaisten, Santiago Gerbino y José Luis Palacios conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas iguales semestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo que doy fe. — Ricardo Mateo Blaisten. — Santiago Gerbino. — Manuel Blaisten. — José L. Palacios. — Serafín Blaisten. — Italo Zerbi. — Claudio Blaisten. — Sara G. de Blaisten. — Pablo Fisher. — Alicia B. de Fisher. — Graciela B. de Harris. — G. Blaisten. — M. del C. P. de Blaisten. — Elisa S. de Blaisten. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número mil trescientos setenta y seis, del registro cuatrocientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie "A", números: cero once millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y dos numerados correlativamente hasta el presente sello, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — A. N. Lemos Ibáñez. Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 252,50 e.28|8-Nº 82.349-v.28|8|70

Legumar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores don José María Ferreiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Martínez de Hoz, número quinientos noventa y ocho, San Miguel, provincia de Buenos Aires; don Atilio Francisco Cermenati, argentino, viudo, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil novecientos noventa y tres, Capital Federal; y don Alfredo Del Giudice, argentino, casado, con domicilio en la calle Colón número ciento veintiuno, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los citados señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de LEGUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente en la calle Australia número mil ochocientos treinta y siete, Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsales o depósitos en cualquier lugar de la República Argentina y del Exterior, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de compraventa, consignaciones, industrialización y exportación de mercaderías en general, materias primas, legumbres, cereales, oleaginosos, plantas semillas, productos y subproductos agrícolas frutos del país en general subproductos ganaderos, lanas, cueros, haciendas, productos minerales e industriales, productos químicos, acopios de frutos o productos para su reventa o exportación, maquinarias, motores, herramientas, utensilios, repuestos y accesorios de toda clase, implementos de toda clase, vehículos en general, representaciones y mandatos, constituirse en Despachante de Aduana y negociar operaciones de importación y exportación. — Todas las operaciones las podrá realizar a nombre y por cuenta propia o de terceros. — La especificación precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo efectuar todas las operaciones, comerciales permitidas por las leyes a esta clase de sociedades, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares o con bancos extranjeros y entre los bancos nacionales operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Rpca. Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba, y todos los bancos oficiales de las demás provincias. aceptar y endosar pagarés, letras, giros, órdenes de pago, firmar cheques, vales, avales, conformes, facturas, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios o en descubierto celebrar y otorgar contratos de toda clase y rescindirlos o desistir de ellos, suscribir contratos de seguros como asegurada: endosar todos los documentos comerciales que sean endosables, endosar pólizas, conocimientos, cartas de porte, o guías, aceptar "trust receipts" y otorgarlos; tomar y constituir depósitos, aceptar comisiones y consignaciones y otorgarlos; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación de servicios y de obra, e intervenir en todo género de licitaciones, actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas por todos los negocios de la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones o entidades autárticas, actuar ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Correos y Telecomunicaciones de la Nación y de las provincias, Ferrocarriles del Estado, Flota Mercante del Estado, Flota de Navegación de Ultramar, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de julio del año mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, término, siempre que no se resolviera su disolución; los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días por telegrama colacionado, su parte de Capital y utilidades les serán entregados en la forma que se determina en la cláusula decimaprimera del presente contrato. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y un mil, divididos en cinco mil cien cuotas de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: don José María Ferreiro, un mil setecientas cuotas por un total de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diecisiete mil: don Atilio Francisco Cermenati un mil setecientas cuotas por un total de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diecisiete mil; y don Alfredo Del Giúdice, un mil setecientas cuotas por un total de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete mil. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás que resulta del Balance que firmado por los socios integra el presente contrato. — Sexta: La constitución de la presente sociedad no impide a cada uno de sus integrantes atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pero ellos no podrán explotar individualmente y para sí o formar parte de otras sociedades actuales o futuras, de negocios idénticos o similares al objeto de la presente sociedad.

— Séptima: Los socios podrán de común acuerdo fijarse retribuciones mensuales que se hará constar en el Libro de Actas, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación del nombre Legumar S. R. L. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas en vigencia. — Sin perjuicio de los Balances de Comprobación que podrá efectuarse en cualquier tiempo el día treinta del mes de junio de cada año, se practicará, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Se crearán las Reservas que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los efectos que determina el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco establece que la aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de la copia transcripto en el libro-inventario. — Décima: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones y previsiones que se resuelvan se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas de Capital. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá automáticamente si en dos balances consecutivos surgiera una pérdidas del cuarenta por ciento del Capital o más. — Si alguno de los socios resolviera continuar con la Sociedad, podrán continuar con el giro de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y adquirir la parte de Capital, Utilidades e Intereses correspondientes a él o los socios salientes en proporción de sus capitales, según el último Balance practicado, cuyo importe de compra podrá ser abonado así: El veinticinco por ciento al contado, en el acto de firmarse el contrato o la escritura pertinente y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente, todo a contar desde la fecha del pre-indicado contrato, por cuyas sumas se firmarán pagarés que se garantizarán con los Bienes de la Sociedad. — De no existir propuesta de compra de ninguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Serán liquidadores obligados los socios gerentes de la sociedad. — b) En su reemplazo las tareas de liquidación podrán ser efectuadas por un intermedio de un Contador Público Nacional designado por los socios. — c) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. — d) Con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y Capital Social. — e) El saldo si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes particulares. — Durante el período de liquidación la sociedad podrá seguir actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimasegunda: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, debiendo solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Decimatercera: En caso de incapacidad física permanente, declarada judicialmente como de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, cuando estos fueran dos o más deberán unificar sus representaciones, pero éstos no podrán ejercer la gerencia y el uso de la firma social, la cual quedará únicamente a cargo del o de los socios sobrevivientes o no incapacitados. — En caso de que los herederos, legatarios o representantes legales oblaran por el retiro de la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la cláusula decimaprimera. — Decimacuarta: Cualquier dificultad o divergencia que se produjera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de las operaciones sociales o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador único, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios dentro de los cinco días hábiles de haberse producido la divergencia, dificultad o cuestión y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento de ese árbitro arbitrador único, se pedirá la designación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en Turno, de la Capital Federal. — El fallo será inapelable — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Sociedad Vale. — Entre líneas: De Responsabilidad Limitada. — Vale. — Convienen, comercio, decimaprimera, sobre raspado y enmendado. — Valen. — Firmado: José María Ferreiro. — Atilio Francisco Cermenati. — Alfredo Del Giúdice.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 267 e.28|8 Nº 82.485 v.28|8|70

La Asturiana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Jara González, argentino; Pedro Gabrielli García, de igual nacionalidad; Jesús Velasco Llano, español, y Diego Eusebio Romero Galoán, argentino: todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Espinosa 2.45, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá, en lo general, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas

mencionadas queda constituida una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "LA ASTURIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Espinosa número 2322, sin perjuicio de la facultad de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación de establecimientos frigoríficos, fábricas de hielo, compra y venta de maquinarias, suministro y venta de productos pertenecientes al ramo y cuantos actos y negocios mercantiles e industriales autorice la ley, sin limitación alguna, entendiéndose que la precedente especificación es meramente ilustrativa y no taxativa. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años, a contar del día 2 de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente acuerdo de voluntades y todo ello sin perjuicio de las consideraciones que se efectuan en las cláusulas 9ª (novena) y 10ª (décima). — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos (Ley Nº 18.188), dividido en cuotas de diez pesos Ley 18,188 cada una, aportadas por los socios en idéntica proporción, por lo que siendo mil cuotas de capital suscriptas, cada uno posee doscientas cincuenta cuotas de dicho capital. — Este aporte de capital esta constituido por el valor de los elementos, maquinarias y útiles que se detallan en el inventario practicado por los socios —uno de cuyos ejemplares se anexa al presente contrato—, adquiridos en común y con dinero propios de cada uno de los integrantes de esta sociedad, por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Pedro Jara González y Jesús Velasco Llano, a quienes, de común acuerdo, se designa Gerentes", con todas las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de eoperaciones comerciales, bancarias, etc., otorgadas por la ley, exigiéndose —para obligar a la sociedad— que la firma social sea puesta conjuntamente por las personas precedentemente nombradas. — En esta forma podrán suscribir toda clase de documentos, papeles y escrituras, pero no podrán utilizarla para garantizar fianzas personales propias ni de terceros; ni descontar cheques, valores o instrumentis que no hayan sido acordados y extendidos directamente a la orden de la sociedad, ni para ser empleada en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal, poniendo en ello todo su celo y buena v[illegible] éxito de los negocios societarios, estándoles prohibido efectuar iguales tareas o aportar capitales o integrar otras sociedades del mismo ramo. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias dos veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren necesarias o pedidas por alguno de ellos, en cualquier momento en que cuestiones importantes así lo aconsejen. — Sus deliberaciones se harán constar en un "Libro de Actas", a igual que sus resoluciones, que suscribirán los socios, dejando constancia de los ausentes. Toda resolución se tomará previa consulta entre ellos y por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso será por cuenta del que lo requiera el pago de los gastos y honorarios que se originaren. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de ellos, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, deduciéndose, previamente, las amortizaciones y previsiones para leyes sociales en vigencia. — El saldo se distribuirá entre los cuatro socios, en idéntica proporción, quedando entendido, que en caso de existir pérdidas deberán soportarse en igual forma. — Novena: Si antes de la fecha de expiración del presente contrato, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás con una anticipación de tres meses, practicándose vencido este lapso, un balance e inventario de los bienes, a fin de determinar el valor del capital y de las utilidades que le correspondan al socio saliente. — La suma que resulte deberá serle entregada en un plazo no mayor de un año, a partir del día en que preavisara su deseo de separarse de la sociedad. — Décima: Igual procedimiento se efectuará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en lo que a efectuarse el balance e inventario mencionados se refiera y al largo para entregar la suma que le perteneciera a sus derecho habientes. No obstante lo expresado, para el supuesto de que los herederos optaren por continuar en representación del extinto o incapacitado, en la sociedad, deberán aunar su representación y, además, colocar por su cuenta, persona con conocimientos y capacidad de trabajo igual a la del fallecido, a fin de reemplazarlo en las tareas que efectuaba personalmente. — Décimo Primera: Los socios podrán prorrogar, de común acuerdo, los efectos del presente una vez vencido el término contractual, sin otro requisito que el de hacerlo constar en el libro de Actas. — Décimo Segunda: En caso de divergencias que se suscitaren por la aplicación o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a dilucidarla por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En consecuencia y bajo los dictados de la buena fe, los socios firman el presente y en su copia auténtica en el lugar y fecha antes indicados. — Fdos. P. J. González. — P. G. García. — J. U. Llano y D. E. R. Galbán.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 163. — e.28|8 Nº 82.608 v.28|8|70

Ginanni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, los señores Alfredo Alberto Ginanni, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Cristina María Ginanni de Ginanni, argentina, casada, comiciliada en la calle Pacheco número tres mil trescientos cuarenta de la Capital Federal; Albertina Cristina Ginanni de Ginanni, argentina, viuda, domiciliada en la calle José P. Tamborini número cuatro mil novecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, y Norma Nella Ginanni de Spellanzon, argentina, casada, domiciliada en la calle José P. Tamborini número cuatro mil novecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social: "GINANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José P. Tamborini número cuatro mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo segundo: Su objeto principal será la fabricación y venta de carpintería mecánica de obra, instalaciones, amoblamientos y decoraciones, y en general, todos los trabajos efectuados en madera en sus derivados o sustitutos. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, habiendo suscripto cada socio las siguientes: la señora Cristina María Ginanni de Ginanni, dos mil quinientas veinte cuotas o sea veinticinco mil doscientos pesos Ley 18.188, el señor Alfredo Alberto Ginanni, un mil quinientas noventa cuotas o sean quince mil novecientos pesos Ley 18.188; la señora Albertina Cristina Ginanni de Ginanni, un mil doscientas sesenta cuotas o sea doce mil seiscientos pesos Ley 18 183 y la señora Norma Nella Ginanni de Spellanzon, seiscientas treinta cuotas o sea seis mil trescientos pesos Ley 18.188. Este importe lo integran en créditos, maquinarias, herramientas, materia prima y materiales varios según se detallan en el inventario adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: La duración del presente contrato se establece hasta el día treinta de junio del año mil novecientos noventa, en cuya oportunidad se decidirá si se prorroga o no. Si cualquiera de los socios decide retirarse de la sociedad antes de esa fecha, lo deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios, por lo menos con tres meses de anticipación. En tal caso, los otros socios tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital cuyo valor se actualizará conforme al valor que en ese momento tengan los bienes en plaza incluyendo las reservas constituidas y utilidades pendientes de distribución. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Alberto Ginanni y Cristina María Ginanni de Ginanni, con el carácter de socios gerentes. Para obligar a la sociedad deberán firmar los dos en forma conjunta o individualmente, precedida de la denominación "Ginanni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma en especulaciones extrañas a los fines sociales, ni en fianzas a favor de terceros. — Artículo sexto: El señor Alfredo Alberto Ginanni, dedicará la mayor atención posible a los negocios sociales, pudiendo los restantes dedicarse a otras actividades no similares a las de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias creadas o a crearse, financieras o de crédito, oficiales o privadas, del país o del exterior, como así también con toda repartición, ya sea autárquica, autónoma, nacional, provincial o municipal. Además podrá celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, estar en juicios como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. La sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir o aceptar hipotecas y todos los demás derechos reales. En general la sociedad podrá realizar todo acto que le esté facultado legalmente en la forma más amplia y especialmente los expresados en el artículo 1.881 del Código Civil que se da por reproducido. — Artículo octavo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que se presentará a la consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, soportando las pérdidas en la misma proporción. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, estimándose como aprobación del mismo la firma de los socios en el libro Inventario al pie de él. — Artículo noveno: Con la conformidad de todos los socios podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad, suscribiendo e integrando nuevas cuotas de capital a emitir o adquiriendo parte de las que poseen los actuales socios. — Artículo décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los gerentes y aprobar los balances generales presentados. Con el pedido de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital deberán realizarse las reuniones extraordinarias, en cualquier momento citando a los demás por telegrama colacionado. Las decisiones que se adopten en las reuniones se harán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto, y se inscribirán en un libro de actas que se llevará y firmará al efecto. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste deberán comunicar en forma fehaciente dentro de los sesenta días de producido el hecho, si optan por continuar en la sociedad, lo que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios, o proceder a la venta de sus cuotas a los demás socios. En el primer caso los herederos unificarán su personería. Si no fuera aceptada la inclusión de los herederos ni la compra de las cuotas por los demás socios las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán ser vendidas a terceros. — Artículo duodécimo: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente o fallecido o incapacitado se fijará en la forma establecida en el artículo cuarto y será abonado por el socio o los socios adquirentes en diez cuotas iguales y trimestrales operándose el vencimiento de la primera cuota a los sesenta días del balance practicado para el cálculo de dicho valor. Todas estas cuotas gozarán de un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos, y que se calculará sobre los saldos deudores, abonándose en forma vencida juntamente con el pago de cada cuota trimestral. — Artículo decimotercero: Para todos los casos de disolución y liquidación ésta será dirigida por un Contador Público designado de común acuerdo por los socios y los herederos del fallecido o representante legal del declarado incapaz. A falta de este acuerdo, el liquidador será designado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, aceptando desde ya los socios en forma inapelable dicha designación. En prueba de conformidad con lo establecido bajo las cláusulas precedentes los contratantes firman el presente contrato y sus dos copias de un mismo tenor y un solo efecto. — Alfredo Alberto Ginanni. — Cristina María Ginanni de Ginanni. — Albertina Cristina Ginanni de Ginanni. — Norma Nella Ginanni de Spellanzon.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225.— e.28|8 Nº 82.503 v.28|8|70

Prinfel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrsitian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Omar Prina, con domicilio legal en la calle Corrientes 5617 (cinco mil seiscientos diecisiete) Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, y Bernardo Jorge Muscogorry, con domicilio legal en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4688 (cuatro mil seiscientos ochenta y ocho) Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: La sociedad se denominará "PRINFEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio será en la Capital Federal, o donde se fije más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Servicios: Planificación y ejecución de servicios de seguridad en ferias, Bancos, exposiciones y en general en todo tipo de establecimiento, como así también la protección empresaría, investigaciones, información secreta y reservada, prevención de sabotajes, incendios y accidentes, informes comerciales, custodia de todo tipo de valores ya sea a pagadores, dinero en tránsito y otras formas. — Revisión y control de personal, antecedentes de postulantes a empleos, control de personal ausente, seguridad personal y toda misión afín, contratada de conformidad con lo establecido en el edicto de policía particular vigente. — La realización de trabajos de limpieza y mantenimiento del aseo en plantas industriales, Bancos, ferias, exposiciones y todo otro tipo de establecimientos y locales; b) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación de mercaderías en general, pudiendo aceptar u otorgar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: por el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; por préstamos en dinero con garantía real, personal o sin ellas; compra-venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; d) Mandataria: mediante el ejercicio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales o no y empresas en general. — Artículo quinto: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamo; ofrecer o aceptar garantías reales o personales: adquirir y o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconsejen, sin limitación alguna. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), dividido en 500 (quinientas) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10). — Corresponderán al socio señor Carlos Omar Prina, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500). — Al socio señor Bernardo Jorge Muscogorry, 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500), que suscriben e integran en derechos y bienes según balance e inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Artículo séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, para lo cual por este acto son nombrados gerentes de la sociedad. En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados. Podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código requieran poderes generales o especiales, con la úni-

ca limitación de no comprometer la firma social a título gratuito, ni particular Ambos socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no sea incompatible con el objeto de la sociedad. — Artículo octavo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general y cuadro de resultados. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el fondo de reserva según la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción según sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Artículo noveno: La cesión y transferencia de cuotas sociales a terceros, extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa del otro socio, teniendo éste el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Artículo décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al restante componente por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — A la fecha de retiro deberá practicarse un Inventario y Balance General, de donde surgirá la parte de capital, utilidades y saldo de la cuenta particular; al monto así obtenido se adicionará el valor llave de negocio que se determinará a tal fin, formando un total que será abonado de la siguiente forma: 25 (veinticinco) por ciento al formalizarse la cesión de cuotas y el resto en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose hacer efectivo el pago de la primera a los treinta días de haberse realizado el pago del 25 (veinticinco) por ciento referido. — Las cuotas devengarán un interés sobre saldo igual al bancario de plaza al momento de efectuarse la cesión y a contar desde dicha fecha. — Artículo undécimo: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrán continuar los negocios unificando la representación, debiendo mediar la conformidad del socio sobreviviente o capaz o bien transferir al otro socio, a cuyo efecto se procederá conforme a las prescripciones del artículo décimo. — Artículo duodécimo:

Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas por ellos personalmente. — En caso en que la solución no pueda ser factible se acudirá a la decisión de representantes, designados por cada socio. — Si aún así no pudieran resolverse las diferencias se recurrirá a la Justicia, a cuyo efecto ambos socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobrerraspado: "también", "a", "carácter", "pérdidas": vale. — Sobrerraspado: "contrato": vale. — Firmado: Carlos Prina. — B. J. Muscogorry.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — S|R.: "agosto": vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 205,50 e.28|8-Nº 82.490-v.28|8|70

S. Méndez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salustiano Méndez, español, casado, comerciante, domiciliado en Uruguay 59, Capital Federal; Benedicto Emilio Méndez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Uruguay 59, Capital Federal; Balbino Méndez, español, casado, comerciante, domiciliado en Eduardo Acevedo 477, Capital Federal y José Ramón Suárez García español, casado, comerciante, domiciliado en Eduardo Acevedo 477, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el presente contrato y el Código de Comercio en sus partes pertinentes: 1) La sociedad girará bajo el rubro de S. MENDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Eduardo Acevedo 477, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — 3) La duración será de diez años, con opción a períodos iguales, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos no se comunicase la decisión en contrario, mediante telegrama colacionado. — Sin perjuicio de esto, cualquiera de los socios transcurridos dos ejercicios podrá retirarse o transferir su parte, mediante la conformidad por escrito de los demás socios, teniendo los mismos prioridad para adquirir la parte del capital del socio saliente y debiendo expresar su voluntad, con no menos de seis meses de anticipación a la realización de un balance general, en cuya oportunidad se estipulará cual es su capital, cuenta particular y beneficios y la forma de reintegrárselos. — 4) La sociedad tendrá por objeto la explotación de una carpintería mecánica, venta de maderas y artículos de tal material, fabricados por la misma o no, con agregados de metal o cualquier otro material, existente o que se descubriere, al por mayor y|o menor y cualquier otra mercadería afín o similar. —

5) El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil (pesos 40.000.—) dividido en 4.000 cuotas de 10 pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en partes iguales, según el balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — 6) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su calidad de gerentes de la misma debiendo ser la firma conjunta del señor Salustiano Méndez o del señor Benedicto Emilio Méndez con uno cualquiera de los otros dos socios, colocadas debajo del sello social. — Tendrán todas las facultades que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, aun las que estipula el art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio. —

Están comprendidas dentro de las facultades que podrán ejercer los gerentes las siguientes: aceptar en pago de lo que se le adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, efectos, mercaderías o de otra naturaleza; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos oficiales y|o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, sus agencias o sucursales, corporaciones o sociedades; retirar libretas de cheques, dando conformidad de las mismas; celebrar contratos de locación que excedan o no de seis años, firmando las escrituras públicas o privadas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza u otros que creyeran convenientes. — Podrán dar y tomar dinero en préstamo; firmar letras, cheques o pagarés; comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, cederlos o transferirlos; constituir o ingresar a otras sociedades, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Podrán asimismo otorgar poderes generales o especiales. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni asumir fianzas o garantías a favor de terceros extraños. — Asimismo los señores gerentes podrán efectuar en forma indistinta: endosar cheques, retirar cheques devueltos y pedir saldos, hacer depósitos de valores; toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva; Tribunales de Justicia competentes; Obras Sanitarias de la Nación; Contribución Inmobiliaria; Impuestos Internos; Oficinas Municipales; Policía; Superior Gobierno Nacional, o Provincial; Ministerios y Secretarías, incluso de Trabajo y Seguridad Social, del Interior, Secretarías de Estado de Comercio, Industria y Minería, de Comunicaciones, de Transportes, Aduana y demás Reparticiones Públicas nacionales, provinciales o municipales, existentes o a crearse. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa y los gerentes podrán ejercer toda otra facultad aunque no esté expresamente contenida, siempre que tenga atingencia con el desarrollo, existencia de la sociedad y con los usos y costumbres del comercio. — 7) Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que cualquiera de los socios resolviere efectuar en cualquier momento. — De las utilidades o pérdidas se harán las previsiones necesarias, así como las provisiones para impuestos y otros gastos que fueren necesarios y el remanente será repartido o soportado por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz, practicarán un balance general a fin de establecer el patrimonio invertido a esa fecha. — La sociedad podrá continuar o no con los herederos o representantes, según lo convengan, pero en caso de continuación, los herederos o representantes, según lo convengan, deberán designar la persona que los ha de representar ante la sociedad, con la conformidad de los socios restantes. — En caso de que se resuelva el retiro, la parte que le corresponda al causante o incapaz, se le restituirá conforme con lo estipulado en el art. 3). — 9) En caso de divergencias por razones de índole de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar; para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes renunciando desde ya a recurrir a la vía judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 17 del mes de junio de 1970. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e. 28|8 Nº 82.494 v. 28|8|70.

Alessandrini Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Arcadio Alessandrini, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.137.957, casado con Beatriz Elida de la Merced, domiciliado en Migueletes 1234, 6º "F"; Juan Emilio Alessandrini, casado con Lea Donelli, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.246.091, domiciliado en Cangallo 2038; Beatriz Elida de la Merced, casada con Arcadio Alessandrini, con Libreta Cívica número 4.703.302, domiciliada en Migueletes 1234, 6º F; Carlos Javier de la Merced, casado con Olga Irma Pelegrini, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.442.597, domiciliado en Francisco Cúneo 2786, y Carlos José de la Merced, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.443.981, con el mismo domicilio del anterior, todos son argentinos, comerciantes, mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, y convienen por la presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones legales que le son aplicables. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALESSANDRINI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede en calle Migueletes 1234, sexto piso, "F", pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción y refección de obras civiles, industriales, e instalaciones, y todo lo referente y atinente a las mismas, ya sea contratando con particulares, entes estatales, nacionales, provinciales o comunales, y actividades afines con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente forma: Arcadio Alessandrini, 90 cuotas; Carlos José de la Merced, Carlos Javier de la Merced y Juan Emilio Alessandrini, 9 cuotas cada uno; y Beatriz Elida de la Merced, 33 cuotas; que aporta con bienes propios proveniente de su trabajo personal. — Los aportes han sido integrados en dinero efectivo, documentos a cobrar, equipos, herramientas y útiles, según balance firmado por las partes que obra por separado y forma parte integrante del presente, y con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Arcadio Alessandrini y Beatriz Elida de la Merced, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cualquiera de los gerentes podrán representar a la sociedad ante organismos públicos, así como ante las Autoridades de Trabajo. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, salvo para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas y transferencias del fondo de comercio de la sociedad, como así también para el otorgamiento de poderes, para todo lo cual se necesitará la conformidad y firma conjunta de ambos socios. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose los Inventarios y Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas contables y disposiciones impositivas y legales vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales y facultativas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados, en forma fehaciente, por los socios dentro de los treinta días de su conocimiento. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o la continuación del giro social por su cuenta, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el importe de su capital y ganancias, según balance que se practicará al efecto, dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés anual y vigente en plaza en ese momento a partir de la fecha de dicho balance. — Octava: El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar en forma fehaciente con 90 días de anticipación, y al efecto, se realizará un balance para determinar el importe de su capital y ganancias, que le serán abonados en la forma establecida en el artículo anterior. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad obedecerá a lo previsto en el Código de Comercio o de acuerdo a la voluntad de los socios. — La liquidación pertinente estará a cargo de todos los socios, con todas las facultades de ley. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, durante el trimestre posterior al cierre de cada ejercicio. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá de acuerdo a la Ley 11 645. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1970. — A. Alessandrini — B. de la Merced. — Juan Emilio Alessandrini. — Carlos J. de la Merced. — C. J. de la Merced.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141.— e.28|8-Nº 82.510 v.28|8|70

Districol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Arturo Pérez Tuñez, español, casado, domiciliado en Rivdavia Nº 4076, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.492.232 de la Policía Federal; Indalecio Carlos Fernando Vázquez, español, casado, domiciliado en Fitz Roy Nº 1965, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.699.173 dela Policía Federal, y José María Fernández, español, soltero, domiciliado en Jorge Newbery Nº 4028, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.177.266 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, omiciliado en la Capital Federal se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DISTRICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Pujol Nº 1041, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Tercedo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de distribución de productos alimenticios en general y especialmente café. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías, productos y bienes muebles; crear o participar en la formalización de toda clase de sociedades o participar en las existentes. Aceptar y constituir prendas; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras comerciales o industriales; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma, y sin limitación alguna, con los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Ai-

res. Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, firmar avales o fianzas en garantía de operaciones exclusivamente de la sociedad; estar en juicio como actora o demanda; dar promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean necesarios a su objeto, o destinados a favorecer su desarrollo, pudiendo designar apoderados generales o especiales, otorgando en cada caso los respectivos poderes y revocarlos cuando lo considere necesario, y en general realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa, sino explicativa. — Artículo Quinto: El término de duración de la sociedad será desde el 1º de julio de 1970 hasta el 31 de enero de 1972, pudiendo disolverse anticipadamente por mayoría de socios. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000) representado por trescientas cuotas de diez pesos cada una, integradas en bienes por los tres socios, en partes iguales, a razón de mil pesos cada una, según detalle en el Balance que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee en el momento de resolverse el aumento de capital. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en carácter de gerentes tendrán las facultades para administrar la sociedad, siendo necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Artículo Noveno: Los gerentes necesitarán autorización expresa de todos los socios para celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; para hacer donaciones; para constituir a la sociedad en fiadora o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o prendar cosas muebles y para formar sociedades en que esta entidad sea parte. Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo, se otorgarán a los gerentes, en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la sociedad, y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo Décimo: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del capital social. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual es asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumentos públicos o privados, las reuniones de socios se realizarán con la presencia de la totalidad de socios. — Artículo décimo primero: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el Libro de Actas de la Sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo décimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo décimo tercero: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerla pero comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe del capital aportado, más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieren corresponder, no pudiendo reclamar valor llave u otros valores de ninguna especie. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los tres socios de común acuerdo. Realizado el Activo y abonado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo décimo quinto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo sexto: La sociedad se disuelve, y por lo tanto se procederá a su liquidación, por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Artículo décimo séptimo: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo décimo octavo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo los dieciocho artículos que anteceden los constituyentes dejan formalizado el contrato de Sociedad de "Districol", Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad un ejemplar, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. Firmado: Arturo Pérez Tuñez, Indalecio Carlos Fernando Vázquez, José María Fernández El Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifica que las firmas que obran en las tres (3) hojas que anteceden, son auténticas de Arturo Pérez Tuñez, C.I. Nº 4.492.232 P.F.; Indalecio Carlos Fernando Vázquez, C.I Nº 4.609.173 P.F. y José María Fernández, C.I. Nº 3.177.263 P.F., habiendo firmado los nombrados en mi presencia. Conste. Buenos Aires, agosto 10 de 1970. Hay un sello. Norberto Steinman. Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 262,50 e.28|8 Nº 82.720 v.28|8|70

Neumáticos Artilleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores don Alfredo Juan Peirano, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número mil setecientos diez, piso noveno, "B", de esta Capital, y don Oscar Vicente Peirano, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número seiscientos ocho, piso segundo, "F", de Ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los citados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "NEUMATICOS ARTILLEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, estando actualmente en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, pudiendo asimismo trasladarlo a cualquier otro de la República o del exterior y establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas o depósitos, como así también crear o formar participación en otras Sociedades Comerciales e Industriales, afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, a la industrialización, comercialización, compraventa, reparación, importación, exportación de neumáticos nuevos y|o usados, repuestos, maquinarias y herramientas afines al automotor y sus accesorios. — La especificación precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo efectuar todas las operaciones, comerciales permitidas por las leyes a esta clase de sociedades, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales, provinciales, municipales y particulares o con bancos extranjeros y entre los bancos nacionales, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba y todos los bancos oficiales de las demás provincias, aceptar y endosar pagarés, letras, giros, órdenes de pago, firmar cheques, vales, avales, conformes, facturas, pagarés y endosarlos; giros contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y rescindirlos o desistir de ellos, suscribir contratos de seguros como asegurada; endosar todos los documentos comerciales que sean endosables, endosar pólizas, formar y constituir depósitos, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación de servicios y de otra, intervenir en toda calse de licitaciones, actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas por todos los negocios de la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Ministerios, Secretaría de Trabajo, Secretaría del Estado y y Reparticiones o entidades autárquicas, actuar ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o Municipalidades de Provincias, Empresa Nacional de Telecomunicaciones. — Correos y Telecomunicaciones de la Nación. Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Flota del Estado Argentino, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de julio del año mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de iguales términos, siempre que no se resolviera su disolución, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días por telegrama colacionado, su parte de capital y utilidades le serán entregadas en la forma que se determina en la cláusula décima primera del presente contrato. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, mil, divididas en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta yocho, diez, cada una, las que están aportadas por los socios, en la siguiente forma: Don Alfredo Juan Peirano, quinientas cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que hacen un total de pesos ley diecioco mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, y don Oscar Vicente Peirano, quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por un total de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás que resulte del Balance que firmado por los socios integra el presente Contrato. — Sexta: La constitución de la presente sociedad no impide a cada uno de sus integrantes atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuras, pero ellos no podrán explotar individualmente ya para sí o formar parte de otras sociedades actuales o futuras, negocios idénticos o similares al objeto de la presente sociedad. — Séptima: Los socios podrán de común acuerdo fijarse retribuciones mensuales que se harán constar en el Libro de Actas, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de los dos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación del nombre Neumáticos Artilleros, S. R. L.: a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente; pudiendo ser reemplazado cualquiera de los socios, por terceros con Poder Especial que surgirá del Libro de Actas respectivo La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas en vigencia. — Sin perjuicio de los Balances de Comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta de junio de cada año, se practicará Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Se crearán las reservas que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos que determina el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de la copia transcripta en el Libro Inventario. — Décima: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones y previsiones que se resuelvan se distriburán entre los socios en proporción de sus cuotas de Capital. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décima primera: La sociedad se disolverá automáticamente si en dos balances consecutivos surgiera una érdida del cuarenta por ciento del Capital o más. — Si alguno de los socios resolviera continuar con la Sociedad, podrá continuar con el giro de los negocios, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la sociedad y adquirir la parte de Capital, Utilidades e Intereses correspondiente a el o los socios salientes en proporción de su Capital, según el último Balance practicado cuyo importe de compra podrá ser abonado así: el veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse el contrato o la escritura pertinente y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente, todo a contar desde la fecha del preindicado contrato por cuyas sumas se firmarán pagarés, que se garantizarán con los bienes de la sociedad. — De no existir propuesta de compra de ninguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Serán liquidadores obligados los socios gerentes de la sociedad; b) En su reemplazo las tareas de liquidación podrán ser efectuadas por intermedio de un profesional designado por los socios; c) Primeramente se cancelarán las deudas sociales d) Con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y Capital Social; e) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes particulares. — Durante el período de liquidación la sociedad podrá seguir actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima segunda: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas así como cualquier otro derecho, debiendo solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima tercera: En caso de incapacidad física permanente, declarada judicialmente, como de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales o representantes legales, cuando éstos fueran dos o más deberán unificar sus representaciones, pero éstos no podrán ejercer la gerencia y el uso de la firma social, la cual quedará únicamente a cargo del o de los socios sobrevivientes o no incapacitados. — En caso de que los herederos, legatarios o representantes legales oblarán por el retiro de a sociedad, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima primera. — Décima cuarta: Cualquier dificultad o divergencia que se produjera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de las operaciones sociales o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador único, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios dentro de los cinco días hábiles de haberse producido la divergencia, dificultad o cuestión y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento de ese árbitro arbitrador único, se pedirá la designación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, de la Capital Federal, el fallo será inapelable — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo fiel y estricto cumtrato social, o cuyo fiel y estricto cumcho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Firmado: Alfredo Peirano. — Oscar V. Peirano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e. 28|8 Nº 82.483 v. 28|8|70

El Ceibal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, entre los señores David Zeitune, divorciado legalmente, argentino; Armando Mola, casado, argentino, y Pedro Vega, casado, argentino, domiciliados en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "EL CEIBAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta originaria-

mente en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 19.., bajo el Nº 3.129, al folio 198, libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido —a efectos de unificar documentación— en modificar el contrato social vigente, que en lo sucesivo se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "El Ceibal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Las Heras número dos mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo extender sus actividades en cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales, agencias y establecimientos. — Segundo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos alimenticios y bebidas. Existiendo conformidad de los socios se podrá extender las actividades a otros ramos, conexos o diferentes. Para sus fines la sociedad queda facultada para adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar o exportar, dar y tomar en arrendamiento, propiedades urbanas y rurales, administrar bienes por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad, formar parte de otras sociedades, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y revocar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios registrar marcas de comercio y en general para emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la Sociedad. — Tercero: El término de la duración del presente contrato será de diez años a contar del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo notificar a los restantes socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación; sólo podrá ceder sus cuotas a terceros si los restantes socios se negaran a adquirirlas, teniendo preferencia los socios en todos los casos, inclusive cuando los socios cedentes tuvieran ofertas mayores de parte de terceros. Estas cuotas serán prorrateadas entre los socios quedantes en proporción de sus capitales. Resuelto el retiro de un socio al término fijado se practicará un inventario y balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio en curso. El capital resultante reserva y saldo de su cuenta particular se abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas incrementadas por el interés bancario. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: David Zeitune, ciento sesenta y siete cuotas; Armando Mola, ciento sesenta y siete cuotas y Pedro Vega ciento sesenta y seis cuotas, las que han sido totalmente integradas en muebles, útiles e instalaciones y valor de llave del local, según balance oportunamente firmado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social será desempeñada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, revistiendo todos ellos el cargo de gerentes con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni prestaciones gratuitas, garantías o fianzas, ni ceder, vender o subarrendar todo o parte del local. Se faculta expresamente a los gerentes a efectuar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones sin limitación, excepto los que estén expresamente prohibidas por este contrato y por el Código de Comercio. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general; en dichos balances se amortizarán los bienes del activo fijo en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, debiendo los mismos pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado, vencido éste término se considerará aprobado. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si incorporan a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos unificarán su personería, o si se les abona su parte de capital, reservas y utilidades en cuyo caso se procederá al pago en la forma dispuesta en el artículo tercero. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes deberán usar y actuar la firma social conjuntamente. Las causas de disolución serán las siguientes: a) Por haber perdido un veinte por ciento de capital; b) En caso de retirarse dos de los socios según el artículo tercero; c) A pedido de dos socios. — Décimo: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegarse a un acuerdo, estos árbitros nombrarán a otro, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — David Zeitune. — Armando Mola. — Pedro Vega.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 159.— e.28|8 Nº 82.635 v.28|8|70

Establecimiento Mario Smaniotto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alfonsina Julia Grignaschi de Smaniotto, italiana, viuda, cédula de identidad dos millones quinientos siete mil ochocientos veintinueve, Policía Federal; Luis Pedro Smaniotto, argentino, soltero, cédula identidad cinco millones nueve mil ochocientos setenta, Policía Federal; Norma Itala Smaniotto, argentina, soltera, cédula identidad cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos catorce y Mario Hugo Smaniotto, argentino, soltero, cédula identidad cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y tres, Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cachi número novecientos cuarenta de esta Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad usará la denominación de ESTABLECIMIENTO MARIO SMANIOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y reconocerá como fecha de iniciación el primero de enero de mil novecientos setenta hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la calle Cachi número novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su iniciación, prorrogándose automáticamente por otros cinco años, siempre que antes de su vencimiento no manifiesten los socios, en forma expresa su voluntad de cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en mil cuotas de pesos diez cada una y aportado por los socios por partes iguales. — Este capital se halla integramente suscripto e integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de máquinas industriales, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Pedro Smaniotto, Norma Itala Smaniotto y Mario Hugo Smaniotto quienes serán socios gerentes. — Dichos gerentes podrán actuar en forma conjunta o separada, con la única limitación de no comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma o ilícitos, comprendiendo el mandato para administrar, los negocios ordinarios de la sociedad, así como todo trámite necesario para el normal desenvolvimiento de la misma. — Son atribuciones de los gerentes: A) operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, sean oficiales o privadas; — B) comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, al contado o a plazos; — C) suscribir letras pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; — D) constituir y aceptar hipotecas; — E) hacer descuentos y contraer empréstitos; — F) intervenir en licitaciones públicas y privadas; — G) constituir sociedades con terceros; — H) ajustar contratos de locación; — I) conferir poderes generales y especiales de toda índole; — J) en los casos de compra o venta en block de establecimientos industriales o fondos de comercio, las operaciones serán válidas una vez aprobado el acto por todos los socios. — Igual criterio se adoptará para la compra de bienes inmuebles; — K) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — La firma bancaria será ejercida individualmente e indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación por lo menos. — En tal caso se practicará un balance general y la parte de capital y utilidades que le corresponda se incrementará con el veinticinco por ciento del promedio resultante de las utilidades de los últimos cinco años o del total si la sociedad tuviese menos antigüedad, en concepto de llaves. — Este total se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y una vez practicado el balance general, dentro de los treinta días, con la presencia de un representante del socio incapacitado o de los herederos legales, en caso de fallecimiento, éstos deberán decidir si desean ingresar a la sociedad o si desean que se les reintegre su parte de capital y utilidades y llaves de negocio. — En el primer caso ingresarán en el mismo capital que poseía el socio fallecido o incapacitado, pero no podrá desempeñar función alguna en el negocio, si los socios restantes no lo autorizan expresamente. — En el segundo caso se procederá como en el retiro anticipado. — Novena: La señora Alfonsina Julia Grignaschi de Smaniotto, es simplemente aportadora de capital, por lo que no desempeñará tarea alguna en la firma. — Los socios restantes, deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente colaboración en sus respectivas funciones. — En una reunión especial que se hará constar en el libro de acta de la firma, los socios fijarán los retiros mensuales, los que serán imputados sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Toda duda o divergencia suscitada por la interpretación del presente contrato, será resuelta de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el capítulo respectivo. — En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Alfonsina Julia Grignaschi; — anticipado y setenta. Valen. — Firmado: Alfonsina J. G. de Smaniotto. — Luis P. Smaniotto. — Norma I. Smaniotto. — Mario H. Smaniotto. — sobre raspado: sobre utilidades líquidas. — entre líneas: y realizadas. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 154,50 e.28|8 Nº 82.482 v.28|8|70

Rocha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de mayo de 1969, entre los señores Serafín Redondo, español, casado, domiciliado en Estero Bellaco Nº 7056, Capital; Juan Rovota, argentino, casado, domiciliado en Pola Nº 3379, Capital; Julia Herminda Ramos, española, soltera, domiciliada en Reconquista Nº 962 1º piso, Capital; José Manuel García, español, soltero, domiciliado en Defensa Nº 774, Capital; Héctor Raúl Ondicol, argentino, casado, domiciliado en Albarracín Nº 1792, Capital; Manuel Blanco, español, casado, domiciliado en Treinta y tres Nº 65, 1er. piso, Capital; Anacleto Bobadilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 1781 Capital; Beatriz Hernández de Allo, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano número 2349, Munro; Alberto Julio Brancatto, argentino, casado, domiciliado en San Pedrito Nº 513, Capital; Inver Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el señor Alfredo Angel Bias, domiciliado en Arcos Nº 1780, 7º piso, depto. B, Capital; Pascual Sabatino, italiano, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 637, Dpto. 2, San Martín, Pedro Guillermo Sabatino, argentino soltero, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 637, dpto. 2, San Martín y Enrique Somoano, español, casado, domiciliado en Lavalle Nº 923, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROCHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Suárez Nº 370, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto participar con todo su capital en la sociedad "Rancho Banchero Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Venta de Vinos, Cervezas y Anexos, sito en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1202. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de veinte años a contar del día 30 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro millones trescientos un mil moneda nacional (m$n. 4.301.000) representado por cuatro mil trescientas una (4.301) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, anotadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seiscientas cuarenta y seis (646) cuotas o sean pesos seiscientos cuarenta y seis mil moneda nacional (m$n. 646.000) el socio señor Serafín Redondo; b) Cuatrocientas treinta (430) cuotas o sean pesos cuatrocientos treinta mil moneda nacional (m$n. 430.000) cada uno de los socios señores José Manuel García, Julia Herminda Ramos, Juan Roveta, Héctor Raúl Ondicol y Manuel Blanco; c) Doscientas quince (215) cuotas o sean pesos doscientos quince mil moneda nacional (m$n. 215.000) cada uno de los socios Beatriz Hernández de Allo, Anacleto Bobadilla, Alberto Julio Brancatto Inver Sociedad en Comandita por Acciones, Pascual Sabatino, Pedro Guillermo Sabatino y Enrique Somoano. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Manuel Blanco, quien desempeñará el cargo de Gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales o en fianzas, avales y garantías a favor de terceros quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Rocha Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que los socios consideren necesario o conveniente. Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de que alguno de los socios desoare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interes bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad, o sus socios no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o remplazo de los Gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o inpacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de

los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponderá por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula "Quinta". Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — S|r.: "calle Salta Nº 1781", la calle Belgrano Nº 2669. Todo Vale. — E|l.: "cju. de los socios". Vale. — Firmado: Serafín Redondo, Juan Roveta, Julia Herminda Ramos, José Manuel García, Héctor Raúl Ondicol, Manuel Blanco, Anacleto Bobadilla, Beatriz Hernández de Allo, Alberto Julio Brancatto, Alfredo Angel Blas, Pascual Sabatino, Pedro Guillermo Sabatino y Enrique Somoano. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Serafín Redondo, Juan Roveta, Julia Herminda Ramos, José Manuel García, Héctor Raúl Ondicol, Manuel Blanco, Anacleto Bobadilla, Beatriz Hernández de Allo, Alberto Julio Brancatto, Alfredo Angel Blas, Pascual Sabatino, Pedro Guillermo Sabatino y Enrique Somoano, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Rafael F. Murano. Escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 192.- e.28|8 Nº 82.589 v.28|8|70

Casa Palamidessi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Nicolás O. Cafferata, doña Beatriz Leonor Spósito de Dellacha, cede, vende y transfiere sus 62 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA PALAMIDESSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Evelina Isolina Magdalena Palamidessi de Birolo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Avda. Corrientes 4410, Capital, 32 cuotas o sea la suma de $ 320; a la señorita María Florinda Palamidessi, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Corrientes 4410, Capital, 18 cuotas o sea la suma de $ 180; a la señorita María Rosa Bejarano, representada por Delia Beatriz Bovio de Bejarano, 12 cuotas o sea la suma de $ 120. A su vez don Edgardo Miguel Marcos Spósito, cede, vende y transfiere a favor de la señora Palamidessi de Birolo 34 cuotas o sea la suma de $ 340. Por este mismo acto los actuales componentes de la sociedad resuelven el reordenamiento de sus cláusulas y restructuración del contrato social original, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: (Objeto) La Sociedad tendrá por objeto adquirir toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles, valores y acciones, así como venderlos, permutarlos o en cualquier otra forma negociarlos. Pudiendo tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; contraer y aceptar toda clase de contratos u obligaciones de los considerados comerciales o que por ser de carácter civil fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad realizando toda operación de cualquier índole que sean, permitidos por la ley. — Segunda: (razón social) La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Palamidessi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su local social y su domicilio real y legal en esta Capital, calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez, primer piso. — Tercera: (plazo de duración) El plazo de duración de esta Sociedad será de treinta años a contar con efecto retroactivo desde el día 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas en nombre de la sociedad, confirmándolas y ratificándolas en toda su plenitud. — Cuarta: (capital social). El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: tres mil, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, el que ya se encuentra totalmente integrado por los socios y aportado en inmuebles ya transcriptos a nombre de la sociedad y en la siguiente proporción de parte de cada uno de los socios, a saber: la señora Evelina Isolina Magdalena Palamidessi de Birolo, cien cuotas de diez pesos o sea la suma de un mil pesos; la señorita María Florinda Palamidessi, cien cuotas de diez pesos o sea la suma de un mil pesos; la señorita María Rosa Bejarano setenta y tres cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos setecientos treinta y el señor Edgardo Miguel Marcos Spósito, la cantidad de veintisiete cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos doscientos setenta de la ley antedicha. — Quinta: (Administración). La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios en su carácter de directores gerentes, actuando en todos los casos, en forma indistinta, separada, conjunta o alternativamente, teniendo asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, separada o alternativamente, para todas las operaciones sociales, debiendo posponer su firma particular a la denominación de la Sociedad con la expresión del cargo que inviste, quedando absolutamente prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, o fianzas, garantías de terceros. — Sexta: (Facultades). Los socios gerentes señora de Birolo, señorita Palamidessi, señorita Bejarano y señor Spósito, podrán: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o parcialmente los depósitos constituidos a valores en los bancos y extraer total o nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; b) Deberá llevar la firma conjunta de todos los socios para tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos comerciales, bancarios, particulares, especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos y Banco Hipotecario Nacional, conviniendo las condiciones que mejor estime a los intereses sociales; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, etc.; e) Contratar locaciones de servicios con empleados y obreros a los que podrá nombrar o despedir; f) Contratar la locación de locales necesarios para los negocios sociales o para sucursales o agencias en cualquier punto de la República, pactando los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; g) Conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, cualquiera que el fuere, que interese a la sociedad y revocar dichos mandatos cuando lo crean oportuno; h) Otorgar protestos y protestas; i) Comprar y vender mercaderías o semovientes, pactando los precios, forma de pago y condiciones que crea oportuno; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demanda o contestarlas y declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos; k) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la Nación o de las provincias o municipalidades de la Capital Federal o de las provincias y gestionar toda clase de peticiones o reclamaciones de pagos indebidos de tasas, impuestos o gabelas, formulando las protestas que fueren menester. — l) Retirar de las Aduanas de la Nación o empresas ferroviarias o navieras los bultos, cargas o encomiendas que vengan consignadas a la orden de la sociedad y retirar de Correos y Telégrafos la correspondencia epistolar o telegráfica, o valores consignados a la sociedad. — Séptima: (Dirección de Gerencia). Los directores gerentes, quedan revestidos de las más amplias facultades, incluso las precedentes indicadas sin limitación alguna y sin que esa enunciación pueda considerarse limitativa de sus facultades, sino simplemente explicativas. Solamente la constitución de deudas hipotecarias con garantía real de los bienes de la razón social, o la venta de los mismos, deberá hacerse con la conformidad del cien por cien de las cuotas que componen el capital, mientras estas pertenezcan a las personas que constituyen por este acto la Sociedad. — Octava: (Remuneraciones). Las remuneraciones que se asignarán a los socios serán fijadas en las reuniones del Directorio. — Novena: (Balance e inventario). Anualmente al treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos de libros que se practicarán cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. De las utilidades que se puedan obtener en cada uno de los ejercicios sociales se separará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, un cinco por ciento más para fondo de reserva facultativa y el remanente será distribuido en la proporción de los respectivos capitales soportándose las pérdidas dado el inesperado caso de que estas se produzcan, en la misma proporción. Si del ejercicio resultare una pérdida de más del sesenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. Todas las resoluciones que tome el Directorio serán asentadas en un libro de actas que será firmado por los socios concurrentes a la reunión. — Décima: (Cesión de cuotas). Los socios no podrán ceder o transferir sus respectivas cuotas a terceras personas en forma absoluta, ni por ningún valor, debiendo dar opción a los demás socios en el caso de cesión a terceros, deberá tener para hacerlo la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Primera: (Divergencia entre los socios). Para el caso de divergencia o discordia entre los socios, estos someterán sus cuestiones a árbitros arbitradores y para el caso de no convenir los laudos se nombrará un tercero. — Décima Segunda: (En caso de incapacidad o fallecimiento). Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha de tal o cual acontecimiento y de lo que resulte si son estos beneficiarios se liquidará a los causa-habientes del haber en conceptos de capital y beneficios que pudieran corresponderles en cuatro semestres sin interés. No obstante ello, los herederos del socio pre-muerto o incapacitado podrán continuar en la sociedad nombrando al efecto un representante único el que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio desaparecido o incapacitado. Dentro de las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, que previa ratificación firman por ante mí en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe. — Presentes a este acto el señor Juan Modesto Dellacha, casado en primeras nupcias con la compareciente señora Beatriz Leonor Spósito de Dellacha y la señora Fanny Beatriz Consa de Spósito casada en primeras nupcias con el compareciente señor Edgardo Miguel Marcos Spósito manifiestan su conformidad con las cesiones que realizan sus respectivos cónyuges, mencionadas precedentemente. — Leída nuevamente, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Evelina P. de Birolo. — Florinda Palamidessi. — Delia B. B. de Bejarano. — J. M. Dellacha. — Fanny B. C. de Spósito. — E. M. Spósito. — Beatriz L. S. de Dellacha.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 381. e.28|8 Nº 82.475 v.28|8|70

Lago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 30 de julio de 1970, la socia de "LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Elisa Saraullo, cede, vende y transfiere las 100 cuotas de valor nominal pesos 10.— cada una en la suma de pesos 18.172,07.— a sus consocios Jorge Bernardo Puppo, 80 cuotas; a Delia Mamoli, 4 cuotas y a los nuevos socios Susana Matilde Petersen de Cabo, argentina, casada, Libreta Cívica número 6.626.250, domiciliada en Mahatma Ghandi núm. 722, Capital, 6 cuotas y Eliseo Vázquez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.695.635, domiciliado en Rincón Nº 187, Capital, 10 cuotas. — Firmado: Elisa Saraullo — Delia Mamoli — Jorge Bernardo Puppo — Susana Matilde Petersen de Cabo — Eliseo Vázquez. — S|raspado: 6 cuotas, vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.28|8 Nº 82.594 v.28|8|70

Ceyme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Omar Rubén Ceccone, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Aide Antonia Muñoz, cañista, domiciliado en Santiago del Estero núm. ochocientos veinte, José Mármol, partido de Almirante Brown; y don Emilio Menini, argentino, jubilado, domiciliado en Corrientes número cinco mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil quinientos siete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Zulema Corti, ambos mayores de edad, comerciantes, capaces para este acto, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas especiales: Primera: La Sociedad que a partir de la fecha queda constituida entre ambos señores, girará en plaza bajo la denominación de "C E Y M E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: Construcciones y reparaciones navales; industriales y mecánicas, y calderas siendo éste su objeto principal y además podrá realizar actividades comerciales: Compraventa, permuta, importación o exportación de bienes, semovientes, mercaderías y productos de todas clases. — Industriales: Fabricación y explotación de productos y subproductos en general y otras actividades industriales que se vinculen con su objeto principal. — Además la sociedad queda facultada para realizar todo tipo de actos de comercio, contratos, explotaciones y actividades lícitas, con la única limitación de efectuarlas de conformidad con lo estipulado por las normas de la legislación vigente. — Asimismo podrá la sociedad presentarse en licitaciones públicas o privadas, ajustando su intervención a los requisitos que se exijan en las mismas. — Esta enumeración de actividades no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que resuelvan realizar los socios de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas o integradas por los dos socios, por partes iguales, en bienes, según se detalla en el Inventario que se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo y que ha sido suscripto por los socios. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años contados a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios con las más amplias facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines y objeto de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios revestirán el carácter de socios-gerentes, y dentro de sus atribuciones se comprenden todas aquellas a que se refiere el artículo mil ochocientos uno del Código Civil en sus incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo, y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por íntegramente reproducidas en este contrato, así como en cualquier otro caso en que las normas legales exijan poder especial el que será innecesario a los socios gerentes cuando actúan en nombre de la socie-

dad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar libremente con cualquier Banco Oficial o particular de la República Argentina. — Octava: Los gerentes están obligados a llevar en legal forma la contabilidad de la sociedad, siendo custodios de toda la documentación social. — Anualmente el día treinta del mes de mayo, o el inmediato posterior si éste fuere feriado, se practicará el Balance e Inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de uno de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios el otro tendrá derecho preferente a adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales, los que deberán unificar su representación, o en caso contrario reintegrarles su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte, será abonada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimasegunda: La sociedad podrá aumentar su capital social en la medida en que lo requiera su evolución comercial, y con la aprobación de los dos socios, cada vez que resulte necesario. — Una vez resuelta cada ampliación del capital social, será suscripta e integrada por los socios en la misma proporción que el capital constitutivo. — Decimatercera: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pudiendo formar parte de otras sociedades, siempre y cuando el objeto de dichas actividades sea distinto al de la presente sociedad. — Decimocuarta: Se hace constar que ninguno de los socios podrá ceder o vender sus cuotas sociales, sin la aprobación dada por escrito del socio restante, teniendo éste privilegio para adquirirlas por el valor que resulte del último Balance efectuado, abonando el socio cedente su parte en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual. — Decimaquinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el restante podrá continuar solo el giro social, no disolviéndose la sociedad, y modificándose el presente contrato en las cláusulas que correspondan. — Decimasexta: Será motivo de disolución de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida de más del treinta por ciento del capital social en cualquier momento y por acuerdo de los dos socios, o por cualquier otra causa cuando así lo resuelvan ambos socios de común acuerdo. — En caso de disolución y por cualquier causa que fuese, los socios procederán en forma conjunta la liquidación de la sociedad, realizando el activo, finiquitando todos los negocios sociales pendientes y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, deduciendo las pérdidas y adicionando las utilidades según corresponda, y en proporción a su capital social. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o durante su disolución y liquidación, con relación a los negocios sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido por los socios de común acuerdo, y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Decimaséptima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios sociales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal. — Las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados como reales donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, hasta tanto se comunique a la otra parte el cambio de domicilio por telegrama colacionado. — Decimoctava: Por acuerdo de los socios la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento. — En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E. Menini. — O. Ceccone. — Enmendado: Ceccone. — Entre líneas: dos — cuando así lo resuelvan ambos socios de común acuerdo. — En caso de disolución y por cualquier causa. — Todo vale. — Testado. Decimosexta — No vale. — Encimado: Fuere — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 198 e.28|8 Nº 82.450 v.28|8|70

Embrión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbiso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 1º de abril de 1970, pasada al folio 2215 de, Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras se prorrogó el plazo de duración de la sociedad "EMBRION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en consecuencia se modificó la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta. Las demás cláusulas quedan subsistentes. — Enmendado: setenta — Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 25 e.28|8 Nº 82.581 v 28|8|70

Ara Editorial Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Francisco del Percio, argentino, casado, con domicilio en la calle Bernal núm. 2640, Lanús, provincia de Buenos Aires; Julio Mariano Imaz, argentino, casado, con domicilio en la calle Garay número 1251, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Rogelio Monteagudo, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 4407, 1er. piso, Lanús, provincia de Buenos Aires; José Lorenzo Negrino, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazar número 327, Lanús, provincia de Buenos Aires; Alberto Gregorio Satorres, argentino, casado, con domicilio en la calle Monteverde y República Argentina, Burzaco, provincia de Buenos Aires y Julio Yinbaz, argentino, casado, con domicilio en la calle Portugal Nº 1654, Loma Verde Adrogué, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen aumentar el capital de la sociedad entre ellos constituída bajo la razón social "ARA EDITORIAL IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante contrato de fecha 29 de mayo de 1962 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 25 de octubre de 1962, bajo el número 2879, al folio número 438, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorias de fecha 20 de noviembre de 1963, inscripta el 2 de octubre de 1964, bajo el número 2822, al folio número 349, del libro 47 y de fecha 13 de octubre de 1966, inscripta el 13 de marzo de 1967 bajo el número 399, al folio 86, del libro 53 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, queda modificada la cláusula cuarta del contrato original de dicha sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 42.000,00 (cuarenta y dos mil pesos), dividido en 4.200 (cuatro mil doscientas) cuotas de pesos 10,00 (diez pesos) cada una, suscripta por los socios por partes iguales y que se integra mediante transferencia a la cuenta capital de los saldos que registran las cuentas particulares de todos los socios según Balance practicado al 31 de diciembre de 1969. — En prueba de conformidad y de ratificación de su contenido, firman los contratantes en Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Sobreraspado: Yinbaz Vale. — Interlineado: 1962 Vale. — Nicolás F. del Percio. — Julio M. Imaz. — Rogelio Monteagudo. — José L. Negrino. — Alberto G. Satorres — Julio Yinbaz.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 69 e.28|8 Nº 82.591 v.28|8|70

Sileo y Diperna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbiso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Sileo y Diperna Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Donato Sileo, argentino, casado con Norma Nilda Lasala, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento B, Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos once, expedida por la Policía Federal y Angel Francisco Diperna, argentino, casado con Alicia Elizabeth Boleo, domiciliado en la calle Las Casas cuatro mil ciento cuarenta y seis, segundo piso, departamento catorce, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil treinta y uno, ambos de la Capital Federal y en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SILEO Y DIPERNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Mármol número mil veintiocho, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo de taller de imprenta, pudiendo ampliar sus actividades a otros fines; importación, exportación, representaciones y comisiones de firmas del país y|o del extranjero, además podrá dedicarse a actividades complementarias y a todas aquellas operaciones que estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con las precedentes expresadas, cuya mención es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil) representado por doscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien (pesos cien) cada una, aportadas por los socios en idéntica proporción, o sea cien cuotas por cada uno de ellos. Dicho capital se halla representado por bienes inventariados al costo suscripto por las partes y cuyo detalle forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances parciales que dispongan los socios, se practicará un Inventario y Balance General que serán sometidos a la aprobación de los integrantes de la sociedad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio Se entiende por aprobación, la firma de ambos socios en los respectivos estados. Los Balances se considerarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no fueran observados. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá en partes iguales. El mismo temperamento se aplicará en cuanto a las pérdidas. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios nombrados, ambos con el cargo de gerentes. La sociedad podrá ser comprometida mediante la firma indistinta de cualquiera de los socios. Corresponderá a los gerentes la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales, industriales y|o financieras necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, inclusive en los asuntos para los cuales el Código de Comercio y el Código Civil, establecen el otorgamiento de poder especial; realizar operaciones de toda índole con instituciones bancarias del país o del extranjero, sean éstas oficiales, privadas o mixtas. Podrán también representar a la sociedad ante cualquiera organismo nacional, provincial o municipal creado o en el futuro a crearse. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros que no sean consecuencia de la actividad social. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo crean conveniente y de sus decisiones se dejarán constancias en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: La duración de la sociedad se fija en diez años prorrogables a otros diez con el consentimiento expreso de ambos socios, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. En este caso se practicará un Balance General al momento de fallecimiento o incapacidad, con valores actualizados, incluyéndose, el saldo de su cuenta particular, utilidades realizadas y|o devengados, el valor llave que correspondiere y demás valores inmateriales. Determinado el monto a reintegrar, simultáneamente, se instrumentará con seis pagarés iguales y con vencimientos trimestrales que devengarán un interés equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos. — Décima: En el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el saliente deberá expresarlo con una anticipación de por lo menos seis meses del vencimiento del presente contrato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación en el domicilio de la sociedad. En esta circunstancia se procederá al reintegro conforme con el procedimiento indicado en la cláusula anterior. Podrán incorporarse nuevos socios si así lo expresaran por escrito ambos socios. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento de los integrantes de esta sociedad. — Decimasegunda: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por las leyes que rigen la materia, es decir la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos Civil y Comercial. En mérito de lo expuesto, dejan los otorgantes formalizada la Sociedad "Sileo y Diperna" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado: D. Sileo. — A. F. Diperna.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188. 177.— e.28|8 Nº 82.468 v.28|8|70

E. Desimone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los socios supérstites de "E. DESIMONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Emilio Darío Desimone y María Rosa Manfredi, con la presencia de la viuda de nuestro fallecido socio, señora Emma Irma Luz Lamas de Capo. — El señor Emilio Darío Desimone manifiesta que en virtud de que el día 25 de marzo de 1966 se produjo el fallecimiento de nuestro socio, señor Juan Capo, su esposa, señora Emma Irma Luz Lama de Capo, presente en este acto, tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal, a cargo del doctor César C San Miguel la correspondiente sucesión que según testimonio que obra en nuestro poder se declara única heredera de su cónyuge. — Por lo tanto propone, y es aprobado por unanimidad, lo siguiente: Primero: La señora de Capo sucederá a su fallecido esposo señor Juan Capo en nuestra sociedad, en consecuencia los artículos 4º y 8º, inciso f), primera parte del Contrato Social, que ya redactados así: ...Art. 4º) El capital social queda fijado en la suma de siete mil quinientos pesos ley 18.188, representado por siete mil quinientas cuotas de un peso, ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Emma Irma Luz Lamas de Capo, cuatro mil cuotas de capital, por valor de cuatro mil pesos; Emilio Darío Desimone, dos mil cuotas de capital por valor de dos mil pesos, y María Rosa Manfredi, un mil quinientas cuotas de capital por valor de un mil quinientos pesos. — Art. 8º) ... inc. f) El remanente será dividido entre los socios como sigue: Emma Irma Luz La- Emilio Darío Desimone, veinte por ciento, y María Rosa Manfredi, quince por ciento y María Rosa Manfredo, quince por ciento — Segundo: Modificar el artículo 3º) de la siguiente manera: La sociedad se constituye a partir del 1º de julio de 1945 hasta el 30 de junio de 1971. — Tercero: El resto de las cláusulas sociales quedan inalterables — En prueba de conformidad, firman todos los presentes — Emma Irma Luz Lamas de Capo — María Rosa Manfredi. — Emilio Darío Desimone.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e. 28|8 Nº 82.561 v. 28|8|70

Electrónica Lynsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Elías Klajner, argentino, casado y Hugo Horacio Díaz, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Jonte cuatro mil doscientos noventa y dos, de esta Capital Federal, únicos componentes de "ELECTRONICA LYNSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, bajo el número dos mil quinientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro seserta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve han resuelto lo siguiente: Primero: El socio Mario Elías Klajner cede y transfiere a favor de doña Marta Concepción Stancanelli, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santo Tomé cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal, las doscientas cincuenta cuotas que posee en la sociedad en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos, desligándose totalmente de la sociedad. — Segundo: La señora Liliana Eugenia Olmann de Klajner, esposa del cedente, firma el presente de conformidad, dando en esa forma cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, justifica su identidad con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veinte y siete mil trescientos treinta y cinco. — En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Firmado: Mario Elías Klajner. — Hugo Horacio Díaz. — Marta C. S. Stancarelli. — Liliana U. de Klajner. — Sir: agosto. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e. 28|8 Nº 82.509 v. 28|8|70

Soa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del siete de agosto de 1970, el socio Manuel Roberto Santos con domicilio en Santiago Pciuffo 605, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires con la conformidad de su esposa doña Elcira Caprile de Santos, vendió, cedió y transfirió las 2.222,22 cuotas de un peso ley 18.188 cada una que le pertenecía en la sociedad SOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los ocho socios restantes, por partes iguales, señores César Alberto Carro, Rafael María Ferreyra, Enrique Héctor López Horacio Humberto Anesini, Rodolfo Antonio Acevedo, Miguel D'Amelio, Cornelio Pablo Carballo y Marcelo Troncellito, quedando desvinculado de la sociedad. — Los referidos ocho socios han procedido a modificar la cláusula octava del contrato social de la nombrada sociedad en la siguiente forma: Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Con referencia a esta fecha se confeccionará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. — De las utilidades que arroje el balance anual se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) 19 o|o al señor César Alberto Carro por sus funciones de gerente general. b) 3,25 o|o al señor Horacio Humberto Anesini, por sus funciones de gerente: c) 3,25 o|o al señor Enrique Héctor López por sus funciones de gerente; d) 10 o|o a cada uno de los socios con excepción del señor César Alberto Carro; e) El saldo de 4.5 o|o será distribuido conforme lo determinen por mayoría de votos presentes, los gerentes César Alberto Carro, Horacio Humberto Anesini y Enrique Héctor López, entre los restantes socios no gerentes teniendo en consideración los resultados reportados a la sociedad por cada uno de éstos. — Las pérdidas serán soportadas en esta proporción: César Alberto Carro el 19 o|o y el resto por cada uno de los siete socios restantes por partes iguales. — Las restantes cláusulas no han sido modificadas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|8 Nº 82.448 v.28|8|70

Ralti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad: Entre los señores Emil Julio Sago, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cuarenta, piso cuarto, departamento "C", libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil diecisiete; y don Francisco Emilio Privitello, argentino, casado, domiciliado en la calle Morlote número doscientos cuarenta y ocho, departamento dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil ciento veinte ambos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta una sociedad de responsabilidad limitada, sometida en un todo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente instrumento, que girará en plaza con la denominación de "RALTI", S. R. LDA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de maderas y sus derivados, frutos en general, productos forestales, como asimismo actuar en representaciones y comisiones en general. Tendrá su sede central en la calle Cerrito número cuatrocientos setenta y seis, piso segundo, sin perjuicio de las agencias en esta Capital y sucursales en el interior del país y en el exterior que se crearen en lo sucesivo, si la evolución y desenvolvimiento de los negocios sociales así lo aconsejen y requieran. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil (pesos cuarenta mil), totalmente integrado conforme al balance que se acompaña por separado. Dicho capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cuarenta Mil (pesos cuarenta mil), dividido en cuarenta cuotas de pesos ley un mil cada una, se integra en la siguiente forma: veintitrés cuotas de mil pesos, o sean veintitrés mil pesos, el socio señor Emil Julio Sago, y diecisiete cuotas de mil pesos, o sean diecisiete mil pesos, el otro socio señor Francisco Emilio Privitello. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogar su vencimiento por acuerdo de los socios, previa inscripción. — Quinto: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero de cada año, concluyendo el treinta y uno de diciembre de ese año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se decidan realizar en cualquier momento. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que arroje el ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del remanente de las utilidades líquidas y realizadas, se hará la siguiente distribución: un cincuenta y siete cincuenta por ciento a favor del señor Emil Julio Sago y un cuarenta y dos cincuenta por ciento afavor del señor PJ ivitello. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. Sexto: La administración de la firma se hallará a cargo del señor Jorge Antonio González Calderón quien tendrá las funciones de gerente rentado. La dirección y la representación de la sociedad, a igual que el uso de la firma social, se hallará a cargo indistintamente de ambos socios conjuntamente, o uno de ellos con el señor gerente, acompañándolas con un sello de la razón social. Tendrán facultades para actuar en todos los negocios y operaciones incluidos en aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, pudiendo otorgar mandatos de representación y|o autorización a profesionales y terceros para actuar en su lugar y con determinación de los fines de tales poderes Queda a los nombrados prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, entidades y organismos nacionales, provinciales y municipales; importadores, exportadores, abriendo al efecto sucursales en el exterior o designando representantes ante dichos países, operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y de crédito, oficiales y particulares. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balances, nombramientos de gerentes, asignación de remuneraciones o retiros mensuales de los socios, distribución o destino de las utilidades, forma de afrontar los quebrantos y demás resoluciones que se adopten en las reuniones periódicas de los socios. — Noveno: El caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y el capital más las ganancias o menos las pérdidas, y más o menos el saldo de la cuenta particular correspondiente, se les abonará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los noventa días del fallecimiento o incapacidad declarada. Si algún socio decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes del balance general anual, fecha en la que se producirá el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios, de hacerlo en otra oportunidad. De producirse el retiro, se efectuará la liquidación correspondiente, y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándose la primera cuota a los noventa días posteriores al Balance General Anual, o a la fecha designada por acuerdo unánime. Las cuotas de capital no pueden ser transferidas a extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los demás socios. Los socios o la sociedad tienen opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los ya mencionados precedentemente, y se someten a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal para todo problema emergente del mismo. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil e nsu caso. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta — Fdo: Emil Julio Sago. — Francisco Emilio Privitello. — "Cumplen recaudos. — Retiran pedido inscripción y publicación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los señores Emil Julio Sago y Francisco Emilio Privitello, integrantes de la sociedad "Ralti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo el domicilio legal en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, piso segundo, a Vuestra Señoría, decimos: Que dando cumplimiento a los recaudos requeridos por Vuestra Señoría, de conformidad con los artículos dos y cuatro inciso cuarto) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, venimos a aclarar que la sociedad se denominará "Ralti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que su gerente, don Jorge Antonio González Calderón, es de nacionalidad argentina, casado Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte, de la Policía Federal y su actual domicilio Avenida Santa Fe tres mil ochenta y cinco, piso séptimo, departamento "D", de esta Capital. Tenerlo presente y se sirva dar curso a la inscripción solicitada, previa publicación de ley, que será justicia" — Emil Julio Sago. — Francisco Emilio Privitello.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 240.— e.28|8 Nº 82.534 v.28|8|70

Fábrica Argentina de Escarbadientes "Fade"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la donominación social de FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES FADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta ha resuelto aumentar su capital social de pesos ley 18.188 42.000 a la de pesos ley 18.188 142.000; incorporándose en calidad de socia "Argenfin Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", la que suscribe en su totalidad el aumento del capital. — Como consecuencia de ello, y con efecto al día primero de enero de mil novecientos setenta, se ha resuelto la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cuarenta y dos mil ($ 142.000) dividido en ciento cuarenta y dos (142) cuotas de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción. El señor Osvaldo Jorge Morinelli, catorce (14 cuotas de capital social o sea la suma de pesos ley 18.188 catorce mil ($ 14.000); el señor César Augusto Morinelli catorce (14) cuotas de capital o sea la suma de pesos ley 18.188 catorce mil ($ 14.000); el señor Guillermo Carlos Morinelli catorce (14) cuotas de capital social o sea la suma de pesos ley 18.188 catorce mil ($ 14.000): éstos importes han sido totalmente suscriptos e integrados por los socios en virtud al contrato anterior. — Argenfin Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria suscribe e integra cien cuotas (100) de capital o sea la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000). — Las cuotas de capital social del nuevo socio han sido totalmente integradas con anterioridad al presente, con el crédito que a su favor posee en la sociedad, como surge del balance adjunto que firmado por todos los socios y contador forma parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 52,50 e.28|8 Nº82.484 v.28|8|70

Acustex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 20 de julio de 1970 pasada por ante el escribano Raúl Alberto O'Curry, la sociedad ACUSTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar su contrato social y aumentar su capital social quedando modificadas las cláusulas 2ª y 4ª de su contrato y las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social de diez y ocho mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho se aumenta en cuarenta mil pesos de igual moneda dividido cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de tres mil cuotas o sea la suma de treinta mil pesos ley diez ocho mil ciento ochenta y ocho; don Julio Alberto Rebagliati; y de mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos de igual moneda don Rafael Alejandro Rebagliati (hijo); y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la suma de cincuenta y ocho mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuatro mil trescientos cincuenta cuotas o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Julio Alberto Rebagliati; y de cuatrocientos cincuenta o sean catorce mil quinientos pesos ley diez y ocho mil cento ochenta y ocho, don Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) estando representado el aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance que firmado por los mismos, forma parte integrante del presente. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original y las ampliaciones relacionadas, sin más modificaciones que las consignadas en las cláusulas segunda y cuarta que forma parte integrante del contrato social.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|8 Nº 82.506 v.28|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto numero 659/1947)

Pavón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de junio de 1970, Rubén Martínez cedió a sus consocios Oscar Carmelo Pérez, Amado Angel Tagliaferro y Luciano Ramón Baglieri las cuatrocientas (400) cuotas de $ 10 cada una que tenía y le correspondían en la razón social PAVON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes las adquirieron en igual proporción, habiéndose modificado la cláusula séptima del contrato social que dirá así: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Oscar Carmelo Pérez, Luciano Ramón Baglieri y Amado Angel Tagliaferro, para todos los negocios y asuntos de la sociedad sin limitación alguna, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.28.188 22,50 e.28|8 Nº82.497 v.28|8|70

Los Paraísos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 19 de junio de 1970, el señor José Gil cedió a sus consocios señores Juan Alberto Badano y Francisco Rafael Fusta, las doscientas cincuenta cuotas, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, equivalente a diez pesos ley 18.188, cada una, que le correspondían en LOS PARAISOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188, cuya suma fue aportada por partes iguales por los cesionarios, siendo asimismo adquiridas las cuotas por partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas cada uno. — El cedente quedó separado de la sociedad a partir de la fecha del contrato de cesión, o sea desde el 19 de junio de 1970.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.28|8 Nº 82.459 v.28|8|70

Amortiguadores Decarbon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre Francisco Jacobo Troch, argentino, casado, domiciliado en Merlo trescientos setenta y cuatro, Tablada, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Hermán Blitz Katz, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, piso noveno, Capital; Dora Lidia Valderrey, argentina, soltera, domiciliada en la calle Diógenes Taborda seiscientos sesenta y seis de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintisiete mil doscientos noventa y cinco; Francisco Putaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Rosetti dos mil doscientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Nelson José Zani, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrazábal dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AMORTIGUADORES DECARBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso diez y seis, oficina trescientos noventa, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de repuestos para automotores y en especial de amortiguadores, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, sin perjuicio de poder realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y cualquier otro negocio o actividad derivado o conexo que se considere conveniente a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — El socio que deseare retirarse de la sociedad durante su vigencia deberá hacer conocer su voluntad mediante aviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de seis meses. — En tal supuesto la parte que le pudiera corresponder le será abonada en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato, los socios, de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en tres mil quinientos (tres mil quinientos) cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes, que surgen del inventario, balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad, estará a acrgo de los señores Hermán Blitz Katz y Dora Lidia Valderrey en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de ellos juntamente con cualquiera de los demás socio debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho a levantar un inventario y balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto los socios supérstites podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los herederos o derechos habientes, unificando su representación; b) Rembolsar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales sin interés. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado. F. J. Troch. — H. B Katz. — Dora L. Valderrey. — F. Putaro. — Nelson José Zani.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 142,50 e.28|8 Nº82.480 v.28|8|70

Los Troncos

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Helga Luisa Holste, argentina, casada, con cédula de identidad Nº 1.465.397; ingeniero Juan Carlos Holste, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.009.[illegible]12 y contador Heriberto Joaquín Holste, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.[illegible]71.914, todos domiciliados en calle Juramento Nº 5367, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio y la señora Holste para realizarlo de acuerdo a las prescripciones del artículo 1276 del Código Civil, constituyen una sociedad comercial bajo las siguientes clásulas: Primero: La misma tendrá el carácter de sociedad de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de "LOS TRONCOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1969. Segundo: (Objeto): Constituye el objeto principal de la sociedad la confección, realización, importación y exportación de botones de toda naturaleza o composición; la realización de fantasías o accesorios, bisutería o cosas afines o relacionadas con su fabricación o venta, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines, toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial, así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — La sociedad tendrá capacidad para realizar, además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como a simismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y, en general, adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercera: (Domicilio): Domicilio legal y asientos principal de los negocios se encuentra en esta Capital Federal, actualmente en la calle José P. Tamborini número 6107, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero, o modificar su actual domicilio en esta Capital. — Cuarto: (Vigencia): El presente contrato rige con efecto retroactivo desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de cinco años, o sea tiene vigencia hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: (Capital social): Se eleva el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la sociedad, de acuerdo al estado de cuentas practicado el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo capital se distribuye entre los socios en la siguiente forma: A la señora Helga Luisa Holste, un mil cuotas de un mil pesos cada una; al señor ingeniero Juan Carlos Holste, quinientas cuotas de un mil pesos cada una; al señor contador Heriberto Joaquín Holste, quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: (Administración): La Administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, estarán a cargo de ambos socios Helga Luisa Holste y Heriberto Joaquín Holste, quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad y en tal carácter ejercerán sus funciones directivas y administrativas, juntamente o separadamente con la amplitud de facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrán en consecuencia: Abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Industria, etc., solicitar créditos con o sin garantía y girar en los Bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. Podrán igualmente realizar los actos y y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender, bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, formas de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos en que fuera necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pagos y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles o comerciales; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que quedan investidos. A tales efectos podrán hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. — Cualquiera de ellos individualmente podrán comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia o de cualquier otro Fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover, o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y querellar civil o criminalmente y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. — Ambos gerentes la señora Helga Luisa Holste y el señor Heriberto Joaquín Holste, no están obligados personalmente a prestar su tiempo y actividad a la sociedad y podrán hacerse representar en la misma y a tales efectos por un tercero. — Asimismo podrán desarrollar cualquier actividad comercial o industrial y pertenecer a otras empresas que incluso realicen tareas similares. — El tercero que designe no está facultado para efectuar operaciones comerciales o bancarias. — Octavo: (Retiro): Las ganancias será acreditadas en las cuentas particulares de los socios en la proporción que les correspondan una vez distribuidas con posterioridad a la aprobación del balance. — Los socios podrán retirar de sus cuentas particulares hasta un 80 o|o, (ochenta por ciento) de la utilidad que le ha correspondido por el ejercicio inmediato anterior. — Para el retiro del veinte por ciento (20 o|o) restante deberá existir acuerdo unánime de los socios. — Noveno: (Balances). — Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. — Dicho balance y demás información complementaria quedará sometida a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido el plazo indicado, ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento de balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiere sido observado. — Las ganancias serán distribuidas y soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en relación al capital de cada socio. — Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acreedores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a los determinados por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos, y dichos intereses les serán acreditados a caad cuenta particular por trimestres vencidos. — Décimo: (Transferencia de Cuotas): La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios contituyan sobre sus cuotas de capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. — La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: (Subsistencia del giro social) — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad siendo facultativo para el socio sobreviviente, cotninuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso solo adquirirán el carácter de miembros componentes pero no el de gerente que tuviera aquél, quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad designando un heredero con poderes suficientes. — Los socios supérstites deberán notificar fehacientemente la opción dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Si no se resolviera la incorporación de dichos herederos [illegible] sucesores en la forma [illegible] los socios [illegible] liquidarán la sociedad conjuntamente

con los herederos del socio fallecido previa unificación de su representación o a su elección se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido por todo concepto, limitándose sus derechos: a) Al capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, cuya proporción queda establecida en el presente contrato; b) Al saldo acreedor de su cuenta particular, según estimación de un balance extraordinario practicado a la fecha de producirse su deceso o declarada su incapacidad; c) A la proporción que le corresponda en el Fondo de Reserva Legal". — d) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte capital, en el "Fondo de Amortización; e) A la parte de utilidades o pérdidas que se contabilicen como originadas durante el ejercicio en que ocurrió el deceso o declarada su incapacidad, en la proporción existente entre el primer día del mismo y la fecha de su desaparición; f) A la suma que anualmente y con motivo del balance a que se refiere el punto noveno fijen los socios de común acuerdo como valor llave del negocio para el caso de fallecimiento de uno de ellos. — El monto que corresponda a los herederos judicialmente declarados, se determinará de acuerdo con las normas preestablecidas. dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial o sea a la fecha del Balance General Ordinario, y la suma resultante con más el interés Bancario vigente sobre saldos, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota a la fecha de practicada la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial. Los herederos podrán examinar la contabilidad y requerir las explicaciones necesarias para la mejor interpretación del balance, pero siempre por intermedio del representante único nombrado a tales efectos. Queda expresamente convenido, que en caso de producirse alguna de las circunstancias motivo de esta cláusula, los herederos o sucesores no tendrán otros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya, que la Sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de valor llave ni "plus-valía" de los bienes físicos de la misma con excepción de las cantidades fijadas anteriormente — Duodécimo: (Liquidación): La disolución de la Sociedad se verificará cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el balance e inventario general que se practicará al efecto, designándose como liquidadores a ambos gerentes. Los liquidadores actuarán conjuntamente, y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que corresponda a cada socio. — Trigésimo (Divergencias): A los efectos del cumplimiento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda Jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, quedando prorrogada bajo las trece cláusulas precedentes la firma "Los Troncos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente. — Cuatrigésimo: Las partes contratantes autorizan al Dr. Oscar Mon para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto le otorgan todas las facultades necesarias al cumplimiento de estos fines, firmando en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen firmas. — SIR.: "Siguen" Vale.

Buenos Aires 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.198 351 — e 27|8 Nº 82.840 v. 28|8|70

El Palacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eloy González español, casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno cinco mil novecientos diecisiete de Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Angel González, español, soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno cinco mil novecientos diecisiete de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Pelaz, español, casado con domicilio en la calle Senillosa numero trescientos cincuenta y uno, departamento cuarto de la Capital Federal; Antonio Ruffa, italiano, soltero, con domicilio en la calle Jujuy dos mil ochenta y dos de la Capital Federal Irma Teresa Furlong, argentina, casada, con domicilio en la calle Andrés Lamas dos mil doscientos setenta y ocho de la Capital Federal: Gabriel Rogelio García, español, casado, con domicilio en la calle Los Patos dos mil cuatrocientos dieciséis de la Capital Federal y Benedicto Rodríguez García, español casado, con domicilio en la calle San Luis novecientos ocho de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los citados una entidad que se denominará "EL PALACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal en la calle Sarmiento número seiscientos cincuenta de la Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que puedan constituirse por traslado del indicado, o sucursales que se establezcan por resolución de la mayoría de los socios. Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años (diez años) a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. Si vencido el plazo fijado para su terminación, ningún socio manifestara en forma expresa su voluntad de darla por terminada, ésta continuará un año más y así sucesivamente hasta el plazo máximo de veinte años (veinte años). Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Masas y Helados, establecido en la dirección indicada en la cláusula primera. — Cuarto: El Capital Social, totalmente integrado por las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias existentes en el negocio de la calle Sarmiento número seiscientos cincuenta según inventario aprobado por los socios y que se considera integrante del presente se fija en la suma de treinta mil treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (treinta mil treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que equivalen a un total de tres mil tres (tres mil tres) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, integrada y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Eloy González doscientas cuarenta y cuatro cuotas, o sea dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor José Angel González, doscientas cuarenta y cuatro cuotas, o sea dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Alfonso Pelaez novecientas una cuotas o sea nueve mil diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Antonio Ruffa, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas, o sea cuatro mil ochocientos ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la señora Irma Teresa Furlong cuatrocientas ochenta y ocho cuotas, o sea cuatro mil ochocientos ochenta pesos ley mil ciento ochenta y ocho, el señor Gabriel Rogelio García trescientas trece cuotas, o sea tres mil ciento treinta pesos ley dieciocho ciento ochenta y ocho, y el señor Benedicto Rodríguez García, trescientas veinticinco cuotas, o sea, tres mil doscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, actuando en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios que la integran quedando todos los citados designados como Socios Gerentes. Sexta: Es función de los Gerentes administrar y representar a la sociedad en todas las operaciones lícitas que constituyen su objeto, con las atribuciones y limitaciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo todas las facultades para actuar en nombre y representación de la misma, incluidas aquellas que requieren poderes especiales por los Códigos de Comercio y Civil, y sin que esta enunciación sea limitativa podrán: a) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y contratos de toda naturaleza que fuera; b) comprar representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, cuotas sociales, etc., al contado o a plazos y arrendar, siendo necesaria la autorización del cincuenta y uno por ciento del capital social para venderlo quedando autorizados para firmar las escrituras de compra y contratos de arrendamiento, respectivos; c) representar a la Sociedad ante los poderes públicos y privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, ante instituciones de crédito del Estado o privadas, creadas o a crearse, con excepción de lo dispuesto en el inciso que antecede, así como ante los Tribunales de Justicia en que la Sociedad sea parte actora o demandada. Las facultades enunciadas en los puntos a) y b) y otras similares deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los socios. Las facultades enunciadas en el punto c) y otras similares, podrán ser ejercidas en forma individual por cualquiera de los socios. Bajo ningún concepto los socios podrán ni personal, ni conjuntamente, comprometer a la firma en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales ajenas al giro social. Séptima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicaran por indicación y a pedido de cuatro socios como mínimo. El primer balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos setenta. Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial, teniendo éstos diez días a contar de este plazo para hacer las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes, vencido el cual sin ser observado se le considerará aprobado. Las utilidades líquidas resultantes del mismo se distribuirán: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social. b) las sumas necesarias para conceder habilitaciones o gratificaciones; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado en la misma proporción. Octava: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital, pero deberán observar las siguientes normas, de las cuales bajo ningún concepto podrán apartarse: a) la sociedad tiene absoluta prioridad para adquirir la parte en venta, para lo cual deberán ser notificados en su sede mediante telegrama colacionado aclarando precio y forma de pago, por un término de quince días; b) vencido el plazo de quince días, el socio deberá ofrecer su parte a los demás socios en forma particular, por el mismo plazo, y de no existir interés manifiesto de los mismos, podrá hacerlo a terceros, requiriendo en este caso la conformidad por escrito, pudiendo recurrir en caso de negativa ante una Asamblea Extraordinaria de socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, derecho-habientes o representante legal, tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero deberán unificar su representación, y no ocupar cargos directivos. A tal fin, deberán hacer conocer su decisión en el plazo máximo de treinta días corridos a contar de la fecha de fallecimiento, o de la declaración de incapacidad. En el supuesto de renuncia a continuar en la sociedad, las cuotas sociales se liquidarán a los herederos reconocidos en juicio, o al representante legal del incapaz en la proporción que corresponda al socio muerto o incapacitado, en el balance o inventario especial que se practicaran a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días de ocurrido los hechos. — Para practicar dicho balance o inventario, no se tomarán en cuenta los valores de balances o inventarios anteriores, sino los reales y actuales correspondientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El haber que así resulte a favor de los herederos del muerto o incapaz, así como los créditos personales que el fallecido o incapacitado tuvieran contra la sociedad, serán satisfechos en la siguiente forma: el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital que le correspondiera se abonará al contado en plazo no mayor de sesenta días de practicado el balance y estimada su participación en la sociedad; el resto, si la suma a reembolsar oscila entre los pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil y los cinco mil, se abonará en doce mensualidades consecutivas a partir del mes siguiente de haberse abonado la parte de contado; si la suma a reembolsar estuviera comprendida entre los pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil y diez mil, se abonará en veinticuatro mensualidades; y si superara el monto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil se reintegrará en treinta y seis mensualidades. Todos los plazos devengarán el interés que en su momento esté vigente para las operaciones de préstamos en el Banco de la Nación Argentina. Las mensualidades fijadas podrán ser reducidas por la sociedad, de acuerdo a su conveniencia, pero no aumentadas. — Décima: En caso de conducta contraria o perjudicial a los intereses de la sociedad, o por violaciones graves o reiteradas de sus obligaciones el socio podrá ser separado de la sociedad, debiendo tal resolución ser adoptada por Asamblea de socios. En tal supuesto se dará al socio opción de proceder a la venta de sus cuotas sociales de acuerdo a lo que establece la cláusula octava, por un plazo de treinta días o en caso contrario se le liquidará de de acuerdo a lo que establece la cláusula novena. En este último caso como en el de los socios fallecidos o incapacitados las cuotas recuperadas por las adjudicarse entre los socios subsistentes a prorrata de sus capitales, y por el mismo precio y condiciones de pago resultantes. Undécima: Las Asambleas se convocarán por carta certificada, con aviso de retorno o por telegrama colacionado, con una antelación no menor de quince días, y se celebrarán en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria, que se regirá por las siguientes normas: a) se requerirá la presencia de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social para la realización de la asamblea; b) se hará necesario el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital para: Primero: Disolución de la sociedad si el último balance arrojará pérdidas que comprometan el treinta y cinco por ciento del Capital Social; Segundo: para prorrogar la duración del contrato social; Tercero: para la exclusión de socios de acuerdo con la cláusula décima; Cuarto: para remover o designar Gerentes con causa justificada; y Quinto: para decidir la adquisición o venta del fondo de comercio y sus condiciones. En este caso una vez adoptada la decisión favorable, dos cualesquiera de los socios, en su condición de Gerentes serán autorizados para suscribir boletos, publicar edictos, dar y tomar posesiones, entregar, percibir y distribuir sumas de dinero, firmar liquidaciones y contratos definitivos y realizar todos los trámites de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete; c) se requerirá la presencia de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social y voto favorable de simple mayoría para: Primero aprobar balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas; Segundo: aprobar y modificar el Rgto. interno, si éste se pusiera en vigencia. Si en una primera citación no se integrase el quórum requerido, se procederá a citar a una segunda Asamblea que se llevará a efecto con los socios que se hagan presentes, resolviéndose por simple mayoría de votos. Decimasegunda: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de quienes a tal efecto designe la Asamblea que a ese fin se convocará y hasta tanto procederán dentro de sus atribuciones, dos cualesquiera de los socios actuando como Gerentes. Decimotercera: Para todos los efectos legales que se relacionen con el presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Decimacuarto: Cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo tramitar hasta el final la inscripción del presente Contrato Social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. Testado: "no vale". Sobretestado: Español, San Luis. Vale. Firmado: Eloy González, José Angel González, A. Pelaez, A. Ruffa, Gabriel García. B. Rodríguez, Irma T. Furlong. Entrelíneas: una. Vale. Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.28|8 Nº 82.481 v.28|8|70

Francisco Pablo Boffa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Francisco Pablo Boffa, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle dos mil setenta y tres, departamento número dos, Capital Federal, y Juan José Crocci, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento número ocho, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO PABLO BOFFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Mendoza número trescientos ochenta. Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Giribone número mil sesenta y siete, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en toda la República. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización al por menor y al por mayor de artículos de ferretería, motores, ele-

mentos para la industria, etcétera; como así también toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se hacen retroactivos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, según balance que se adjunta como formando parte del presente contrato. — El capital social se discrimina entre los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Pablo Boffa, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea Cuarenta y Cinco Mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Juan José Crocci, cinco cuotas de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea Cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: El cargo de gerente será desempeñado por el o las personas que los socios asignen mediante poder general, facultándoselo para obligar a la sociedad por los actos y hasta los montos que en el mismo se determinen. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde su notificación no se les formulare objeción alguna en el correspondiente Libro de Actas, se considerará aprobado. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; la utilidad neta resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Pablo Boffa: setenta y cinco por ciento; Juan José Crocci: veinticinco por ciento. — Octava: La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, salvo decisión unánime de los socios de prorrogarla por un período igual: o por la voluntad unánime de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes se incorporarán a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Para el caso de liquidación, la misma será efectuada por el o los gerentes designados, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuya fallo será inapelable. — En los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Cód. de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en la calle Girardot número mil sesenta y siete, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo la base de las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Se otorgan y firman sendos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Francisco Pablo Boffa. — Juan José Crocci.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 120 e.28|8 Nº 82.693 v.28|8|70

Lustrafix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas. — Aumento de capital. — Entre los señores Pedro Pablo Lintner y Paulina Sauer únicos integrantes de la firma LUSTRAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 8 de julio de 1968 bajo el Nº 1.459 a folio 222, del libro 55 de Soc. de Resp. Ltda. modificado por contrato inscripto el 29 de diciembre de 1969 bajo el Nº 2.953 al folio 391 del libro 57 de Soc. de Resp. Ltda., y el señor Maximilian Lindner, domiciliado en Martinez ..., 6º piso, Dep. 26 de esta Capital, austríaco, mayor de edad hábil, casado, se conviene lo siguiente: 1) La señorita Paulina Sauer, cede, vende y transfiere las 100 cuotas que tiene en la sociedad de pesos m|n. 1.000 c|u o sea pesos ley 18.188 10, en total pesos ley 18.188 1.000 al señor Maximilian Lindner por su valor nominal que percibe en este acto, dando formal carta de pago, desvinculándose la señorita Sauer de tal manera de la sociedad y renunciando a su cargo de gerente de la misma, siendo reemplazada en estas funciones por el señor Lindner, con las facultades previstas en el contrato original. — 2) Los señores José Pedro Pablo Lintner y Maximilian Lindner resuelven elevar el capital social de la sociedad a la suma de pesos ley 18.188 30.000 a cuyo efecto los socios suscriben e integran 2.000 nuevas cuotas de valor pesos ley 18.188 10 cada una en la siguiente proporción. el señor José Pedro Pablo Lintner 1.050 cuotas nuevas, teniendo de tal manera un total de 1.950 cuotas y el señor Maximilian Lindner 950 cuotas nuevas, teniendo de tal manera un total de 1.050 cuotas. Dicho aporte de capital se realiza con bienes que aportan los socios en la proporción señalada que figuran en un inventario que se hace por separado y que forma parte del presente contrato. — De común acuerdo se firma en Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril de 1970 a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen tres firmas

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 60 e.28|8 Nº 82.667 v.28|8|70

Legido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 25 de junio de 1970 el socio de "LEGIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Ramón Alfredo Romagnoli cede y transfiere a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable Diez cuotas de valor nominal $ 10 en la suma total de $ 1.000 a nuevo socio don Aquilino Antonio De Luca, argentino, casado, L. E. Nº 3 360 110, domiciliado en Baigorria 5045, Capital. — Fdo.: Ramón Alfredo Romagnoli. — Aquilino Antonio De Luca

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 18 e.28|8 Nº 82.595 v.28|8|70

Bel Haven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 14 de noviembre de 1969 pasada ante el Escribano Jorge Stanley Jones; doña Esther García, cede las 1.250 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene en BEL HAVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios Camila Augustia Suárez de Terriles, 417; Eladio Felipe Anguelra, 417 y Antonio Pedro Filipic Ozurovic, 416 cuotas, de cuyos importes el cedente se da por recibido con cuanto más tenía en la sociedad, y hace expresa renuncia el cargo de Gerente que desempeñaba, y los otros gerentes seguirán actuando en la forma preestablecida, se ratifican las demás cláusulas. — Enmendado: Filipic Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 24 e.28|8 Nº 82.616 v.28|8|70

Fibras Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Narciso Martí y Juan Bautista Nuet, únicos integrantes de la sociedad Fibras Textiles Soc. de Resp. Ltda., de mutuo acuerdo convienen en virtud de haber expirado su vigencia, en trasladar su domicilio a la calle Argerich número tres mil ciento ochenta y siete, de la Capital Federal y celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "FIBRAS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Argerich número tres mil ciento ochenta y siete, Capital Federal y fábrica en Francia ciento cincuenta, San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal será la elaboración, fabricación, manufactura y venta de hilados y tejidos; la regeneración de subproductos textiles por cuenta propia y|o para terceros; importación y exportación; y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y cualquier otro negocio o actividad derivado o conexo que se considere conveniente a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado, con una anteláción no menor de seis meses. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ochocientas (ochocientas) cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes, que surgen del Inventario-Balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social, los gerentes están facultados para efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: anualmente el treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; — b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve; — c) las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto el socio supérstite podrá optar: a) incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los herederos o derechos habientes, unificando su representación; — b) reembolsar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: y fábrica en Francia ciento cincuenta. San Martín, provincia de Buenos Aires. Vale — S|R. Cinco: Vale. — S|R.: Agosto. Vale. — Firmado: [illegible] Martí. [illegible] B. Nuet

[illegible] de agosto de 1970 — [illegible]

$ L. 18.188 [illegible] e.28|8 Nº 82.471 v. 28|8|70

Clover

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre don Fernando Rawe, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en Lambaré mil noventa y cinco, sexto piso, departamento doce, Capital Federal y don Héctor Romeo Peralta, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos treinta, domiciliado en Avenida Entre Ríos mil cuarenta y nueve, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, y don Gerardo Gicovate, argentino, casado, cédula identidad dos millones doscientos treinta mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Zabala un mil setecientos setenta, segundo piso, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CLOVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Juan Agustín García un mil ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de su traslado a cualquier punto de la República y pudiendo la misma establecer sucursales o agencias en la Capital o en el interior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la explotación y|o fabricación de colchones de espuma de poliéter. — Tapicería en general y todo cuanto se relacione con estas clases de actividades, incluso importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, pudiendo éstas extender sus actividades a otros ramos, siempre que resuelvan así los socios de común acuerdo. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la sociedad conserva la múltiple capacidad para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: La duración de este contrato será de veinticinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente convenio todos los actos y operaciones efectuadas hasta el presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil (pesos sesenta mil), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, quienes aportan igual cantidad de cuotas, es decir, veinte cuotas cada uno de un mil pesos. — Quinta: Los tres socios asumen el cargo de gerente de esta sociedad, que se constituye con el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente, quiénes lo harán con sus firmas particulares precedidas del sello de la razón adoptado. — Con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para sí ni para terceros. — En el evento estipulado por la cláusula séptima inciso f podrá representar a la sociedad uno solo cualesquiera de los socios. — Sexta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual, por su trabajo personal, que se fijará de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar, etcétera y llevar a cabo todos los contratos y actos que directa o indirectamente constituye los fines sociales, por medio de los socios que tienen a su cargo la firma social. — Con tal objeto están facultados: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares o Bancos, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación bancaria o comercial; b) administrar los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, muebles créditos títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; c) celebrar contratos de

sociedad, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; d) dar o tomar dinero prestado; e) ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, o hacer novaciones remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de cinco años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, f) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; g) remover el personal de empleados y obreros fijando su retribución y forma de trabajo, ajustar locaciones de servicio; j) la presente enumeración no es limitativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de junio de cada año, fecha en la cual se hará el inventario y balance general, con sus correspondientes cuadros de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de todos los balances parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente en cualquier época del año. — De las utilidades que resulten de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento anual del capital como reserva legal, y además las amortizaciones de uso mercantil. — Las ganancias y en su caso las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Novena Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía ni gravarle sin la expresa conformidad del otro socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificar con una antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — En tal eventualidad no se considerará valor de llave ni de local y los bienes del activo serán valuados a su valor de costo deducidas las amortizaciones correspondientes. — El importe que resultare será abonado por los socios restantes en cinco cuotas semestrales, la primera de ellas al contado y a las cuatro restantes en pagarés de un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución ni la liquidación de la sociedad. — A tal efecto los herederos sucesores o representantes respectivos, deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, la incapacidad e interdicción. Producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, será practicado un balance general siguiéndose las normas insertas en la cláusula décima. — Será optativo de los herederos el continuar los negocios sociales. En caso de que optaran por la devolución del aporte de capital. podrán los socios supersistentes abonarle en cinco entregas semestrales, la primera al contado y las restantes cada una con un interés, de acuerdo al que fije en ese momento el Banco de la Nación Argentina. Duodécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurridos los tres primeros años de la fecha de este contrato para lo cual se ajustarán a las estipulaciones de la cláusula décima. —

Décima tercera: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la sociedad o respecto de su disolución o liquidación, los contratantes desisten a someterla judicialmente y únicamente será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores. nombrados uno por cada parte en disidencia, y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de empezar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta sociedad. que actuarán en forma conjunta. — Décima quinta, Para toda cuestión no prevista especialmente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Décima sexta: Se hace constar que el capital social ha sido aportado íntegramente por los socios, en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, instalaciones etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: Gerentes. Vale. — Firmado: F. Rawe. — G. Gicovate. — H. R. Peralta.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.28|8-Nº 82.499-v.28|8|70

Su Poyito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores José Sanles, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Potosí cuatro mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal, cédula de identidad número un millón setecientos setenta y un mil doscientos treinta; Antonio Navedo, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pampa quinientos treinta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos diecisiete y doña Beatriz Sanles de Riera, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Río Negro mil trescientos cincuenta y uno, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y uno, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SU POYITO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda. Tendrá su domicilio legal en la calle Potosí cuatro mil trescientos setenta y ocho. Capital Federal, sin perjuicio de establecer su asiento en cualquier otro lugar de la República. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por el tiempo que se estipule, previa inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y publicaciones de Ley. Cuarta: Su objeto principal será la compra y venta de aves en general, Pavos, Lechones, Chivitos y Conejos; crudos o cocidos fabricación y venta de pastas, venta de mercaderías envasadas y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles. títulos, valores de cualquier naturaleza derechos y patentes y marcas. Participar en otras empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, en cualquier forma. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier Banco o Institución Financiera o de Crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos. Actuar y operar en toda forma ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, nacionales, provinciales o municipales o cualquier persona de existencia visible o ideal del país o del extranjero. Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. Dar en préstamo o cancelar créditos con garantía prendaria. Efectuar cuantos actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. Quinta: El Capital social se fija en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Sexta: El Capital suscripto se integra en este acto en su totalidad y de acuerdo al Balance de apertura, en partes iguales por todos los socios. Séptima: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resuelta su ampliación los socios podrán suscribir sus cuotas en la proporción de la tercera parte cada uno. Octava: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y en primera instancia deberán ser ofrecidas fehacientemente a los socios restantes, quienes dispondrán de treinta días a partir de la notificación para aceptar o rechazar el ofrecimiento. La cesión se hará al valor que resulte de practicar un inventario y balance general a la fecha de su retiro, estimando el valor de los bienes que lo integren de acuerdo con el estado en que se encuentren y el valor de plaza a ese día. Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sanles, Navedo y señora de Riera, con el cargo de gerente, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, salvo en los casos que a continuación se detallan, en los que bastará la firma de uno solo de ellos a) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo y sus Delegaciones Regionales y ante los tribunales del fuero del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, o de la Capital Federal o de cualquier jurisdicción del interior del país; b) Endosar, para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, cheques, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. Para el buen desempeño de sus funciones los gerentes podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, construir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, endosar, aceptar, descontar letras, vales o pagarés firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesario o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sus sucursales donde se crea conveniente; e) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad. Décima: Los señores Sanles y Navedo desarrollarán tareas activas dentro de la sociedad, no así la señora de Riera quien podrá nombrar una persona en su representación para ejercer dichas tareas. Las mismas darán derecho a una retribución mensual. Undécima: El ejercicio social comienza el uno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y anualmente deberá practicarse un balance general a la fecha de cierre de cada ejercicio, juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de agosto de 1970. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital suscripto. Decimotercera: Los socios no podrán utilizar la firma social para fines ajenos al movimiento de la sociedad como tampoco podrán otorgar fianzas o garantías o comprometer de cualquier modo la firma en favor de terceros. Decimocuarta: La sociedad solamente podrá disolverse de común acuerdo por todos sus socios. En caso de producirse ésta, la misma se hará por el liquidador que a tal efecto nombrarán los socios. Decimoquinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos se harán cargo de su parte en la sociedad, pero sin el cargo de gerente. Decimosexta: En prueba de conformidad y bajo dieciséis cláusulas que antecede, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido con su firma al pie. Beatriz Sanles de Riera, José Sanles, Antonio Navedo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.28|8 Nº 82.456 v.28|8|70

A. C. Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gatusso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Alberto Víctor Castellet, argentino, casado con Monica M. J. Loeb, comerciante, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos treinta y nueve, P. B, departamento "B" de la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete don Jorge Cangolani, italiano, casado con Norma Margarita Cervi, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe mil setenta, de la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, y don Angel Alberto Varrente, argentino, casado con María Sonia Gómez, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe mil setenta de la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires) Cédula de Identidad cuatro millones novecientos noventa mil seiscientos setenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para contratar y quienes convienen por este acto constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen. Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "A. C. PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Montevideo número quinientos ochenta y uno, piso noveno, departamento letra "H", pudiendo constituir sucursales o trasladar la misma a cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior como asimismo ser representada en el exterior o representar firmas del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto principal de sus actividades la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la prestación de servicios publicitarios y propagandísticos pudiendo además realizar cualquier otro acto de comercio que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarto: El plazo de duración se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos, expirando en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Este plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por común acuerdo entre los socios. — Quinto: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil (seis mil), dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez (diez) cada una, las cuales han sido suscriptas a razón de doscientas (doscientas) cuotas por cada uno de los socios. La integración se hace en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que se practica y firma en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Sexto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Alberto Víctor Castellet, quien revestirá el cargo de gerente administrativo, y tendrá el uso de la firma social, quien para obligar a la Sociedad deberá firmar juntamente con cualquiera de los otros socios. El gerente tendrá todas las facultades que este contrato y la ley le acuerdan para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas o garantías a terceros o para operaciones ajenas al giro de la sociedad. La firma del socio administrador deberá llevar, además, el sello de la sociedad. El gerente administrativo podrá representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas o municipales; estar en juicios y conferir poderes generales o especiales. Para la apertura de cuentas corrientes y/o emisión de cheques, será necesaria la firma del gerente administrativo y otro de los socios; no así para endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales o privados de la República.

— Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. Dicho Balance quedará durante treinta días a disposición de los socios y si no fuera observado quedará automáticamente aprobado al vencimiento del término. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los so-

cios en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros o extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Décimo: La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos, el o los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social, en este último caso se practicará un balance al día del fallecimiento o al de la incapacidad legal y se procederá a liquidar la parte correspondiente del capital y las utilidades, si las hubiere, sin interés alguno y en un plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o el de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con noventa días de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte del capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al Balance que se practicará a la fecha de su retiro en la forma indicada en el artículo anterior. — Duodécimo: Al terminar la vigencia de la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital social aportado por los socios, y si hubiera remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiera aportado. — Decimatercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por vía judicial, renunciando expresamente a la designación de árbitros arbitradores fijados por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. A tales fines los socios aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimacuarta: Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Para la inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los (doce) doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Agosto — Vale — A. V. Castellet. — Jorge Cingolani. — Angel Alberto Varrente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 192.— e.28|8 Nº 82.469 v.28|8|70

P. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Evaristo Maturino, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela González, con Cédula de Identidad número 2.291.585, domiciliado en Antártida Argentina número 77, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Del Valle, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Padilla, con Cédula de Identidad número 1.152.371, domiciliado en Venezuela 1592, de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen de mutuo acuerdo en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente queda constituida entre los mencionados señores, una sociedad que girará bajo la denominación de P. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pringles número trescientos veintisiete, pudiendo cambiar su domicilio o crear sucursales dentro y fuera del país así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la creación y reventa de materiales para la promoción de ventas. — Además la sociedad podrá dedicarse a la organización de exposiciones de todo tipo, como asimismo a la venta y|o locación de espacios destinados a stands de las mismas. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios conexa con el ramo. — Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá realizar además, todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren necesarios y conveniente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por mil cuotas de diez pesos ley 18.188, suscriptos e integrados en este acto en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: Seiscientas cuotas el señor Enrique Evaristo Maturino y cuatrocientas cuotas el señor Héctor Del Valle. — Queda desde ya convenido entre las partes que las futuras integraciones se efectuarán en idénticas proporciones a la que guarda este aporte inicial. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes y los cuales obligan a la sociedad, firmando cualquiera de ellos, en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de ellos, dentro de los quince días de cerrado el ejercicio. — El saldo de utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para crear reservas especiales, a criterio de los socios. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual forma. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerla al otro socio en las mismas condiciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación y solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar, estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada, en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley 11.645, en particular y por la pertinente del Código de Comercio y Civil en general. — Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Enrique E. Maturino. — Héctor Del Valle. — Ante mí: Roberto Mattaldi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del sesenta y nueve mil trescientos noventa y cinco al siguiente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Mattaldi (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 162 e.28|8 Nº 82.567 v.28|8|70

Farmacia Lacarra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores don Jaime Sifrim, quien acredita su identidad personal, con la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil ochenta y ocho, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno, don Mordche Szewc, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres, casado, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos noventa y nueve y la señora Doña Berta Lezen de Wolfenson con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho, casada, domiciliada en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos veintiuno, todos los domicilios denunciados de esta Capital Federal, argentinos, farmacéuticos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo que a continuación se detalla: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal será la explotación del negocio de farmacia adquirido antes de ahora y que en su fundamento dirá así: Artículo Primero: Entre los nombrados con sujeción a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad comercial, bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación de "FARMACIA LACARRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno al cinco de esta Capital o donde posteriormente resuelvan sus socios, y tendrá por objeto principal la explotación del negocio de farmacia, perfumería, homeopatía y demás afines, instalada donde es sede de la sociedad, pudiendo al efecto también explotar droguerías, laboratorios farmacéuticos, químicos, biológicos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de mil pesos nominales cada una y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Jaime Sifrim aporta a la sociedad la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas setenta cuotas capital; el socio Sr. Mordche Szewc su aporte es también de trescientos setenta mil pesos de la misma moneda o sean también trescientas setenta cuotas y la Sra. Berta Lezen de Wolfenson su aporte es de sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas capital. — Los referidos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día ocho de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a que retrotraen toda actividad comercial, pudiendo disolverse en cualquier momento en forma total, si así lo deciden sus integrantes. — Todos los días treinta de octubre de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas o líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal impositivo y de uso comercial, adjudicándose a los socios en proporción a sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas, si las hubieran, en la misma forma a cada balance anual. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida con el carácter de gerentes por todos los socios, adjudicándose la Dirección Técnica de la Farmacia ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación a la colega socia señora Berta Lezen de Wolfenson y la parte administrativa contable estará a cargo de los colegas señores Jaime Sifrim y Mordche Szewc, quienes tendrán en forma conjunta o indistintamente el uso de la firma social, con un sello que aclara la razón social y cargo que desempeña en la misma, quedándoles a su vez prohibido a los socios el uso de la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones ajenas al interés social. — Artículo Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, unificar su representación ajustándose a las disposiciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Artículo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno a esa fecha de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Lacarra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha preindicado. — Firmado: J. Sifrim. — M. Szewc. — Berta L. de Wolfenson. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen J. Sifrim; M. Szewc y Berta L. de Wolfenson son auténticas y corresponden a los señores Jaime Sifrim, [illegible] señora Berta Lezen de [illegible] — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Mariano Horacio Oliveira, escribano, autorización número ciento setenta y ocho, está su firma. — Visto el contrato de constitución social de Farmacia Lacarra Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por don Jaime Sifrim, don Mordche Szewc y doña Berta Lezen de Wolfenson, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. — Expediente número diez mil cuatro|setenta - cinco. — Buenos Aires, diez julio mil novecientos setenta. — Hay un sello: Dr. Enrique Grande, Jefe Departamento Contralor del Ejercicio Profesional, está su firma.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.- e.28|8 Nº 82.791 v.28|8|70

Distribuidora Redondo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos los señores José Luis Redondo, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos quince mil cientos veintisiete, domiciliado en la Avenida de los Corrales número siete mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal; Héctor Guerra, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Miriam del Barco, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Tapalqué seis mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Humberto Carlos Dadone, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cinco, cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Manuel Quintana cuatro mil trescientos ochenta y cinco, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, Jorge Valentín Gauna, argentino, casado en primeras nupcias con Ercilia María Ferrari, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Saladillo dos mil setecientos once, Capital Federal y Eduardo Ramón Risso, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Lezica, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Catriló quinientos cincuenta y ocho, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA "REDONDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tapalqué seis mil quinientos cincuenta y ocho Capital Federal y con depósito y local de ventas en Avenida Luro cinco mil novecientos veintiocho-treinta y dos de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, o donde los socios lo constituyan y|o trasladen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta (treinta) años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta al por mayor y menor de cigarrillos, golosinas, perfumería, librería y artículos de quioscos y demás artículos sin limitación alguna relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Veinticinco mil (veinticinco mil) dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cien (cien) suscripto totalmente por los socios e integrado según balance anexo y conforme se indica: El señor José Luis Redondo ciento noventa y seis (ciento noventa y seis acciones; el señor Héctor Guerra treinta y cuatro (treinta y cuatro) acciones; el señor Humberto Carlos Dadone diez (diez) acciones; el señor Jorge Valentín Gauna cinco (cinco) acciones y el señor Eduardo Ramón Risso cinco (cinco) acciones. — Sexta: La administración estará a cargo de todos los socios, indistintamente, pero a los fines de comprometer a la sociedad será necesaria la firma de tres socios en forma conjunta e indistinta en las condiciones [illegible] los socios tendrán el uso de [illegible] con las más amplias fa[illegible] representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que

tenga o se les suscite, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad, concertar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y cualquier otra institución de crédito Oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán comprar, vender, veder, adquirir o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en prestramo con o sin garantía real, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y demás documentos públicos o privados que sean necesarios. — La firma social no podrá ser comprometida con fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de los socios ni de terecros, por ningún concepto, que no esté relacionado directamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con el consentimiento de la mayoría en forma expresa, teniendo los restantes socios la prioridad para adquirir dichas cuotas. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su voluntad a los demás socios, en el domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación al cierre del balance general. — Octava: En caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance general a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias, menos las pérdidas, abonándose en seis (seis) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas y que no devengarán interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo los socios restantes continuar la sociedad con los herederos legales del causante, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Las resoluciones referentes al giro social, se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décima Primera: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y si no es observado dentro de los treinta (treinta) días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décima Segunda: De las utilidades luego de separado el cinco (5) por ciento para el fondo de Reserva Legal, efectuadas las amortizaciones correspondientes y las Reservas a determinar por los socios, se distribuirá en proporción con los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la Sociedad y pagados los astos de la liquidación, su producido se aplicará a rembolsar el capital y el remanente se distribuirá en partes proporcionales al capital aportado. — Décima Cuarta: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y derimida por árbitros, uno por cada parte, nombrándose un tercero en el mismo acto por si hubiera disidencia, siendo el fallo de este último inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Décima Quinta: Se llevará un libro de actas en el cual se insertará bajo firma de los socios toda resolución que se considera necesaria a los fines de la sociedad. — Bajo tales cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de total conformidad. — J. Luis Redondo. — Jorge V. Gauna. — H. C. Dadone. — H. Guerra. — Eduardo R. Risso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 187,50 e.28|8 Nº 82.796 v.28|8|70

Francisco Kendall e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Kendall, casado en primeras nupcias con doña Adela Tomasa Eusebia Castañeto, chileno; don Edgardo Francis Kendall, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Badaroux, argentino y doña María Rosa Kendall de De Benedetto, casada en primeras nupcias con don Eduardo Guillermo De Benedetto, argentina, todos domiciliados en la calle Cangallo número 456, primer piso, oficina 104, de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO KENDALL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad actualmente en la calle Cangallo número 456 primer piso, oficina 104, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene un plazo de duración de treinta años a contar desde el primero de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello, una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiéra de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante aviso a los otros socios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de productos especiales derivados del petróleo y otros combustibles o lubricantes, relacionados con las industrias en general; y mediante la fabricación de productos aplicables a las explotaciones agropecuarias. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, permuta, fraccionamiento, envase, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, adquirir y registrar patentes y marcas y procedimientos, comprar, vender y gravar semovientes y muebles en general, realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley número 18.188 dividido en 400 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, cuentas a cobrar, según inventario y balance que firmado por los socios se agrega a la presente, en la siguiente proporción: Por don Francisco Kendall 200 cuotas por valor de $ 20.000; por don Edgardo Francis Kendall 100 cuotas por valor de pesos 10.000; y por doña María Rosa Kendall de Benedetto 100 cuotas por valor de $ 10.000. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con excepción para la disposición de bienes inmuebles y firmas de obligaciones en cuyos casos se requerirá la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Al efecto sus facultades son las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar, o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales: gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Al día 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fueren impugnados u observados en forma expresa. — Las ganancias o pérdidas se soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas suscripta e integradas, previa deducción del porcentaje del 5 por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnico-contables. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualqueira de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones del mismo. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad; y c) Disolver la sociedad, a cuyo efecto quedan designados liquidadores los socios sobrevivientes o capaces. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — F. Kendall. — E. F. Kendall. — M. R. K. De Benedetto. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 156.- e.28|8 Nº 82.777 v.28|8|70

Rio Bamba Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1042. — Nº 231. — Renovación de contrato: Rio Bamba Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Ezequiel Gil, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha seiscientos doce; don Antonio Calcaterra, italiano, casado, domiciliado en Callao doscientos veinte; don Enrique Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos setenta y cinco, octavo piso; y don Pedro César Sivori, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil quince; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además los señores Rapaport y Sivori, como únicos socios de "Rapaport-Sívori" Sociedad Comercial Colectiva, como lo justifican con el contrato social y sus modificaciones instrumentadas en documentos privados de fechas cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil ciento setenta y cuatro, mil seis y ciento noventa y seis, folios sesenta y siete, doscientos cuarenta y cuatro y cuatrocientos treinta y uno, de los libros cincuenta y siete y cincuenta y ocho, respectivamente, lo que así resulta de los instrumentos públicos que tengo a la vista y en copias autenticadas agrego al folio seiscientos treinta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, cuyo contenido doy por reproducido en este lugar a sus efectos. Y los comparecientes en los caracteres acreditados, dicen: Que con motivo de haber expirado con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el contrato social constitutivo de "Río Bamba Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios, vienen por este acto a renovar dicha sociedad, que se regirá por este nuevo contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don Ezequiel Gil, don Antonio Calcaterra don Enrique Rapaport, don Pedro César Sívori y la sociedad "Rapaport-Sívori" Sociedad Comercial Colectiva, queda constituida la sociedad **RIO BAMBA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle numero mil ciento veinticinco, piso once, oficina veintiséis Capital Federal. — Segunda: El objeto social, consiste en: a) Proseguir con la venta del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Río Bamba números setecientos cuarenta y cinco y setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad, por el sistema de propiedad horizontal, que legisla la Ley trece mil quinientos doce. Y b) Realizar todas aquellas operaciones comerciales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados desde el quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraerán todas y cada una de las operaciones realizadas hasta el presente. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, estando totalmente integrado dicho capital en la forma que surge del balance adjunto y que forma parte de este contrato. — Quinta: Con el consentimiento de la mayoría de los socios, cualquiera de ellos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital y sus contribuciones o aportes extraordinarios, sea a otros de sus consocios o a terceros, teniendo aquellos preferencia en la cesión y quedando el cedente responsable solidario por el incumplimiento del cesionario. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ezequiel Gil, Antonio Calcaterra, Enrique Rapaport y Pedro Cesar Sívori, todos los cuales tendrán la calidad de Gerentes de la Sociedad. — Los gerentes se dividen en dos grupos, a saber: "Grupo "A", integrado por los señores Gil y Calcaterra; y "Grupo "B", integrado por los señores Rapaport y Sivori. Para obligar a la sociedad se requiere como mínimo la firma de dos gerentes integrantes de grupos distintos. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición en la forma indicada, pudiendo comprar, vender, hipotecar y de cualquier otra forma disponer de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, por las cantidades, precios y formas de pago que estimen conveniente. Se acuerda a todos los gerentes, cuya actuación será gratuita, la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a las de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los pagos serán aprobados por mayoría de votos. Todas las resoluciones importantes de la sociedad, serán asentadas en el Libro de Actas, que llevará al efecto. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, que puesto a consideración de los socios serán aprobados por mayoría de votos. — Octava: Las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios, en proporción a los capitales y a las contribuciones extraordinarias que tengan aportadas en la sociedad. Las utilidades deben ser líquidas y realizadas, debiendo efectuarse las reservas y amortizaciones legales y técnicas necesarias. — Novena: Los retiros a cuenta de utilidades que deben ser líquidas y realizadas, se efectuarán de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes, podrán ocupar el lugar del socio a quien suceden, unificando su representación, debiendo ejercer esta opción dentro de los sesenta días del deceso, o de la fecha en que se declaró la incapacidad o interdicción. En caso de que no se haga uso de este derecho, en el plazo señalado, los socios que continúen se obligan a aumentar sus capitales y aportes a prorrata, para cubrir la cuotas y aportes del socio fallecido, incapaz o saliente, en proporción al capital y aportes extraordinarios de los que continuan, hasta que la mayoría autorice a terceras personas socios o no. Los sucesores o causa-habientes, recibirán la parte que han decidido retirar de la sociedad, en la siguiente forma: el veinte por ciento del total del capital y aportes del causante, a los ciento veinte días del fallecimiento o fecha de incapacidad, y el resto sin derecho de utilidad alguna, una vez finalizado el objeto de la sociedad, al realizarse las operaciones de liquidación, con un interés del doce por ciento anual, a computarse desde el día del fallecimiento o fecha de incapacidad. — Undécima: Toda cuestión discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la Justicia Civil Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo de tales condiciones queda renovado el contrato social de "Río Bamba Inmobiliaria. So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes que de la presente expida tantos testimonios como fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí, titular al folio mil cuarenta y dos del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas electrofotoestáticas y el presente sello de Actuación Notarial número once millones novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Miguel Rosemberg, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216.- e.28|8 Nº 82.779 v.28|8|70

Pull Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Cesar A. Gabisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don David Rubén Sicorsky, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fainsten, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número 2699; y por la otra don Nouriela Rubenzadeh, casado, domiciliado legalmente en la calle Alsina número 1236, ambos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Rubenzadeh en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima constituida y con asiento en esta ciudad, denominada antes "Salvador Pepe y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", hoy "Top Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y en nombre y representación de la misma, justificando su existencia como persona jurídica con los respectivos estatutos y decretos aprobatorio número 392 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 14 de enero de 1958, íntegramente insertos en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada con fecha 10 de marzo de 1958 ante el escribano de esta ciudad don José María Amado, al folio 143 del Registro 193 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de mayo de 1958, bajo el número 929, al folio 72 del libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales; con la reforma parcial de dichos Estatutos y su respectiva Resolución Aprobatoria P. J. número 455 de fecha 22 de diciembre de 1966, insertos en la escritura otorgada con fecha primero de marzo de 1967 ante el escribano de esta ciudad don José Clemente Alonso, al folio 616 del Registro 37 de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 17 de marzo de 1967, bajo el número 524, al folio 430 del Libro 61, Tomo A de Estatutos Nacionales, que en sus originales he tenido a la vista y en fotocopias autenticadas se hallan agregados al folio 758 de este mismo Registro, protocolo del año 1969, y con la reforma parcial de dichos Estatutos y su respectiva Resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. número 1.529 de fecha 5 de setiembre de 1969, por la que se cambió la denominación original de la sociedad "Salvador Pepe y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la actual de "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", insertos en la escritura otorgada con fecha 16 de setiembre de 1969, ante mí, el autorizante al folio 1272 de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 10 de diciembre de 1969, bajo el número 6.2?3, al folio 334 del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, de las que resulta: Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número 1236 su plazo de duración es 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 9 directores, cuyo mandato dura un año, doy fe, así como de que el carácter que el señor Rubenzadeh tiene para este acto se justifica con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 15 de marzo de 1970 y con el acta de la reunión de Directorio de fecha 22 de junio último, transcriptas en lo pertinente la primera e íntegramente en la escritura otorgada al folio 1030 de este protocolo corriente, doy fe, de las que resulta electo el siguiente Directorio: Presidente don Nouriela Rubenzadeh; vicepresidente don Daniel Rubenzadeh; directores doña Lidya Juster de Rubenzadeh y doña Nava Issaharoff de Rubenzadeh, doy fe, así como de que la autorización que el señor Rubenzadeh tiene para este acto se acredita con el acta de la reunión de Directorio corriente del folio 158 al 159 del libro de Actas de Directorio número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de junio de 1958, bajo el número 23.043, que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 91. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores directores que firman al pie, bajo la presidencia de su titular señor Nouriela Rubenzadeh y con la asistencia del Síndico titular doctor Juan Ilacovich Schuster, en la sede social de la calle Alsina 1236, siendo las once horas el señor presidente declara abierta la sesión para tratar el siguiente Orden del Día: Constitución de la sociedad "Pull Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada". Informa el señor presidente que se ha convenido con el señor David Rubén Sicorsky la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Pull Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada", su objeto será el de dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o a comisión, a la explotación del negocio de compraventa, distribución y permuta de artículos de punto y confección, pudiendo anexar ramos similares, su plazo de duración será el de nueve años, y el capital lo constituirá la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 aportado y suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado en documentos a cobrar. Previo cambio de ideas, se resuelve por unanimidad autorizar la operación de la referencia, y autorizar al señor presidente del Directorio, don Nouriela Rubenzadeh, para que en nombre y representación de "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", suscriba la respectiva escritura de constitución de la sociedad, proponiendo y aceptando todas aquellas cláusulas que juzgue conveniente. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas quince minutos, previa lectura y aprobación de la presente Acta, que es firmada por los asistentes. — N. Rubenzadeh. — Nava Rubenzadeh. — D. Rubenzadeh. — L. de Rubenzadeh. — J. Schuster". — Es copia fiel del acta de su referencia, doy fe así como de que el señor Rubenzadeh asegura que los mencionados Estatutos se hallan vigentes y que se encuentra en pleno ejercicio del cargo y autorización invocados. Y los comparecientes en los caracteres expresados dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PULL SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número 2300, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene un plazo de duración de nueve años a contar desde el 1º de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio de ello al finalizar cada período de un año y medio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso al otro socio con una anticipación de 90 días antes de vencer dicho período, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o a comisión, y en cualquier otra forma a la explotación del negocio de compraventa, distribución y permuta de artículos de punto y confección pudiendo anexar otros ramos similares y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, que son suscriptas y totalmente integradas por ambos socios por partes iguales, o sea 10 cuotas para cada uno de ellos, en documentos a cobrar, según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o provinciales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. La sociedad "Top Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", estará representada en la sociedad que por este acto se constituye por su presidente o vicepresidente o la persona que a tal efecto designe mediante poder especial, quien tendrá la calidad de gerente. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fueren impugnados u observados mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje del cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnicocontables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios. Durante los seis primeros meses de duración de la sociedad los socios no harán retiros personales. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y el socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los derechos y obligaciones del mismo, o b): Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y que será satisfecho en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin intereses. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — D. Sicorsky — N. Rubenzadeh. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285.- e.28|8 Nº 82.776 v.28|8|70

Foco Cinematográfica y Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"FOCO CINEMATOGRAFICA PUBLICITARIA". — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de mil novecientos setenta, Egidio Alberto de Maio, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veintiocho, expedida por Policía Federal, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, piso primero, oficina once: Emilio Florentino Puzio Rossi, argentino, divorciado, comerciante, Cédula de Identidad número seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y dos, expedida por Policía Federal, domiciliado en Montevideo seiscientos treinta y tres, piso tercero, departamento treinta y uno: José Luis García Cáffaro, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta y seis, expedida por Policía Federal, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, oficina veintinueve; todos de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen este contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre quienes suscriben una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "FOCO CINEMATOGRAFICA Y PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Ayacucho cuatrocientos cuarenta y dos, asiento principal de sus actividades. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país o fuera de él. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años desde la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es la produción integral o asociada de films en todo paso, aptos para cualquier medio de exhibición o reproducción, de corto y de largo metraje, argumentales, periodísticos o con fines publicitarios. — Organización de producción de tales films, costeados por otras compañías o particulares, nacionales o extranjeros. — Realización y elaboración de esos films en todas sus etapas, con inclusión de los dedicados a material científico y educativo. — Además, la sociedad podrá gestionar y aceptar préstamos y subsidios de entidades públicas o privadas, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Cinematografía, y sus reparticiones delegadas y sucesoras, y Banco de la Nación Argentina, solamente en aquellos casos que tales operaciones resulten necesarias a los objetos sociales antes descriptos. — También podrá la sociedad —por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros— realizar actividades publicitarias en general, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, por cualquier medio de difusión actualmente existente o que se creare en lo sucesivo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Egidio Alberto De Maio, titular de treinta y cuatro cuotas; Emilio Florentino Puzio Rossi, titular de treinta y tres cuotas; José Luis García Cáffaro, titular de treinta y tres cuotas. — El aporte de los socios queda integrado en un cincuenta (50) por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, circunstancia que será oportunamente acreditada con el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios en su proporción respectiva, será integrado también en dinero efectivo en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La direción y administración de la sociedad estará a cargo de Egidio Alberto De Maio, Emilio Florentino Puzio Rossi y José Luis García Cáffaro, en carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será conjunto, de dos cualesquiera de los Gerentes. — Podrán representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única restricción de tener expresamente prohibido comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito, otorgar fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas al objeto social. El uso de la firma social deberá realizarse con un sello que rece: "Foco Cinematográfica y Publicitaria, S.R.L.". — A cualquiera de los socios cabe el derecho de fiscalización y control de operaciones que autoricen la legislación vigente. — Sexta: Para el mejor logro de los fines establecidos en su objeto, la sociedad podrá operar con cualquier banco o entidad financiera no bancarias y participar en licitaciones oficiales o privadas. — Séptima: Serán atribuciones de la Gerencia: actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; instituciones y reparticiones públicas y|o privadas; conferir poderes judiciales y administrativos y revocarlos, realizar cualquier otro acto lícito, conducente a los fines societarios. — Octava: Utilidades y pérdidas corresponderán por partes iguales a cada socio. — Novena: A partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, en enero treinta y uno de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. — Se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios no motivó observaciones por escrito. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — Continuará existiendo con los herederos forzosos del fallecido o incapaz, previa unificación de su personería, no pudiendo ellos intervenir en la administración de los negocios sociales. — Los sucesores podrán optar también por incorporarse a la sociedad. — En este caso, el capital social

les será reintegrado según cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del fallecido, en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, con vencimiento del primero a los seis meses del evento productor de la desaparición del socio. — Décimo Primera: Anualmente, y a los sesenta días del cierre del ejercicio serán efectuadas Asambleas Generales Ordinarias. — Décimo Segunda: La sociedad podrá transformarse en el tipo social que resuelva la mayoría de capital y permita la legislación vigente. — Décimo Tercera: Para cualquier decisión diferente de la anterior, los votos serán contados por persona. — Décimo Cuarta: Los casos no contemplados en este contrato serán regidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Reglamento Administrativo que promulgará la Gerencia. — Las divergencias serán ventiladas judicialmente ante Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión expresa de otro Fuero o Jurisdicción. — Ampliación de la Cláusula Décimo Cuarta: Los socios Puzio Rossi y García Cáffaro confieren por anticipado su conformidad al socio De Maio para que cuando lo crea oportuno ceda sus cuotas a Antonino Eduardo De Maio o a Centuria Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda convenido que ésta previa conformidad implica renuncia al eventual derecho de tanteo, sólo con respecto a esos dos posibles cesionarios. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha preindicados. — Egidio Alberto De Maio. — Emilio Florentino Puzio Rossi. — José Luis García Cáffaro.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186.- e.28|8 Nº 82.789 v.28|8|70

Pisani y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Nicolás Humberto Pisani, argentino, Cédula de Identidad número un millón setecientos diez y siete mil ciento diez y siete, domiciliado en la calle Bulnes mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; Augusto Canio Panza, argentino, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil ochocientos cuarenta y ocho, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Héctor Pisani, argentino, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Thames trece, Capital Federal mayores de edad quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de "Pisani y Cía." y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La razón será "PISANI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio se fija en Hipólito Irigoyen número mil seiscientos veintiocho, Piso octavo, Capital Federal, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Segundo: El plazo de duración social se fija en diez años, a partir del veintinueve de julio de mil novecientos setenta. Tercero: El capital social se fija en pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Novecientos (pesos novecientos), totalmente integrado por los socios de acuerdo al Balance que se firma por separado en la fecha y que se declara parte integrante del presente, dividido en nueve cuotas iguales de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Cien (pesos cien), cada una, y en la siguiente forma: a) Nicolás Humberto Pisani, tres cuotas, b) Augusto Canio Panza, tres cuotas y c) Rubén Hector Pisani, tres cuotas. Cuarto: El objeto social será la intermediación y comercialización de artículos textiles semielaborados y elaborados. Quinto: La administración social estará a cargo de los tres socios, pero el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios integrantes de la Sociedad con las más amplias facultades a cuyo fin podrán obligar a la sociedad, a abrir cuentas bancarias, librar o endosar cheques, pagarés, letras o cualquier otro documento comercial o bancario y a realizar toda clase de obligaciones activas o pasivas con cualquier modalidad, con cualquier entidad bancaria o financiera, pública, privada o mixta, nacional o provincial creada o a crearse, siendo las presentes facultades enunciativas y no limitativas. — Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y previas las reservas legales y|o facultativas las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas, que hubiere, se soportarán en igual proporción. Séptimo: En todo lo no previsto especialmente aquí se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. De conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta. E|l.: mayores de edad, Vale. Fdo.: N. Pisani, A. Panza, R. H. Pisani. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.28|8 Nº 82.786 v.28|8|70

Ca - Pla

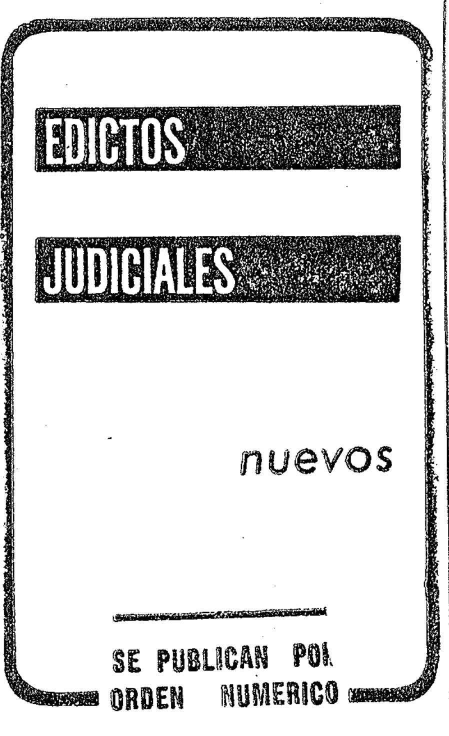
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de Agosto de 1970, los señores: José Menéndez, Atilano Menéndez, Francisco Enrique Nocera y Ernesto Octavio de Aracil, únicos socios de: CA—PLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto. — Primero: El señor José Menéndez, vende a sus consocios las 50 cuotas que posee en la sociedad en la siguiente proporción: Al señor Atilano Menéndez, 16 cuotas; al señor Francisco Enrique Nocera, 17 cuotas, y al señor Ernesto Octavio de Aracil, 17 cuotas. — Todo por su valor nominal y por un total de pesos Ley 18.188 quinientos y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1970. — Los actuales socios señores Menéndez, Nocera y de Aracil resuelven aumentar el capital social modificación la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.200 cuotas de $ 10.— totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas de $ 10 — cada uno de los socios o sea la suma de cuatro mil pesos ley 18.188 cada socio. — Firmado: José Menéndez, Atilano Menéndez, Francisco E. Nocera, Ernesto O. Aracil y Dña. María Cristina de Menéndez.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 1.188, 45.— e.28|8 Nº 82.799 v.28|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO PISTOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.808-v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ARTURO HIGGINS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.807-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOCCHIO. Publíquese por tres días. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.845-v.1º|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a JOSE MARTIN CHAVEZ para comparecer en juicio "Barrio Prov. Unidas, S. R. L. c|Chavez José M. s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 15 e.28|8-Nº 82.903-v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO EDUARDO ELLEMBERGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|8-Nº 82.979-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SARACENI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 20,40 e.28|8-Nº 82.825-v.1º|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|8-Nº 82.819-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BARRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.818-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.817-v.1º|9|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA o ANITA BONORA Vda. de PASTORINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 82.882 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVESTRE MAZZOTTA. Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.040 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO GRASSI. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.28|8 Nº 82.945 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NICOLAS VIVIANI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.022 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR MENENDEZ o AMADOR MENENDEZ MORILLO o AMADOR MENENDEZ MORILLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.848 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS STERIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.836 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.927 v.1º|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a RAMBALDO SAVORELLI a estar a derecho en los autos "Savorelli, Rambaldo s/ausencia" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan C. Quintana, secretario.

$ L. 18.188 9 e.28|8 Nº 82.970 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAFAEL SHEAHAN DOMINGUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.829 v.1º|9|70

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GABAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.965 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL de SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.027 v.1º|9|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI FALCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.814 v.1º|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALETTI y de doña MARIA TEODOLINDA BRAGA de ALETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.969 v.1º|9|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARX MIRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 19 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.984 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MODESTO DEVRIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Normen J Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.010 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.748 v.1º|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.021 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LO PORTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.313 v.1º|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERMIN FORTAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24,— e.28|8 Nº 83.024 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|8 Nº 83.074 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IAN LIONEL BAXTER. — Publíquese por tres días.
Buenons Aires, 18 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.960 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VIEGAS o JOAQUIN VIEGAS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 82.903 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARKEV MISSIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.048 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES LUIS ANTONIOLI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$L. 18.188 19,80 e.28|8 Nº 83.085 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO EDGARDO BALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.045 v.1º|9|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FLORENCIA DUTEY de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8 Nº 82.798 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAIFA JURE de HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.28|8 Nº 82.824 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAFFORGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.821 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIANA CROCIATI de SZASZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.833 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a VICTOR HUGO ROCHA ARANIBAR, para comparecer en juicio "Espmarch S. R. L. c|Rocha Aranibar Víctor Hugo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 12.— e.28|8 Nº 82.936 v.31|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ANGRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.844 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VAZZANO de NASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.810 v 1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN PINTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.892 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA AMELIA LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8 Nº 82.941 v.1º|9|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE SANNAZZARI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.026 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.854 v.1º|9|70

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.972 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HUMBERTO ROSSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.893 v.1º|9|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS GUGUIELMETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.044 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge M. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.843 v.1º|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO ALBERTO SOLDANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.051 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.801 v.1º|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MECHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.061 v.1º|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AZAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.973-v 1º|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RUSSO de DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.827-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EUGENIO PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.915-v.1º|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HONORATO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.809-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARCHESE de CAROZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.28|8-Nº 82.773-v 1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GARCIA de AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 83.039-v.1º|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA CORSINA ALONSO de VILLADEAMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 83.028-v.1º|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARMELO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8-Nº 82.897-v.1º|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA BRAGARNIK DE RIBKIS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.760 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA D'OTO DE MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.826 v.1º|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FIERINA TORTI DE RAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.752-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA o MARIA CAROLINA ANA BLAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 83.007 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ BARBAT DE CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.001 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RODOLFO SCHNEIDEWIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.775 v.1º|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GOROSTEGUI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.750 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CWIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.858 v.1º|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.820 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA RICCIO DE BELLIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos setenta. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.868 v.1º|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.865 v.1º|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.011 v.1º|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA o MANCI EPELBAUM de GLOJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.867 v.1º|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.770 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JACINTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.812 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORTUNA de LOSCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.925 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIO ENRIQUE OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.894 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA AUGUSTA BRIGIDA LATOUR de PASCARELLA o SABINA LATOUR de PASCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.924 v.1º|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a ANA S. ZAMBIANCHI, para comparecer en juicio: "Chalva de Pescuma, Ana c|Zambianchi, Ana S. s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.28|8 Nº 82.873 v 31|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a GERARDO L. OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gerardo L. Oliver, s|cobro ejec. de $ 14,50", Expte. Nº 77.614, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.28|8 Nº 83.049 v.1º|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a doña CAROLINA ESTHER BARBIERI de CASTELLANOS, a tomar intervención en autos: "Paluzza, Antonia y otros c|Barbieri de Castellanos, Carolina s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|8 Nº 83.054 v.31|8|70

Nº 23

Cítase por edictos a doña TERESA LARROCA, a estar a derecho en juicio: "Adepro, Soc. Com. por Acciones contra Palmetto de Izaguirre, Celina s|desalojo" que tramita ante el Juzgado de Paz 23, dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.28|8 Nº 82.787 v.31|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA PATRICH viuda de ISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|8 Nº 83.072 v.1º|9|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a VICENTE ABRILE o APRILE para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en autos: "Verna de Macchia, Vicenta c| Abrile o Aprile, Vicente s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 82.856 v.31|8|70

Juzgado de Paz Nº 42, cita por diez días a MARIO DI TORO, para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario contra Benassi Héctor B. y otro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.907 v.1º|9|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a RUDECINDA GOMEZ de PADRON, a fin de que comparezca en los autos "García Varela, Jesús c|Gómez de Padrón, Rudecinda s|desalojo" a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18|188 22,50 e.28|8 Nº 83.047 v.1º|9|70

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MODESTA CARRIQUIRI de LOMANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.004 v.1º|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 3 del doctor Ricardo P. Graham, pone en conocimiento de los señores acreedores de MONTANELLI - CASA DE CAMBIO S.A.C.I.I.F. y F. s|Quiebra, que los liquidadores han dado comienzo al pago de un dividendo provisorio de liquidación que alcanza al 3,23 por ciento del monto verificado en autos. Los acreedores deberán presentarse personalmente para hacer efectivo el citado dividendo provisorio, en 25 de Mayo 168, 5º piso, Of. 33, de 16 a 18 horas, munidos de la copia del pedido de verificación y documento de identidad correspondiente antes del 15 de setiembre de 1970. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8 Nº 82.871 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica a HECTOR CAMILO GIORGI y a HUMBERTO LUIS GIORGI, en el juicio "Banco de la Prov. de Buenos Aires contra Giorgi Héctor C. y otro, sobre ejecutivo de $ 4.472.341 m|n., pesos Ley 18.188, $ 44.723,41, Exp. 21.025", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (Art. 486, 496 y 507 del Cód. de Ptos.). Regúlanse los honorarios del letrado de la actora en m$n. 500.000 y en m$n. 200.000 (pesos Ley 18.188, $ 5.000 y 2.000 respectivamente) de igual moneda los de su apoderada. Notifíquese. Alejandro J. de Gainza. Juez". Publíquese un día. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|8 Nº 83 050 v.28|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica a los acreedores de DIAMAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vence el 1º de octubre de 1970 para presentar al síndico señor Oscar Goldestein, calle Aguilar 2298, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que existieren. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.28|8 Nº 83.002 v.3|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber al representante legal de "CAROD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", D. Luis Pablo Gil Alvarez y D. Dante Orlando Di Paoli en autos "Carod S.C.A. s|Pedido de quiebra por Trafitubo Sociedad Colectiva de Julio Losada y Cía." el siguiente proveído: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1969... Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Notifíquese. — Salvador María Lozada". Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.28|8 Nº 82.769 v.1º|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "CANADA S. A s|Convocatoria de Acreedores", que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los justificativos de su crédito. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.28|8 Nº 82.806 v.3|9|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a los señores acreedores para que concurran el día 5 de octubre de 1970, a las 14 horas, a los fines de tratar la autorización solicitada por el liquidador para iniciar acción en los términos del Art. 110 y 111 de la Ley 11.719. Autor: "ISSAHAROFF MIGUEL s|quiebra. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|8 Nº 82.905 v. 31|8|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de "BRYAN S. A. C. I. F. A.", la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación, presentar al síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, P. 6º, Of "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 28|8 Nº 78.660 v. 3|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|8|70.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a MARIA ROSA CAMPITELI, para que concurra a tomar intervención en juicio dentro quinto día por sí o por apoderado. Caso contrario se designará al Defensor de Ausentes para que la represente. Autos: D'Alessandro Juan María c|Rapliflet S.R.L y otros s|sumario". — Publíquese por un días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 9. e. 28|8 Nº 82.785 v. 28|8|70

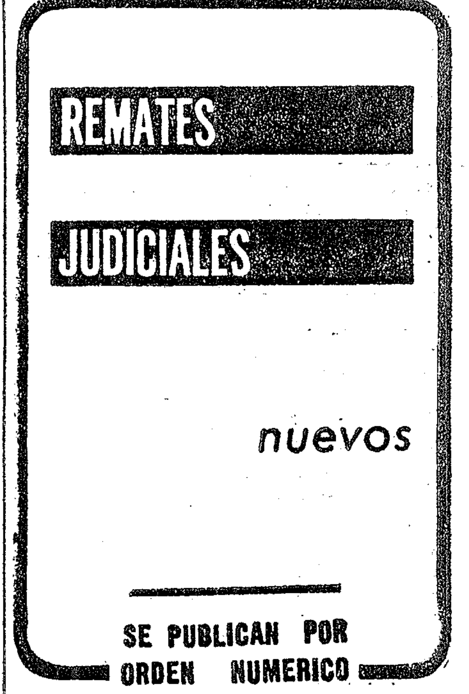
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por diez días a PEDRO AMNINI y ADOLFO H. SANTIAGO LERTORA, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles el Defensor Oficial para que los represente en autos: "Y.P.F. c|Amnini, Pedro y otro s|cobro". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. Jorge Arana Tagle, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 28|8 Nº 82.837 v. 31|8|70

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por diez días a VICTORIANO F. CALDERON, en el juicio: "Flota Fluvial del Estado Argentino c|Calderón V. F. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|8 Nº 83.080 v. 31|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PACE GENARO y otro, c|D'ASTA ANTONIO LUCIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.711, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 3 de septiembre a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad Av. Tte. Gral. Donato Alvarez 404|406 esq. Avellaneda, que mide 3m96 de fte. al E., 10m62 en otro fte. al S, 8m66 al O., 15m20 al N. y 6m en la ochava. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula "F": El deudor se obliga a entregar la finca en estado de desocupación absoluta, dentro de los 30 días de notificados de la aprobación del remate, sin inquilinos, subinquilinos, ocupantes o intrusos que puedan alegar derechos de locación o sublocación. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1970. — Horacio L. Burnichón secretario.
$ L. 18.188 54.— e.28|8-Nº 82.853 v.1º|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANONIMA C. IND. y F. c|LAGOMARSINO de BOIZA NELIDA s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 16.232), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 3°8, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Sarmiento o calle 31, o también 531, Nº 709, entre 576 hoy J. B. Alberdi y 577, hoy Sargento Cabral, edificado en el lote B., manzana 55, en terreno que mide 10 metros frente al S.O. por 20 metros de fondo, o sean 200 ms. cs. Base $ 90.110. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la propietaria demandada, que de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar las llaves a la sociedad acreedora. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.28|8 Nº 83.321 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "ROMERO NICOLAS

y otros, c|S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA., S.R.L. y otros, s|cobro hipotecario (Expte. 10.0?8|39) que los martilleros Leopoldo O. Capparelli y Carlos M. Rodriguez Sturiza, rematarán en Marcelo T. de Alvear 614, Capital Federal, el 4 de septiembre de 1970, a las 15,30 horas, una fracción de terreno en bloque, la que se halla subdividida en lotes, frente a las calles Oliden, Saraza y Balbastro, fracción "B", Sec. "78", manzana 145 con 115,62 mts. fte. S. O. Oeste, 27,26 mts. fte. S. Este. 29,45 mts. en su otro fte. al N. Oeste y 116,60 mts. en el N. Este, total 3 2?1.03 m.c. — Base: 81.987 pesos ley 18.188, al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula e) del contrato de mutuo y la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, tomándose como base, para la venta el importe de la deuda.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario

$ L. 18.188 94.50 e.28|8-Nº 83.062 v.1º|9|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ, IGNACIO c|BORDON, RAMON DOMICIANO - Hipotecario", Exp. Nº 2630, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 3 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, Esc. D., de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 21 de la manzana 9, sobre calle El Palenque, entre El Pericón y La Yerra, hoy Terrero, entre Antártida Argentina y Leandro N. Alem, que mide: 10 m. de frente al N.E., por 20 m. de fondo, o sea una superficie de 200 metros cuadrados. Base: $ 5.934,80 (Pesos Ley 18.188) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Según cláusula 2º in fine del contrato hipotecario, el deudor que habita el inmueble se compromete a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.28|8 Nº 83.141 v.1º|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "GALVAN REMIGIO E. c|LANZILLOTA MARIA R., s|división de condominio (Expte. Nº 40.200), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 568, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 5, letra "D", planta baja, en el inmueble Avenida Juan B. Alberdi Nº 2740|42, entre Culpina y Lafuente. — Superficie cubierta de exclusiva propiedad de 42,38ms.cs., galería cubierta propia, 1,87 ms. cs. más una habitación de propiedad exclusiva ubicada en la azotea, de 7,67 ms. cs. o sea con una superficie total cubierta de propiedad exclusiva de 51,92ms. cs. con más un patio en planta baja no cubierto, de propiedad común y de uso exclusivo de 11.31ms. cs. y azotea no cubierta en planta azotea, de propiedad común y uso exclusivo, de 36.44ms. cs. Desocupado. — Base $ 2.560. — Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.28|8-Nº 82.887 v.1º|9|70

Juzgado Nac. Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "ARMENGOL DE LAGROTTA MARIA y otros, c|PAULISICH CELESTINO y otro, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 40.3?4, año 1969 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 10 de setiembre de 1970 a las 16,30 horas en Corp. Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, inmueble en "Villa Barceló" Pdo. Lanús Prov. Bs. As., calle Cnel. Méndez y Acevedo entre Cotagaita y Aberastain con Sup. 1.878.695 m2. — Base $ 42.530. — Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o cargo comprador. Ocupado por deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.28|8-Nº 82.876 v.1º|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ JOSE OSVALDO; FERNANDEZ de MORIONES AIDA MARIA; ICKA INMOBILIARIA Y COMERCIAL HISPANO AMERICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; CIANOSA ANA MARIA y otros c|PALIHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 18531), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15,30 hs., el departamento Nº 17 A. piso 4º del edificio Tucumán 211, 255, 207 y 2?1, esquina Leandro N. Alem 606, 610 y 616, con entrada por el Nº 255 de la calle Tucumán, que posee 93,80 metros de superficie propia exclusiva. — Porcentual 2,43. — Base pesos ley 18.188: 38.000.— ($ 3.800.000 m|n.), al contado. — La cláusula 3ª del contrato de mutuo expresa: "La deudora declara que ella ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — En autos se ha denunciado que el inmueble lo ocupa el Presidente de la sociedad deudora. — Visítese de 14 a 17 de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — La unidad según informes en autos, adeuda por expensas al 30 de julio de 1970, pesos ley 18.188: 564,93 ($ 56.493 m|n.).

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — S|B.: mos. en autos, adeuda por expensas al 30 de julio de 1970. Vale. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 121,50 e. 28|8 Nº 82.822 v. 1º|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "GALANTE de FRANCO, REBECA y otro c|RAMOS FERNANDEZ, JUAN J. de la CRUZ s|Ejec. Hipotecaria" (Expediente Nº 14.802), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 15,45 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la Unidad Nº 13, (departamento 9) del primer piso de la finca: Lavalle Nros. 2756|60|62|66|70 entre Avenida Pueyrredón y calle Bouchard Sur Mer, Capital Federal (Cir. VI Sec. 13 — Mª 99 — Parc. 15), dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.105.14 m|c. — A la Unidad le corresponde un porcentual de 2,03 o|o, lleva el Nº 9 como Departamento, y tiene entrada por el número 2762 de la calle Lavalle. — El impuesto municipal por el último semestre es de pesos ley Nº 18.188: $ 21,93, más $ 13.30 por Contribución Pavimentos y de Obras Sanitarias de la Nación: $ 45,45. — Según informe del Administrador del Consorcio, adeuda $ 369,?7 (diciembre 1969 a agosto 1970) teniendo una cuota, actual, asigna por mes de $ 41,03. — Está ocupada por el dueño, y demandado en estos autos, y según cláusula 6ª del contrato hipotecario se estableció: "La parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado para el caso de iniciarse juicio ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta días de iniciado el mismo. — Base: pesos ley Nº 18.188: $ 38.500.— (pesos 3.850.000.— m|n.) al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 139,50 e.28|8 Nº 83.025 v.1º|9|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos "SASTRE JORGE c|RODRIGUEZ, ANIBAL MIGUEL s|Ejec.", Expte. Nº 103.708, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 4 de setiembre, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Una máquina registradora marca N.C.R. nueva; una máquina de hacer café de dos canillas para cuatro tazas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.28|8 Nº 83.279 v.31|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en autos: COOP. DE CONSUMO Y CREDITO L. P. F. DE AV. LA PLATA LTDA. c|JAIT ABRAHAM y otros s|ejec. Expte. 10.?10, que el martillero Sr. Julio César Ibáñez, rematará el día 3 de setiembre a las 16 hs. en Humberto Iº 2043, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín marca "Peface Hnos.", para carpintero. motor eléctrico Nº 23.184, en funcionamiento. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.28|8 Nº 83.273 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en autos: CASA STEWART S. A. c|IKASUR SRL., s|ejec. Exp. 133.42?, que el martillero Julio C. Ibáñez rematará el día 4 de setiembre a las 16.30 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 estantería metálica de 4 x ? x 0.40; 1 estantería metálica modular de 2 x 2 x 0,30 mts. — Sin base, contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.28|8 Nº 83.275 v.28|8|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día, en autos: BARTOVIC JUAN JOSE c|NATALE ROBERTO s|ejec., que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 4 de setiembre a las 16.30 hs. en Paseo Colón 1533, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 ventilador de pie oscilante, serie 698055 tipo 16 S.T. 3-220 volts.; 2 pantallas para gas infrarrojo, estufa "Simplex" de Tamal S. A., completa modelo 261: 1 estufa a gas marca "Simplex"; 12 kg. de pasta de pulir en panes; 1 heladera eléctrica "Omnia", tipo familiar, gabinete blanco, metálico, Nº 37297. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Alfredo Jorge Isola, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.28|8 Nº 83.276 v.28|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 1 día en autos: LACHMAN ISRAEL c|MARINARO ALFONSO s|ejec. con Nº Expte. 6063, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 4 de setiembre a las 16.30 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben; los siguientes bienes: 1 heladera familiar "Siam" de 11 pies, eléctrica; 1 mesa fórmica patas de hierro; 4 sillas tapizadas en plástico verde: 1 estufa "Flamex" a querosene; 4 sillones de hierro. — Sin base, contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Julio César Pérez, Oficial ...

$ L. 18.188 13,50 e.28|8 Nº 83.277 v.28|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber, por tres días en autos "SURREY SACIFIA c|BACCARO ANTONIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.944 que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 14 de setiembre de 1970 en Junín 151, donde se exhiben 3 acondicionadores de aire Nos. 0682?7536, 0682?7435 y 0332?500 con dos equipos modelo FC-11-DT y el otro FC-14-DT. — Base, $ 1.677,50. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 40-50 e. 28|8 Nº 82.978 v. 1º|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: WAEN MANUEL c|LEAL JESUS, s|ejec. prend., Expte. Nº 30.885, que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 4 de setiembre a las 16.15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 compresor de 1 ½ HP., trifásico, marca "Fiore, Paniza y Torrá", Nº 19.329; 1 compresor de 3 HP. marca "Raba" trifásico, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 27, e.28|8 Nº 83.278 v.31|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MODELTEX S. R. L. contra ALVITEL S. C. A." s|ejecutivo (Expte. 18.278|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 4 de setiembre de 1970 a las 15 hs., en Corrientes Nº 2348, piso 2º, Local 28, Cap. Fed. donde se exhiben los días 2 y 3 del mismo mes de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: 23 gabanes nuevos para niños en varios colores y talles en paño de lana; 6 tapados nuevos al parecer en cuerina, varios colores y talles; 19 trajes sastres en lana varios talles y colores; 28 sacos para niño en lana, varios talles y colores; 18 sacos en tela tramada para dama, varios colores y medidas; 24 camisas para mujer en tela de algodón, varios talles y medidas y colores, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Com., 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 656 del Código de Ptos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 51 e. 28|8 Nº 82.977 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|MAURICIO ALEGRE y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.235), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de setiembre próximo, a las 11 hs., en Ecuador 779, Cap., donde se exhibe: un televisor Westinghouse, mod. The Rovere Nº 6?549, para uso familiar. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Base: $ 629. En caso de no haber postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.28|8 Nº 83.369 v.31|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: MAROTTOLI CARLOS c|MOLINOS VILLA BALLESTER S.C.A., s|prend. Expte. Nº 2714|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 13.00 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap.; Una máquina autom. de 600 mm. enroscadora de pasta alimenticia. m|Farina y Cerletti, Nº 974, con accesorios, doble calibrador, con motor m|"Electromac" Nº 3?997, de 4 HP. de potencia. — Una máquina estampadora para pasta alimenticia (moños) con 5 moldes marca "Cerrini", Nº 2785 con accesorio, doble calibrador con motor m|"Pia", Nº 1323 de 4 HP. de potencia, Ind. Arg. — Una caldera de chapa de hierro de 2 y 30 cms. de espesor m|"Dietrich", Nº 30, convencional, con capacidad de 26 tubos de acero con prolongación chimenea de seis mts. de altura revestida con material refractario con capacidad 20 mts. superf. de vapor y válvula de seguridad con interruptor a mercurio, quemador a gas industrial. — Con sus accesorios, tablero de comando de encendido automático, modelo A. T. 15 y cañería para el gas industrial de 2". — Una instalación para vapor, para la alimentación y retorno de secaderos m|"Molinos Villa Ballester", Nº 1, con los siguientes secaderos: 1 secadero para 320 zarandas de nylon 2 x 1, marca "Errera", Nº 3: 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1, m|"Errera". Nº 4: 1 secadero para palillos (pasta alimenticia) marca "Errera". Nº 5: 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1, m|"Errera" Nº 6; 1 secadero para 200 zarandas de nylon 2 x 1, m|"Errera". Nº 7. — Una máquina amasadora de pastas alimenticias m|"Farina y Cerletti", Nº 33, para 70 kgs. con motor m|"Electro Motor H.V." Nº 391 de Ind. Arg. de 4 HP. de potencia. — Una máquina mazamorrera para limpieza y partido de grano de maíz m|"Lazzatti", Nº 8, con accesorios automáticos, cernidor y filtro para 20 mangas de 0.20 cms. — Un cilindro doble de 4 rodillos trituradores de granos de cereal 500 x 220 mm., m|"Ganz", Nº 9. — Un cilindro doble de 4 rodillos trituradores de granos de cereal de 500 x 220 mm., m|"Ganz" Nº 15. — Un ventilador centrífugo para limpieza ... m|"Molinos Villa Ballester" Nº 19. — Un sasor simple, limpieza de granos de 300 x 600 mm., m|"Lazzatti", Nº 10. — Un sasor doble, limpieza de granos de 300 x 1200 mm., m|"Lazzatti" Nº 11. — Un filtro de polvo limpieza primaria de granos, m|"Buhler", Nº 12, de 130 mangas. — Un cajón terminación de mercaderías capacidad 600 kgs. m|"Molinos Villa Ballester", Nº 13. — Un cajón terminación sub-producto cereal, capacidad 350 kgs. m|"Molinos Villa Ballester", Nº 14. — Un martillo moledor de granos de cereales, de 2500 rpm., m|"Schimt" Nº 16. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti", Nº 17. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti", Nº 17|1. — Una tarrara para 3000 kgs. limpieza primaria y extracción de impureza del cereal, m|"Buhler", Nº 18. — Un clasificador de cerea-

les, con 8 bocas de entrada y 16 de salida m|"Robinson", Nº 20. — Un cajón depósito, estacionamiento mercadería molinera, para 20 toneladas m|"Molinos Villa Ballester", Nº 33, con capacidad de 28 tubos de acero, con prolongación chimenea de 6 mts. altura, revestida con material refractario con capacidad 20 mts., superficie de vapor y válvula de seguridad con interruptor a mercurio, quemador a gas industrial, con accesorios, tablero de comando de encendido automático modelo A.T.15 y cañerías para el gas industrial de 2". — Una instalación para vapor, para la alimentación y retorno de secaderos m|"Molinos Villa Ballester", Nº 1, con los siguientes secaderos: 1 secadero para 320 zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera", Nº 3: 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1 m| "Errera", Nº 4; 1 secadero para palillos (pasta alimenticia), m|"Errera", Nº 5; 1 secadero para zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera" Nº 6; 1 secadero para 200 zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera", Nº 7. — Una máquina amasadora de pastas alimenticia m| "Farina y Cerletti", Nº 28, para 75 kgs., con motor m|"Electro Motor H.V.", Nº 3?1, de Ind. Arg., de 4 HP. de potencia. — Una máquina mazamorrera, para limpieza y partido de grano de maíz, m|"Lazzatti", Nº 8, con accesorios automático, cernidor y filtro para 20 mangas de 0?0 cms. — Un cilindro doble 4 rodillos, trituradores de granos de cereal 5?0 x 220 mm., m|"Ganz", Nº 9. — Un cilindro doble de 4 rodillos, trituradores de granos de cereal 500 x 220 mm., m| "Ganz", Nº 15. — Un ventilador centrífugo para limpieza sasores, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 19. — Un sasor simple, limpieza de granos de 300 x 600 mm., m|"Lazzatti", Nº 10. — Un sasor doble, limpieza de granos de 300 x 1?00 mm., m| "Lazzatti", Nº 11. — Un filtro de polvo limpieza primaria de granos, m|"Buhler" Nº 12, de 186 mangas. — Un cajón terminación de mercaderías capacidad 60 kgs., m|"Molinos Villa Ballester", Nº 13. — Un cajón terminación sub producto cereal capacidad 350 kgs., m|"Molinos Villa Ballester", Nº 14. — Un martillo moledor de granos de cereales, de 25?0 rpm, m| "Schmidt", Nº 16. — Una cepilladora con tambor limpiador y cepillos de 1?00 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti" Nº 17. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1?00 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos m|"Lazzatti" Nº 17|1 — Una tarrara para 3000 kgs., limpieza primaria y extracción de impureza del cereal, m|"Buhler", Nº 18. — Un clasificador de cereales con 8 bocas de entrada y 16 de salida m|"Robinson", Nº 20. — Un cajón para 20 tls., depósito estacionamiento mercadería molinera, m| "Molinos Villa Ballester", Nº 33. — Un [illegible] centrífugo para 3000 kgs. hora elevador para cereal, m|"Molinos Villa [illegible]" Nº 34 — Un cilindro sin rodillos, m|Simons" Nº 35. — Una cañería completa total del molino de cinc, transporte neumático de 020 x 1 mm., m|"Lazzatti", Nº 36. — Una transmisión de 7 metros de eje: con 13 poleas para sección cilindros, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 37. — Cinco elevadores de granos, a cangilones de 9.30 mts., cada uno m|"Lazzatti", Nº 21-22-23-24-25. — Un elevador de granos a cangilones de 7.30 mts., m|"Lazzatti", Nº 26 — Un motor eléctrico trifásico de 25 HP., m|"Elektriska Aktiebolaget", Nº 40 (convencional). — Un motor eléctrico trifásico de 20 HP., m|"Indela", Nº 3111 de 15?0 rpm. — Un motor eléctrico trifásico de 10 HP y 1500 rpm., m|"Heema" Nº 470275. — Un motor eléctrico trifásico de 5 HP. y 800 rpm., m|"Newman", Nº 12.324. — Un soplador centrífugo, para 3000 kgs., hora elevador, para granos de cereal, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 34. — Un cilindro sin rodillos m|"Simons", Nº 35. — Una cañería completa total del molino, de cinc, transporte neumático de 0.20 x 1 mm., m|"Lazzatti", Nº 36. — Una transmisión de 7 mts., de eje: con 13 poleas, para sección cilindros m|"Molinos Villa Ballester", Nº 37. — Cinco elevadores de granos a cangilones de 9.20 mts. cada uno m|"Lazzatti", cuyos Nº son 21-22-23-24-25. — Un elevador de granos a cangilones de 7.30 mts., m|"Lazzatti", Nº 26 — Un motor eléctrico trifásico de 25 HP., m|"Elektriska Aktiebolaget" Nº 40 (convencional). — Un motor eléctrico, trifásico de 20 HP., m|"Indela", Nº 3111 de 15?0 rpm. — Un motor eléctrico, trifásico, de 10 HP., y 1500 rpm. m|"Heema", Nº 470275. — Un motor eléctrico, trifásico de 5 HP. y 800 rpm., m|"Newman", Nº 12324. — Base pesos Ley 18.188, 2.002,88. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo — Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en la calle Pacífico Rodriguez 155|57, de la localidad de Villa Ballester, Prov. de Bs. As. — Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total de acuerdo al Art. 565, CP — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Horacio M. Ovuela, secretario.

$ L. 18.188, 481,50 e.28|8 Nº 83.274 v.1º|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A. C.I.F.I. c|PLMARB S.C.A. s|p.a." (Expediente Nº 1.203), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11.45 horas, en la calle Díaz Vélez 4062, donde se exhibe: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima Super Gigante Nº 23747, con motor, corriente monofásica de 1 ½ H.P., marca Bianchi-Legítima Nº 14807; una picadora de carne eléctrica, marca Bianchi, modelo B-22, blindada, Nº 15553, con motor, corriente monofásica de 1 ½ H.P., marca Bianchi-Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 95889, para uso comercial. Base: pesos 1.656,85. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.28|8 Nº 83.126 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|CORONEL D. RENE OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 20.103) que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de setiembre próx., a las 11 hs., en Ecuador 779, Cap., donde se exhibe: Un televisor Westinghouse, mod. The Rovere de 23', Nº 63913, para uso familiar. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 770,25. En caso de no haber postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|8 Nº 83.366 v.1º|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "BAGUALA S.R.L. c|MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.243), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Canning Nº 1856, donde se exhibe. Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Fiat Nº 445364-60.C.V., chasis marca Fiat Nº 044059, dominio Nº B. 021321. Base: $ 5.856 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio, Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.28|8 Nº 83.398 v.1º|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra" (Expediente Nº 22.471), que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en Arenales 1941|65, Florida, provincia de Buenos Aires, el martes 8 de setiembre de 1970, de 9 a 12.30 horas y días subsiguientes en igual horario, hasta terminar, todas las existencias e instalaciones generales para industria lechera que allí se encuentran, así como todo lo inventariado en dicho inmueble, y que incluye: calderas, compresores, grupo electrógeno Bruce Peebles, bombas de agua, motores eléctricos, transportadores, gran cantidad de recipientes, canastos y envases de diversos tipos, acoplado térmico de chapa con 8 ruedas, cajas de hierro, armarios, reloj Cronos marcador, muebles de oficina, elementos de laboratorio, etc., bienes de la fallida que estarán en exhibición desde el jueves 3 hasta el lunes 7 de setiembre de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, dentro de u plazo máximo de siete días hábiles siguientes al último día de la subasta, y el eventual desarme, retiro y transporte de los mismos queda a cargo de los compradores. — Más informes y folleto descriptivo, en las oficinas de los martilleros, calle Paraguay 776, Hipólito Yrigoyen 710 y Florida 239.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 69.— e.28|8 Nº 82.805 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en el salón de ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 7 de setiembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble sito en Caracas 2741|29|53 y Arregui 2263, Capital Federal, con lo edificado a su terreno de 1.3?6,0? m.c. de superficie, con 24 m. 52 de frente al S. E. sobre Arregui, 6 m. en ochava al S., ?? m. 09 de frente al S. O. sobre Caracas, 4 m. en ochava al N. O., 57 m 29 al N., 17 m. 50 al N. E., y 17 m. 50 al E. — Base, $ 120.000 ley 18.188, pagadero mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales desde la posesión, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre saldo adeudados. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Escritura por ante el Escribano señor Raúl Fernández Eguía. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.28|8 Nº 82.803 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", que los martilleros, señores Giménez Zapiola y Cía., Rodolfo J. W. Vinelli y Armando G. Marolda, rematarán en el salón de ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 7 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Arenales 1941|65|55, con lo edificado a su terreno, que mide en conjunto: ??m125 de frente al S.E.; ??m05 en costado al S.O., ??m05 en contrafrente al N.O., estando su otro costado formado por una línea quebrada que partiendo del frente tiene ?9m354 de S.E. a N.O., donde nace martillo en contra de 8m54 (línea N.E. a S.O.) continuando de S.E. a N.O. en los tramos de 1?m?9 y 9m10 hasta empalmar con el contrafrente, — Superficie: 20?6,2348 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección E., Manzana 59, Parcelas 11 b y 2?. Se incluye también la venta de derechos y acciones sobre la fracción de terreno designada como Parcela 2p, que se une a las anteriormente citadas, y que mide: 8m54 en sus rumbos al S.E. y N.O., por 1?m?9 en los costados al S.O. y N.E. con 1?0 m2 de superficie, con posesión y pendiente de escrituración Base $ 100.000 Ley 18.188; Mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre sumas adeudadas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escritura por ante la Escribana Sra. Edelmira Elena Mayer V. de Benaventa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 113,50 e. 28|8 Nº 82.802 v.1º|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|HERMIDA AVELINO, s|ejec. prendaria" (Expte. 25.236), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 1?4, el día 15 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor OHC-230 Tornado Jet, Nº 687027718, serie Nº 6684?1, chasis 01613, patente y dominio Nº B-186.112 de la Pcia. de B. Aires, expedida por la Dir. Nac. del Registro de la Propiedad del Automotor, Sección Olivos, y que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 un mil seiscientos doce c|cincuenta ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comis.: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.28|8 Nº 83.127 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|GODOY D. AQUILINO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 22.251" que el martillero Eduardo Saravia, propuesto por la parte actora, rematará el 11 de setiembre próximo, a las 11 horas, en Ecuador 779, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Westinghouse", mod. The Rovere 1014, Nº 61.042, para uso familiar. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 592,35. En caso de no haber postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 27.— e.28|8 Nº 83.368 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "HIPOLITO MARIO O. c| AMITRANO ROBERTO ANGEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 26.025", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Bonpland 2242, el día 15 de setiembre de 1970, a las 11 horas: Un automotor, marca "Peugeot", modelo año 1961, motor Nº 2500594, chasis Nº 341.055, patente de la Capital Federal, Nº 674.?24, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: 572. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565, CPCC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.28|8 Nº 83.129 v.1º|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "POMINI S.A.C.I. s|quiebra, Expte. Nº 32.?5?", que los martilleros Ricardo M. Oliveri de la Riega y Raúl A. Desplats, rematarán los días 9, 10 y 11 de setiembre del corriente, de 9 a 13 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Dos guillotinas, marcas Nebiolo y Krause. Dos máquinas encoladoras. Un balancín de 10 Tns. Una máquina Bielomatik. Una máquina trasadora. Una troqueladora Un camión Chevrolet 4.400, modelo 1957. Un camión Fargo-400, modelo 1960 y un camión De Soto 400 Custom, modelo 1965, con sus respectivas cajas y lonas. Un automóvil Torino 380 Coupé, dos puertas, año 1933. 115 bobinas celulosa papel cora de 1ª, alisado. 8 bobinas papel afiche River Plate. 163 bobinas cartulina afiche de 2ª River Plate. 110 bobinas Kraft cartulina monolúcida. 6 bobinas papel cartucho rojo y 6 bobinas papel cartucho verde. 244.030 cuadernos de 200, 176, ?6, 48 y 12 hojas cuadriculados y rayados, marcas Yapeyú, Aticus, Cursos, Atahualpa 75.336 blocks, marcas Auditor, Newbery, Fragancia, para máquina y aviación. 300.302 libretas, marcas Santos Vega, Yapeyú, de 80, 40 y 24 hojas. 100.000 carpetas Apeles, Atahualpa, tamaño oficio, carta con y sin oreja. 4?6 000 repuestos, marcas Yapeyú, Stadium, Atahualpa, Apeles, Deán Funes y Aticus, cuadriculados, canson blanco y negro, milimetrado, transparente, oficio vertical, para caligrafía y para taquigrafía. Pagarés, talonarios de recibos, vales y alquileres. Un caño elevador rodante, con motor eléctrico completo, de 500 kgs. de carga, marca Iturrat, con 20 mts. de cable trifásico. Una cabreada para guinche de mano. Una máquina secadora a gas. Dos máquinas rayadoras al agua completas con sus motores. Dos máquinas pone pliegos para Minerva, industria italiana. 116.000 kgs. de cartón gris de 1ª, de 2ª y de 3ª especial. 5.930 kgs. cartulina forrada blanca. 91.000 sobres para vía aérea. 119.000 tarjetas de opalina lisa. 269 000 tarjetas teladas. 600 000 pliegos tapas y contratapas para cuadernos. Blocks talonarios de pagarés. Libretas almacén, marcas Aticus, Yapeyú, Vélez Sársfield, Balcarce, Stadium, Atahualpa, Apeles, Cursos, Impulso y Auditor. Una báscula para pesar hasta 1.000 kgs. Matafuegos. Lotes de madera. Estanterías Mamparas. Bancales y demás bienes inventariados en autos. Los mismos se exhiben los días 1º, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de setiembre en el horario de 10 a 17 horas, en la calle Salcedo 3537, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. La misma se efectuará de la siguiente manera: los días 12, 14 y 15 y 16 de setiembre todos los bienes a excepción del caño elevador y las zorras hidráulicas y las estanterías que se entregarán el día 17 en el horario de 8 a 17 horas. Se deja constancia que los compradores deberán retirar la mercadería en el plazo establecido en el presente edicto y que pasado el mismo perderán la seña sin otra notificación. El desarme y traslado de los bienes corre por cuenta de los compradores. Hay catálogos con los lotes los que se pueden retirar en 25 de Mayo 311, Salcedo 3537 y Lavalle 1344, piso 2º Dto. 3.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 180.— e.28|8 Nº 83.237 v.31|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD c|LOAYSA, MANUEL E. y otros s|ejec. prendaria (Ex-

pediente Nº 25.572)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 14 de setiembre de 1970, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien. Un Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 1962, motor Nº 6200715b0, sedan, 4 puertas, classic de luxe, serie Nº 26.111|01583, con patente Nº 1022710, Prov. Bs. As., deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 8, 9, 10 y 11 del citado mes, de horas 12 a 18, en Bogotá 1057, Capital. — Base $ Ley 18.188: 1.571,51. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.28|8 Nº 83.096 v.1º|9|70

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ARAQUISTAIN DANIEL JOSE s|ejec. prendaria. Expediente 32.912, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Moriote 245, el 9 de setiembre de 1970 a las 16 hs.: Un compresor de aire para 100 libras marca Gabi Nº asignado 00304, con motor eléctrico marca T.E.M. Colio Nº 555, de ½ C.V. Una máquina agujereadora de banco marca Percheron Nº asignado 00305, con motor marca T.E.M. Colio Nº 8421 de ¾ C.V. Una máquina dobladora de mano de 1m05 de luz marca G.D.E. Nº asignado 00306. Un bombito para hojalatería con retardo, para chapa marca Gabi Nº asignado 00307 y una cizalla marca Daisa Nº asignado 00308, manuable de 115 cm. de luz. Exhibición en Moriote 245, de 10 a 18 horas. — Base $ 1.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 585, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 48.- e.28|8 Nº 83.009 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "TARCO SRL. s|quiebra" (expediente Nº 31.368) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 5 de setiembre a las 10 hs., en la calle San Juan Bautista De La Salle 2258, Capital (al 4100 de Av. del Trabajo): una máquina dobladora de chapas de hierro marca BC Nº 1049 de tres metros de largo con dos motores de 2 y 10 HP, una máquina guillotina de acero marca Juan Bahr y Cía., con motor General Electric de 7 ½ HP, mesas de hierro, recortes de hierro, estanterías armarios metálicos, muebles y demás efectos inventariados en autos a fs. 43, 43 vta. y 44. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Se exhiben los días 1º y 2 de setiembre de 9 a 12 hs. en el lugar del remate.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 36.- e.28|8 Nº 83.059 v.31|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|MAZZEI HECTOR FELIX y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 128.697", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de setiembre próximo, a las 11 horas, en Ecuador 779. Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un televisor "Westinghouse", mod. The Galaxy, de 23" Tipo 1012. Nº 31.446, para uso familiar. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 700.20 En caso de no haber postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario

$ L. 18.188 30.— e.28|8 Nº 83.367 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "MONTELEONE AGUSTIN y otro c|TALLERES METALURGICOS ELEFANTE S. A. I. y C. s|Salarios", expediente 32.962, que el martillero Celso R. Sarli, subastará públicamente el 1º de setiembre a la hora 11, en Chacabuco 434, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17, sin base al contado y mejor postor, cerraduras puerta interior Picaportes de Cerraduras y Cerraduras tipo bóveda: 510 unidades. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ L. 18.188 27 e.28|8 Nº 82.869 v.31|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANTINUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.537 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON HOCHMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.400 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.351 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDINA AUGUSTA COSTA DE SOMOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.26|8 Nº 82.194 v.28|8|70

Nº 2

Juzgado de 1ª Instancia Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a ISIDORO KANT para comparecer en los autos: "Pofcher de Kant Sara c|Kant Isidoro, s|divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.639 v.28|8|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN IOCULANO DE INFUSINO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.331 v.28|8|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2 Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO CAMINOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.26|8 Nº 82.329 v.28|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLONNA DE PASSARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.228 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BRAIDOT DE MAREGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. —

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.370 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAGARDOGUI DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.359 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFE de IOREM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 79.060 v.31|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12 al 14|8 y del 19 al 21|8|70.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALLOLI de MOLTRASIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Judicial.

Capital Federal, 14 de agosto de 1970.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.464 v.31|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ALFONSO FERNANDEZ MALDONADO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.361 v.28|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL SAMCHEZ VIZ o MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.265 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ASUNCION SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario

$ L.18.188 21.— e.26|8 Nº 82.353 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DONATO BUONASENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.389 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA CONSUELO ZERDA, por treinta días — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.499 v.31|8|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA ELISA ILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.663 v.31|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO ANDRES BALAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188. 18 e.27|8 Nº 82.502 v.31|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRES o ANTONIO ANDRES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.703 v.31|8|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIANO MAXIMO BORRUEL y EULALIA ARINA de BORRUEL por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.249 v.28|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ L 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.372 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA FEIGEL EISENBERG de GLASER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970 — I. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.267 v.28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH ABRAMOVICI de NEISSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — I. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.26|8 Nº 82.358 v.28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FANUELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.592 v.31|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.734 v.31|8|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a FRANCISCO MARTINEZ, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días, en los autos: "Alvarez de Martínez Felisa, sobre autorización para vender", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.554 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASALNUOVO de CALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.569 v.31|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.513 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.682 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA DEL PILAR ARRIETA de COQUI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Noe Quiroga Olmos, Juez. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.442 v.28|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ABDALA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.460 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NIEBUHR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.597 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ESTANISLADA PIRATE de TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 78. e. 26|8 Nº 82.382 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIMAN de ZELWIANSKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.257 v. 28|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EDUARDO GALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.26|8 Nº 82.336 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ESOIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.381 v. 28|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO TEODORO VICENTE PESEQUILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.557 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ABRAHAM EUGENIO [illegible]. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.556 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FLORINDA PESADO de DE SAN MIGUEL y doña ROSA PERONI de DE SAN MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.666 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAMOS o ANGEL RAMOS PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e 26|8 Nº 82.164 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría, Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ZIPPES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.244 v. 28|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESZUE PETRYCHOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.630 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.294 v. 28|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ABOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.196 v. 28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CRIADO de LIÑARES y JOSE MARIA LIÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.193 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ADLER de SCHARF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.275 v. 28|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 21 e.27|8 Nº 82.714 v 31|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCOS JOSE [illegible] Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.514 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IGNACIO JULIAN ROS SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 80 520 v.28|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 21|8|70.

Nº 14

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.500 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NESSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.612 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMATO y de doña ROSARIO CARRASCO de DOMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.243 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PONTORIERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.251 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EMILIO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.445 v.28|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital, cita y emplaza a MARIA PAPPATELLA de FERNANDEZ para que se presente a estar a derecho en los autos "Pampin José Manuel s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.653 v.28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SETUAIN y DEOGRACIA JOSEFA CUE de SETUIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.690 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA WILDNER o WILDNER FOX de GARCIA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.26|8 Nº 82.280 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO KLEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.268 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEONARDO FRANCISCO GIORDANO y CONCEPCION PACIFICO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.223 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ROBERTO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.291 v.28|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de RODOLFO SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82 247 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO LA TA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.195 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.27|8 Nº 82.491 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABIEL SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.570 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VILAR o CONSUELO VILARE o CONSUELO VILAR DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.235 v.28|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTHER DORA MATA de BUFALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.218 v.28|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARTHA CATTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 22.50 e.26|8 Nº 82.444 v.28|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRINIDAD LOPEZ de CASTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188. 22.50 e.27|8 Nº 82.507 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA GIANNINI de ZANELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. por tres días.
Buenos Aires. Agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.27|8 Nº 82.565 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELIPA LASOTA CALLEJA de OCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.662 v.31|8|70

Nº 18

Juzgaod Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FEDERICO FORTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.425 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM, ADAMO o ADAN CAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.602 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SUAREZ de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.600 v.31|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o MAGDALENA ROSA DELLA GIOVANNA de LANFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.263 v.28|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROSA SCAMPINI de MORANDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.399 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA MULATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82 377 v.28|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GENARO ANTONIO TORCELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.637 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER RODRIGUEZ de VILLAR o MARIA ESTHER RODRIGUEZ REYNOSO de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.689 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAINERI HECTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.374 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA JOSEFA ANDIARENA de del GIOVANNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.366 v 28|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA VARGAS de MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Horacio Carlos Amissano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 80.357 v.31|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|8|70.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SOLDANO de BASONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 81.676 v. 28|8|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.501 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MARTINEZ de BOROVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 25,20 e.27|8 Nº 82.453 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Primeraa Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GASPAR CASADELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.636 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID LEIB GROSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188. 22,50 e.27|8 Nº 82.711 v.31|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA LIDIA de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 70.557 v.28|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 6|7|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM PAYASLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.177 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO EDUARDO ADAMOLI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18 188 22,50 e.26|8 Nº 82.168 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CHIAPPE de GUAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.26|8 Nº 82.271 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.26|8 Nº 82.270 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.259 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTAGNARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.371 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.339 v. 28|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA SERREYS de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 25,20 e.27|8 Nº 82.454 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICO CASADEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.596 v.31|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PI JOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.368 v 28|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS TIBERTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Gurca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.520 v. 31|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE CANIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.458 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LA SALA y MARIA CARMELA CLAPS de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — $ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.457 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a sucesores y acreedores de doña ANA BOCCHINO de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.680 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y sucesores de don MARIO o MAIER DAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.683 v. 31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BLANCA FERNANDEZ de PARADELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.401 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANCO de SIERRA y de don EMILIO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.397 v 28|8|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL HECTOR FRAYSSINET, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.728 v. 31|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA MARIA FERRARIO de BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.470 v. 31|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RODOLFO BRUCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.606 v. 31|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARQUES de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.593 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JONSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.213 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMINA GARCIA de DIANTIO o FERMINA GARCIA ETULAIN de DIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.183 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.184 v. 28|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SAA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.687 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARNALDO AMADEO CAMPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.27|8 Nº 82.536 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EUGENIO DANERI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.302 v 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO CAYETANO CACCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.301 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BERGARA de MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.299 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MOURIÑO de VILLARRUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.250 v. 28|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GERO CALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.571 v.31|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días al representante legal de AGUIRRE HNOS. y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Resinas Argentinas S.A. c|Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 36.— e.27|8 Nº 82.745 v.31|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días al representante legal de AGUIRRE HNOS. y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Resinas Argentinas S.A. c Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes, para que lo represente en autos — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L.18.188 24.— e.27|8 Nº 82.743 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA DEL PORTICO de GIOVANNINI y D. ALESSO GIOVANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 26|8 Nº 82.332 v. 28|8|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a ANGELICA BEATRIZ VILCHES, a fin de que comparezca a estar a derecho, y tomar la debida participación en autos: "Marré Próspero Enrique c|Vilches Angélica Beatriz y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente y conteste la demanda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 24.— e.27|8 Nº 82.646 v.28|8|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza a JOSE PRIDA por el término de dos días para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el término de diez días, en autos: "Fernández de Juncal, Matilde c|Prida, José s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 21.— e.27|8 Nº 82.486 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIEL PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82 477 v.31|8|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CEFERINA MONTENEGRO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.723 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PRINCIPE S.A.C.I.M.C. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico señor Luis Llebaria, Virrey Cevallos 215 2º piso, Of. 6, los justificativos de créditos — El día 16 de noviembre de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|8 Nº 81.584 v 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c/TRANSAX S.A.C.I.F. s/ cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965/63. César A. Gaibisso. Juez. Art. 89 D.L. 5965/63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".

Datos de individualización del documento:

1) Importe: 52.500.000 (525.000.00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y/o Eugenio Paolini.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18 188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de: "FERTILAGRO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27|12|63. — Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 1º|12|70, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 75 e.27|8 Nº 82.585 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCCIONES URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para representar a la síndico Elisa Berta Schaposchnik, Gaona 2.55, 3º "A", los justificativos de créditos. El 4 de diciembre de 1970, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 26|8 Nº 82.402 v. 1º|9|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de MUFARREGE HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Isidro Chulak, calle Tucumán 2163, piso 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 82.148 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en treinta días para presentar al Síndico señor José Luis Astraldi, calle Lavalle 900, piso 10º "A" Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.24|8 Nº 81.604 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FRANKE BORUCKY MARIANO su quiebra, la convocatoria, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapí 5401 los justificativos de sus créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 72 e.27|8 Nº 82.493 v.2|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de AVELEDO ARGENTINA S. A. que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|8 Nº 82.736 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A." que el día 24 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la quiebra decretada, con los que concurran a la Sala del Juzgado, debiendo presentar los justificativos de sus créditos hasta el 3 de setiembre de 1970 al Síndico Abel Alexis Latendorf, Reconquista 336, 1er. piso "GG". — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 81.999 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de SALOMON WAINBERG. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de julio de 1969. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 10 de setiembre. — Señálase el 30 de setiembre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.750 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los herederos de ARNOTT - DRAKE T.I. y C.S.A., la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 26|8 Nº 82.273 v. 1º|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs., se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.599 v.2|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1968, Síndico, Felicia Sochniewicki, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 81.835 v 1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ARTICRED, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos, presentar al síndico Manuel Szulman, con domicilio en Lavalle 1763, 5º P. "L", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 92. e. 26|8 Nº 82.306 v. 1º|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., la convocatoria de acreedores, fijándose 45 días para presentar al síndico contador Víctor I. Reta Pelayes, domiciliado en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.26|8 Nº 82.322 v.1º|9|70

Nº 11

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "LUCANIA S. A.". Fecha provisoria cesación pagos. 10|5|68. Síndico: Natalio Estria, domicilio Del Carmen 730, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 13 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.886 v.31|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días al representante legal de AGUIRRE HNOS. Y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Resinas Argentinas S. A. c/ Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L 18.188 24 e.27|8 Nº 82.744 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de BLANCO MARIA LUISA. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|6|67. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 12 de noviembre de 1970, a las 13 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 82,50 e.27|8 Nº 82.590 v.2|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "GODOY JULIO CESAR. s/quiebra". se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico liquidador Juan Ramón Mugica $ 600; letrado del liquidador Dr. Oscar Mancebo, $ 100; Dr. Carlos E. Ulloa, $ 160; Dr. Martín Benito Noel, $ 58, y Esc. Adolfo E. Stipancic, $ 10.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Federico Mangold Molo, secretario.

$ L.18.188, 31,50 e.26|8 Nº 82.403 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de I.E.N.S.A., INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S.A.C.I.F.I.A., Fecha provisoria de cesación de pagos: 2|9|69. Síndico, Héctor A. Marconi, Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien dentro de los quince días de la última publicación deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciéndose saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Junta de Acreedores, día 2 de octubre de 1970, a las 14.30 horas. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.26|8 Nº 82.416 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "SOLIMAN S.A.C.I.A.". Síndico Jacobo Rofeld, domicilio Libertad 2.., 5º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 20 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas a los fines de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.823 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ROMANO INMOBILIARIA S.C.A. y ALBERTO B. de DOLORES ROMANO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico: Alicia Boccon., Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de octubre a las 13.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.636 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de O. F. A. ORGANIZACION FLETERA AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pago provisoria 17 de abril de 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 30 de octubre de 1970 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.24|8 Nº 81.523 v 28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. Nº 28.259|70. fijándoles treinta días para presentar al síndico Abraham Rabotnicof, con domicilio en la calle Uruguay Nº 750, 10º, "B", los justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.321 v.1º|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de DAMONT S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Celio Schwarts, Avda. Córdoba 4365, los justificativos de créditos. El día 22 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.375 v.28|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber sido firmado por error, por el titular de otra Secretaría.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	RENZO, Elena Amoedo de	5	488/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	FLORES, Benito Juan Carlos	5	79/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	CABULI, Eduardo Menahen	5	548/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	5	11/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/6/70	ROJO, Roberto Oscar	5	110/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/6/70	MATA, José Fernando	5	467/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/6/70	DE LUCA, Rosa CARUSSO de	5	401/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/6/70	GUERRICO, José Prudencio	5	399/68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	BEMPORAD, Eldo	5	504/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	493/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	GIANGRECO, Carlos Norberto	5	495/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	CACERES, Hugo Luis	5	12/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	BORGES, Edith Zoraida MOLINARI de	5	552/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/6/70	SCARINI, Humberto A.	5	412/67	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/6/70	GRABOW, Sara JABLONKA de	5	40/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/6/70	KOROB, León	5	117/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/7/70	GASSAR, Jorge			
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/7/70	SCHVARTZMAN, Clara	5	103/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/6/70	VINOCUR, Boris	5	442/68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/7/70	ORTELLADO, Getulio	5	313/68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3/7/70	BALLESTEROS, Aquiles	5	92/66	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/6/70	LEONE, Donato	5	89/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/6/70	DONATTI, Héctor Domingo	5	7525-V	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/6/70	KRIMER, Luis Alberto	5	6585/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	MICHELI, Pedro	5	7676/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/6/70	FRIDMAN, Juana	5	7698/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	GONZALEZ, Herminio	5	7638/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/6/70	YANKILLEVICH, Alfredo	5	6998/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/70	ANDALORO, Alfredo	5	7172/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	TABAK, Jorge	5	6184/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/70	SUTTER, Otto Walter	5	7166/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/6/70	RUBIN, Hirsz	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/6/70	MARKOVITS, Edith	5	7654	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/6/70	MENDEZ, Jorge Carlos Horacio y MENDEZ Raquel Higinia CORNIDEZ de	5	7328/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MENDIBURO, Gerónimo Justo	5	7056/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	SAN MARTIN, Fausto Elías	5	6530/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	RINGA, Ramón Alfredo	5	3906/68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/6/70	TRACHINE, Napoleón Orlando	5	4376/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4594/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	CAMERINO, Ana Perla	5	3800/68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/6/70	GIMENEZ, Edia VEDIA	5	4512/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/6/70	ROMERO, María Leoncia	5	4643/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	ARIAS, Ernesta GIL de	5	4383/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/6/70	MIRLENI, Quinto Dante	5	4680/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	DAMIANO, Juan Carlos	5	4016/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	MELIAN, Antonio	5	4382/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	BARRAZA, Oscar Eliseo	5	4354/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	MARINELLI, Norberto	5	4474/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/6/70	MACHADO, Rogelio E.	5	4219/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	GIUFFRE, Alfio	5	2683/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/3/70	GOYANES, Alberto	5	2491/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	FLORESTI, Julián Fructuoso	5	2733/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	FRIAS, Hugo	5	2551/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	TOUSINSKY, Saúl	5	2630/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	AEBICHER, Angel Rodolfo	5	2502/69	Inf. art. Ley 14.878 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	SALA, Horacio	5	2182	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	GOLDBAUM, Lázaro	5	2757/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/6/70	BAKER, José	5	2622/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	NAVEIRA, José Alberto Jorge	5	2677/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	2598/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	SOSA, Rafael BIGNONE, Hipólito Lázaro y y GORRINI, Luis	5	2620/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	PONCE, Ruperto José	5	2664/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/6/70	FINOCCHIO, Marta Esther y VAZQUEZ, Alberto	5	3757/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/70	APARICIO, Pedro	5	4309	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/70	CASTELLS, Rafael Rodolfo	5	4297	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	22/6/70	REPRESENTANTE LEGAL de BARRAL Hnos.	5	3621/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/70	SOMMARIVA, Horacio José	5	3944/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/70	LUIS, Carlos	5	3372/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/70	SENAR, Norberto	5	3986/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/70	MORILLAS, Emilio Justo	5	4071/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/6/70	PALAZUELO FRIAS, Roque	5	3970/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/6/70	GUERCI, Roberto	5	4148/70	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	11/6/70	MIGUELES, Alberto Benancio	5	2889/67	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/70	SUAREZ, Emma COTTONE de	5	3465/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/70	OLIVERA, Anita Isabel GIORDANO de	5	3613/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/6/70	ARMBRUSTER, Otto	5	3793/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/3/70	LOUSTAUNAU, José María	5	4294/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/6/70	DAMATO, Francisco	5	4053/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	PEREZ, Juan Carlos	5	3211/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	ALBORNOZ, Atilio	5	4211/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	SANCHEZ, Oscar Angel	5	4259/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/6/70	COLAVECHIA, Camilo	5	3458/68	Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	CORBANINI, Ruben	5	2863/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	PIO PAULET CHIANG, Rafael	5	2839/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SENDEROWIZ, Lázaro	5	2621/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23/6/70	HODARI, Aarón Isaac	5	2603	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SILVA, Osvaldo Julio	5	2535/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	ISOBA, Dominga SANCHEZ de	5	1919/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	PREIBISCH, Enrique Pedro	5	2237/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SALIETTI, Angel Francisco	5	2667/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	CASTAGNA, José Carlos y MAYOL, Bartolomé	5	2663/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17/6/70	GIGLIO, Blanca COLEMAN de	5	2791/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/70	DI GRAZIA, Vicente	5	3397/68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/70	MAINO, Luisa Josefina GODOY de	5	2988/67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	LEONHARD, Horacio	5	3447/68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/6/70	KOTULLA, Victoria Luisa	5	4109/69	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	SCAINE, Juan	5	3858/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	BORLENGUI, Imelda Zulema KENNY de	5	4059/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	CRESPO, Rafael	5	4115/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/70	NIEVES, Mariano	5	3887/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	COLUGIO, Héctor Raúl	5	4100/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	GARCIA, Luciano	5	3964/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	ALMAZARE, Mª de la Concepción de	5	3315/69	Infracción art. 302 del Código Penal

e. 25/8 Nº 661 v. 31/8/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1° Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. N°	Sec. N°	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	26/6/70	GRABOW, Eduardo	5	412/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/6/70	MOYANO, Rodolfo Antonio	5	6/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/6/70	GONZALEZ, Juan Mario	5	442/68	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	29/6/70	LATA, Daniel	5	298/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/6/70	IBARZABAL, José María	5	79/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/70	ROMEO. Gerónimo	5	83/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/70	BLUFSTEIN, Gregorio	5	76/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/70	RAVIOLO, Osvaldo	5	562/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo	5	21/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/70	SOSA, Nélida	5	331/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/70	RODRIGUEZ, Roberto Pedro	5	487/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/70	SANDRINI, Elba Beatriz ROTODI de	5	487/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/70	GULLA, Carlos Alberto	5	49/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/6/70	HIBSROSEN, Israel I.	5	436/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/6/70	MATEOSE, Edgardo Héctor	5	113/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/6/70	FERNANDEZ, Carlos Eduardo	5	455/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30/6/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	450/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/70	MITAR. Adolfo	5	501/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8/7/70	ALBARRACIN, Mario Federico	5	358/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15/7/70	MAYO, Alfonso Jalfon	5	107/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/7/70	BERTINAT, Euclides Angel Fortunato	5	270/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/7/70	HOLDER, René Edmundo	5	38/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/7/70	ROBINO, Francisco Milano	5	419/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/7/70	MARJANOVIC, Juan	5	7527/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8/7/70	TORRES GARCIA, Jorge Silvestre	5	7413/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8/7/70	CUMMING, Peter Morner	5	7173/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8/7/70	BAUER, Marcos	5	7187/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/7/70	CASALNUOVO, Juan Alberto	5	6171/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	ZILIC, Federico	5	61101/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	COLOMBO, Cirilo Angel	5	4345/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	6665/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/7/70	CORAH, Marta Zulema NAYMARK de	5	6532	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/6/70	SUCOVSKY, Salomón	5	6004	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/7/70	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	6694	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/7/70	SUAREZ Osvaldo Higinio	5	6200	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	SUAREZ, Oscar Rubens	5	7640/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/7/70	BERNAL, Andrés Federico	5	6576	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	NASER, José	5	7226/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	KRIMER, Luis Isidoro	5	7022/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/7/70	MASSOTTO. Omar Jorge	5	5684	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/7/70	MAREK, Luis Jorge	5	7216/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/4/70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/6/70	BONETA, Claudio	5	7380/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	NASSER, Carlos Doralisa del Carmen de NASSER	5	7202	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/7/70	LUALDI. Marcelo Alejandro	5	6126	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/70	FERNANDEZ, María Catalina; PUSTELNIK, Juan	5	7548	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	3/7/70	SARRADEL, Juan	5	3853/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	2/7/70	GROSSO, Miguel	5	4136/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1/7/70	CAFARELLA, Beatriz	5	4590/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/6/70	MOLLO, Roberto	5	4025/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25/6/70	YACUCCI. Antonio	5	3047/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/6/70	HERRERA PINTO, Roger José	5	4532/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/6/70	PAEZ, Roberto	5	4482/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23/6/70	LOPEZ, Leopoldo Dalmonte	5	4500/69	Infracción artículo 302 del C Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/6/70	HUSNE, Jannun	30	4090/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23/6/70	VITULLO, Roberto Armando	30	4644/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23/6/70	ALATSIS, Kyricos	5	4047/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23/6/70	MONACO, Domingo José Alberto	5	4095/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/6/70	DOMECQ, Jorge José	5	4356/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/6/70	SERBER, Juan	5	4612/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/6/70	DE LUCA, Jorge Darío	5	4121/69	Infracción artículo 302 del C Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/6/70	CEVASCO. Norberto Walter	5	4636/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/70	GOÑI, Micaela	30	4070/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/70	GIRARDO, Oreste	30	4064/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/6/70	ROMERO, Sebastián Aurelio	5	3938/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/6/70	NAVARRO, Elvira YAFRANCISCO de	5	4374/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/70	KOBOB, León	5	4133/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/70	DELETS, Silvano	5	4449/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/70	MOREIRA. José María	5	2031/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/70	ARENA, Juan José	5	2844/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26/6/70	TARICA, María Angélica CARRERA de	5	2359/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/7/70	SBERRA, María de la Concepción VAZQUEZ ZOMOZA de	5	2579/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/70	FRANCO, Tito Nicolás	30	3942/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/7/70	SPINELLI, Carlos A.	5	4094/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/7/70	PORDES. David	5	4180/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	6/7/70	PASEIRO, Aldo	5	4101/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	1/7/70	CARBALLO, Ruben Nelson	5	4046/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/7/70	PUSTLLNICK, Julio	5	4209/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	29/6/70	RODRIGUEZ, Carlos	5	4131/70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	29/6/70	SIMON, Matilde Yarrouge de	5	4181/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/7/70	SESIN, Mariano Alfredo	5	3694/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/7/70	GANIN, Salomón Salin	5	3327/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/7/70	PARESTIUX, Pablo Ernesto	5	4167/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/7/70	ABDO, Jorge Mario	5	3590/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/7/70	CARACOTCHE, Roberto	5	4260/70	Infracción artículo 302 del C Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/6/70	SZALICKI, Félix	5	3966/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/70	RIVERO. Hugo	5	2314/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	30/6/70	MORELLO, Domingo	5	2963/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/70	ABBATISTA. Onofrio	30	2090/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/70	REYES, Eduardo Alberto	30	2660/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/70	GOROSO, Rafael P.	30	2406/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	29/6/70	CUENLLAS. Isidoro	30	2072/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29/6/70	DESERIO, Rodolfo Nicolás	30	2472/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/6/70	GONZALEZ, Ricardo Omar	30	1748/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/7/70	GONZALEZ Fernando J.; CARRASCO, Juan C.	5	3706/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/7/70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	3957/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/7/70	VAUGHAN. Alfredo	5	3411/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	7/7/70	GONZALEZ. Jorge A. DOGLIOTTI y GONZALEZ DOGLIOTTI, Carlos A.	5	3410/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/70	ALMEIDA, Luis o ALMEYRA, Luis COSTA o ALMEIDA, Luis Costa	5	3491/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1/7/70	SILVA, Héctor	5	3278	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1/7/70	CAMPO. Armando Antonio	5	3217/69	Infracción artículo 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/6/70	RODRIGUEZ, Joaquín Alberto	5	3239	Infracción artículo 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/70	LITUAK, José	5	3220	Infracción artículo 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/7/70	TREVES Rafael	5	3309/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/7/70	DI PALMA, Juan Carlos	5	3182/69	Infracción artículo 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/7/70	CHAPARRO. Ernesto Toribio	5	3396	Infracción artículo 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/70	DENEGRI, Rubén José y MOSOWIETZ, León	5	3221/69	Infracción artículo 302 del C. Penal

e. 25/8 N° 663 v. 31/8/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	DELITO
1	101	Roberto J. Calandra	26/6/70	SILVA, Raúl Alberto o Ramón Félix	5	18.300	Defraudación
1	103	Marcos Manuel Derqui	2./6/70	OLIVERI, Luis María	5		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/6/70	IRCIO, Aníbal	5	37.044/70	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/6/70	IRCIO, Aníbal	5	36.600/68	Usurpación
2	107	Pablo Tapia	3/7/70	FIOCCA, Abel Arístides	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/6/70	PADULA, Hugo	5		Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	24/6/70	BORETTI, Luis Roberto	5		Estafa
5	114	Juan J. Devalle	26/6/70	SZEJER, Josue	5	27.879	Denuncia falsa
5	114	Juan J. Devalle	2/7/70	FERNANDEZ NUÑEZ, Antonio	5	27.931	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Breton	1/7/70	MUNITZ, Federico	5	32.4.0	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	30/6/70	QUEIPO, Roberto Helvio	5	28.320/70	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	1/7/70	MOSCOVICH, Ariel Mauricio	5	28.246/70	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	1/7/70	HERITIER, Oscar	5	28.408	Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3/7/70	BARISIRICO, Francisco Domingo	5	27.181	Estafas y tentativas
6	117	Emilio F. Rodríguez	29/6/70	CAMMAROTA, Vicente	5	27.420	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/7/70	MASSARUTO, Tiziano	5	26.796	Estafa y falsificac. documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/7/70	PEREZ FERNANDEZ, Eduardo	5	26.796	Estafa y falsificac. documento
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	GOMEZ, Rodolfo Oscar	5	27.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	PLUCHINOTTA, José	5	27.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	RIVA, Eva Irene	5	17.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26/6/70	FAZZAH, José	5	26.554	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	30/6/70	CABULI, Jacobo	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24/6/70	CORREA, Gladys Angélica	5	31.827	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	4/6/70	SPIGARDI, Oscar Angel	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	24/6/70	LORUSSO, Atilio Carlos	5	15.315	Estafa
8	123	Norberto Roffo	24/6/70	RAGO, Mario Federico	5	15.315	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	26/6/70	BOLAÑOS, Simón Humberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Ruben R. Alliaud	2/7/70	SARDON, Raúl Omar	5		Sustracción doc. esta. reiteradas
9	128	José Ignacio Garona	24/6/70	PARELLO, Carlos Alberto	5	2.205	Hurto reiterado
9	128	José Ignacio Garona	2/7/70	VILLEGAS, Ramón Pedro	5		Violación y trámite con el Nº 219
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	29/6/70	RODRIGUEZ, Vicente SCHNEIDER, Rodolfo	5	31.434	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/6/70	STACCHIOLA, Hugo Antonio	5		Malversación de caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	ABDON del CANTO, Braulio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	SARACHO, Aniceto	30		Abuso de armas
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	ALBORNOZ, Roberto	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	SARACHIR, Nora Adela	30		Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/6/70	DURAN, Oscar	20		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	24/6/70	DURAN, Juan Carlos	20		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	5/6/70	MUÑIZ ALONSO, Andrés	30	4.868	Homicidio culposo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/6/70	CORTI, José Angel	30	6.417	Tentativa defraudación y falsific. documento público
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2/7/70	DE ANGELIS, Domingo	30		Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	25/6/70	GONZALEZ, Adela Magdalena	30	6.114	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	24/6/70	CHITARRONI, Alfredo	30		Infrac. art. 163 del C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	MARTINEZ, Guillermo Augusto	30	5.913	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	BOTTINI, Juan	30	6.088	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	CORBELLA, Anselmo Gregorio	30	5.277	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	30/6/70	DELLI SANTI, Héctor Jorge	30	6.424	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/6/70	MACIA, Guillermo Pedro	30	6.404	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/6/70	IZSAK, Eugenio	30	6.279	Quiefra
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/70	SIUSKI, Esther R. Muchenik de	30	141/70	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/6/70	ALVAREZ, Irene del Carmen Soraire o Soraire de	5	8.361	Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/6/70	GALLARDO, Carlos	5	8.347	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29/6/70	LIPOVETZKY, Moisés	5	8.327	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	22/6/70	ABRAHAM, José Isaac	5	8.092/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23/6/70	SCWARCZ, Ernesto Gabriel	5	8.101/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22/6/70	ACUÑA, Haydée Edelmira BARBOÑA de	5	8.093/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22/6/70	GALARZO, Rogelio	5	8.091/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/6/70	VALLEJOS, Carlos Alberto	5	8.408/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/6/70	KOSINER, Moisés, BOGOPOLSKY, Josué y BOGOPOLSKY, Otilia KOSINER de	5	8.055	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	SUQUI, Ismael	5	7.970	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	DILL, Miguel	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	RISI, Enzo Antonio	5		Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	23/6/70	FERNANDEZ, Alberto Ezequiel	5		Falsificación de documentos
17	153	Alberto A. Campos	26/6/70	SCIDONE, Carmelo	5		Malversación de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	26/6/70	CARCHANO, Oscar E.	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	25/6/70	HERNANDEZ, Wilmer Nelson	5	8.047	Inc. deberes asistencia familiar
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	CRUPI, Héctor J.	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	PUPPO, Mario Alberto	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	PLAZA, Francisco	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	FONTANA, Abel José	5		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	SEGAL, Ricardo	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Campora	25/6/70	MARRO, Erve Sebastián	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Campora	24/6/70	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	7.635	Estafa
18	154	Rodolfo E. Campora	25/6/70	SALVADOR, Ramón J.	5	7.490	Falsificación y estafa
18	154	Rodolfo E. Campora	19/6/70	FUNES, María	5	7.672	Hurto
18	154	Rodolfo E. Campora	19/6/70	RAGGI, Mario Federico	5		Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/6/70	PEÑA, Manuel María	5	7.531	Robo
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	19/6/70	ANOSO, Antonio	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	MAYAN, Antonio Enrique	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	ARMENTIA, Julio	5		Adulteración de documento privado
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	SERRANO, Jose López	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	SANCHEZ, Alejandro Moisés	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	15/6/70	N.N. alias BEBA	5	8.134	Aborto
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	VALVA, Jorge Américo	5		Defraudación
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	CIGNO, Salvador José	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	MARTINEZZI, Alberto	5		Hurto
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	PAEZ, Julio César	5		Hurto
19	159	S. Dalmacio Leguizamon	29/6/70	FERRARO, Eduardo Osvaldo	5		Defraudación
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	SOAREZ MOCEDO, Carlos	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	23/6/70	MIÑONES, José Enrique	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	8/6/70	SAMBATARO, Juan	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	25/6/70	QUIROGA, Ricardo	5	7.515	Tentativa de hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	18/5/70	MANGOSSI, Juan Bautista	5	7.844	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	11/5/70	ALMADA, Raúl Exequiel	5	7.956	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	19/6/70	LANGESFELD, Alfredo	5	7.931/70	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	19/6/70	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	7.798/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5/6/70	PATRON, Horacio Risso	5	7.943/70	Defraudación prendaria
21	164	Héctor Grieben	17/6/70	MORCILLO, Ricardo	5	164	Malversación
21	165	Jorge Baltar	1/7/70	LARA, Jorge	5	7.718/70	Estafa
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	ROCES, Francisco	5	7.712/70	Hurto y falsificación firmas

e. 25/8 Nº 660 v. 31/8/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/7/70	REGOUSO, José	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/7/70	KISILEVSKY, Esther	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	FERNANDEZ, Antonio García	5	29190	Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	VIERA, Melanio	5	29189	Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	GAGGIA, Ramón	5	29188	Prenda
3	109	A. José Porto	30/6/70	MARTINEZ, Enrique Corona	5	27867	Defraudación
3	109	A. José Porto	6/7/70	ABELLO, Cipriano	5	27696	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/7/70	DUNAGEVICH, Mario Arnoldo y DUNAGEVICH, Sara GARBER de	5	27675	Estafa
4	110	Rafael Cullen	23/6/70	BLANCH, Guillermo Luis	5	28314	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	7/7/70	MAROCCHI, Felipe José y MAROCCHI, Emma María MAESTRI de	5	38068	Quiebra
4	113	Raúl Madueño	7/7/70	LUGANO, Carlos Alberto	5	38017	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/7/70	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	27524	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3/7/70	BLUM, Wilfredo David	5	27564	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/7/70	DESIPIO, Antonio	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	SORONDO OVANDO, Roberto	5	26307	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	NAGLES, Eduardo Alberto	5	26816	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	ALVARELLOS SAID, Carlos Oscar	5	26479	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	RAMIREZ, Julio Carlos	5	26835	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	REYNOSO, Luis Mario	5	26941	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	8/7/70	RATNER de OCAMPO o RATNER DE CASSINOTTI de	5	26401	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	8/7/70	SANTIBAÑEZ, José	5		Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/7/70	DELL'ORO, Ruben Ricardo	5	35366	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/7/70	GONZALEZ, Francisco	5	35542	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/7/70	CIANCIARULO, Raúl Antonio	5	35366	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/7/70	SUAREZ, Marta Argentina	5	35519	Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	2/7/70	MARANDO, Miguel Angel	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	2/7/70	MARANDO, María Teresa DETOMASO de	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	8/7/70	BAZAN, Juan Bautista	5		Robo
9	126	Eduardo Rodolfo Oderico	10/7/70	PRIETO, Héctor Luciano	5		Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/7/70	BRUNI, Horacio Atilio	5	2143	Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	14/7/70	ALVAREZ DELGADO, Francisco Segundo	5	2164	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	6/7/70	GIL, Venancio Roberto	5	2162	Tentativa de violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	26/6/70	BOCANEGRA, Fernando	5	2138	Infracción Ley 13.944
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	16/7/70	VINCULLIN, Juan Carlos	5	31754	Robo
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	13/7/70	FRATUCHI, María	5	31579	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	1/7/70	RUCHI, Manuel	5	33866	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/7/70	MARCOS, Marcos Oscar	5	33923	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	1/7/70	MARTINEZ, Guillermo Augusto	5	33890	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/7/70	JUAREZ, Peregrina MARIÑO de	5	33868	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/7/70	VILAR, Jesús María	5	33955	Estafa reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/7/70	SISCARO, Raúl	5	32621	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/6/70	WASHINGTON, Alfredo	5	32716	Quiebra fraudulenta
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/7/70	LANUSSE SUZAL o SUZAL LANUSSE, Luis	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/7/70	PORTILLO, Valoy	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/7/70	VARELA, José López	5	32579	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	RODRIGUEZ, Rosita E. "a" "Pochi"	5		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/5/70	HERRERA, Oro Argentino	5		Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	16/5/70	BALLESTEROS, Alicia	5	14857	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Jorge R. Bustelo	26/6/70	BOTTO, Juan Carlos	5	14871	Hurto
11	133	Jorge R. Bustelo	30/6/70	APUZZO, María Angela AGUERO de	5		Defraudación y hurto
11	133	Jorge R. Bustelo	29/6/70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	14879	Infrac. art. 173 inc 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	22/6/70	AYALA, Josefina	5	14264	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	25/6/70	LONGHI, Nélida Antonia	5	14149	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	2/7/70	MENDEZ, Humberto	5	14187	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	GARCEA, Francisco	30		Hurto automotor encubrimiento
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	30		Hurto automotor encubrimiento
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino	30		Hurto automotor encubrimiento
12	136	M. Pizarro Miguens	30/6/70	AYERDI, Alfredo Venancio	5		Falsif. bebida art. 288 C. P.
12	136	M. Pizarro Miguens	5/6/70	CAMAÑO, María Angélica CORES de	30	3347	Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	7/7/70	IBARRA, Juan Francisco	30	6287	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	10/7/70	GIONTO, Héctor Rafael	30	6341	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	10/7/70	GARCIA POSSE, Alberto	30	6341	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	8/7/70	REISCO, Dolores	5		Malversación
12	136	M. Pizarro Miguens	16/7/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	6380	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	ROBLEDO, Carmelo	30	5702	Lesiones art. 89 violac. domic.
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	BARONI, Juan Eugenio	30	6076	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	BADIA, Armando	30	5894/69	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MUÑOZ, Juan Carlos	30	6302/70	Resistencia autoridad lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MERCADO, Carlos Alberto	30	6301/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	ORFALI, Marcos Mamon	30	5905/69	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	PERALTA, Ademar	30	6120/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	IGLESIAS DE PEREZ LONGO	30	6201/70	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	GLIXMAN, Julio Ricardo	30	5952/69	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MEDINA, Juan José	30	5021/68	Apropiación indebida
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MAZZONI, Viviana Ecopa	30	6291/70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	RAMIREZ, Emilio A.	30	5751	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3/7/70	ROSENDI, Eduardo	30		Hurto y estafas
12	137	Eustaquio Castro	30/6/70	ANDRIOTTI, Osvaldo	30	5912	Malversación caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	3/7/70	ROTONDARO, Roberto	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	1/7/70	LO RE, Alberto Vicente	30		Inf. Art. 173 inc. 9º C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	3/7/70	VITTORI, Alberto	30	6105	Hurto y estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/7/70	BARRIO, Carlos Horacio	30		Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	30/6/70	SUAREZ, Alberto Carlos	5	5941	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/1/70	LAPETTINA, Edgard Ramón	5	4577	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	29/6/70	LAPETTINA, Edgard Ramón	5	4700	Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	SORIA, Isidro	5	6754	Falso testimonio
14	143	Emilio M. Goyena	16/7/70	JUAREZ, Roberto	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	13/7/70	NOTTI, Juan Ignacio	5	6990	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	6/7/70	POMILIO, Carlos Alberto	5	6982	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	3/7/70	GERIA, Ilda Susana	5	8037/70	Malversación caudales públicos
16	147	A. L. Montesano Rebón	3/7/70	MAS, Tomás Horacio	5		Inc. deberes asist. fam. Ley 13944
16	149	Mario Bruno Bonelli	13/7/70	VARELA, Ramón Delisio	5		Inf. Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/70	CORREA, José Angel, y CORREA, Elsa Julia GOMEZ de	30	8508/70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/6/70	SOLIS, Virginia	30	8537	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/6/70	MANGUSSI, Juan Bautista	30	8522	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/6/70	ESCOLAR, Pablo	5	8496/70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/70	DURAN, Carlos Alberto	5	8509/70	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	7/7/70	TIDONA, Carmelo	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	3/7/70	MIGUEZ, Demetrio Baldomero	5	7342/70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	30/6/70	PEVE, Carlos Gerardo	5	7405	Estafa y falsificación documento
20	160	Guillermo Garro Auderut	29/6/70	GONZALEZ, Carlos Alberto	5	7499/70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	7/7/70	MORENO, Luis Mariano	20	7359/70	Malversación caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	8/7/70	DEOBERTI, Haroldo	20	7557/70	Defraudación
21	152	Eduardo F. Pace	26/6/70	ZUMARRAGA, Juan Isidro, ZUMARRAGA, Francisco Alberto, y ZUMARRAGA, Juan Antonio	5	7354	Quiebra culposa

e. 25/8 Nº 662 v. 31/8/70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ARCONDO BERAZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.216|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.27|8 Nº 507 v.2|9|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUMERCINDO CASTRO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.609|70 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, agosto 18 de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|8 Nº 508 v.2|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno. Secretaría Nº 2, a mi cargo en autos GONZALEZ HIPOLITO c|GLUCKLICH, NICOLAS y otro s|ejec. hipotecaria. Expte. 16.770, comunica tres días que el martillero Raúl Alberto Quetgles, rematará el día 31 de agosto a las 16 hs., en el lugar lote E., manzana M., calle Jujuy sin número de Tortuguitas (Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.), una casa habitación compuesta de comedor, dormitorio, baño, galería, sin cocina con sup. cubierta 90 mts2. apte. — Sup. total 800 mts2. apte. — Instalación a mano de bomba de agua. — Base, pesos Ley 18.188, 9.180. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Saanto S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 54 e.26|8 Nº 82.677 v.28|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "JOFE S. EN C. POR ACC c|ZUKELMAN, GREGORIO" s|ejec. hipotecaria (Expte. 14939|4??|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 2 de setiembre de 1970 a las 14 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el local negocio de la planta baja, designado como Unidad Cuatro, que lleva el Nº 2900 de la calle Valentín Gómez y que corresponde a la finca sita en la calle Valetin Gómez Nros. 2900|04|10|16|20 formando esquina a la de Boulogne Sur Mer 390|392|394, Cap. Fed., que cuenta con una superficie dicha unidad funcional de 43,29 m2 y un porcentual del 1,29 o|o; adeuda de expensas comunes pesos Ley 18.188 76.00. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato mutuo dice: "...debiendo los deudores entregar el bien totalmente desocupado dentro los treinta días de intimados...". El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 13.170. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90. e.27|8 Nº 82.700 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ DE RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN y otros, c|GALLO MIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de agoto a la hora 15, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la unidad horizontal Nº 11, Dep. "6", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú 645 de esta Capital, es parte de la propiedad construida sobre un terreno que según título mide 15,147 mts. de frente al Oeste por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual de 3,25o|o; adeuda al 17|7|970 por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188 pesos 667.85; el citado departamento está ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario: "Obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". — Base: Pesos ley 18.188, $ 34.125. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.26|8-Nº 82.202 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: FORRAYON SOC. EN COMANDITA POR ACC. c MAZZUCCHELLI, LEOPOLDO s|cobro ejecutivo (Expte. 14.595|1969), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 14, 2º piso, del inmueble Virrey Arredondo 2440 Capital. — Desocupado. Superficie propia: 36.49 ms. cs., porcentual 5.30 o|o — La deuda por expensas comunes al 2|7|970, asciende a $ 392.45, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base $ 23.680, Ley 18.188, (m$n. 2.368.000). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.26|8 Nº 82.580 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BALLESTER, FELIZ M., c ROBLEDO CARLOS, s|cobro h potecario, expediente número 10.026" que el martilero Heraldo E. Patritti, rematará el 4 de septiembre de 1970 a las 16 horas, sobre el mismo terreno ub.cado en Boulogne, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Madero entre Darragueira y Hernández designado en plano de características 47-209-1953 con el Nº 18, manzana 119; mide 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, superficie 400 mts.2. Nomenclatura catastral, Circunscripc'ón II, Sección B., manzana 119, Parcela 16, base 1.650 pesos ley 18 188 al contado, seña 8o|o, comisión 3 o|o — Al deudor le está prohibido transferir el uso y goce y tenencia del lote a título oneroso o gratuito. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 63.— e.26|8-Nº 82.219 v.28.8

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ROSSI OSCAR AURELIO s|Testamentaría", Expediente Nº 9.747, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 1º de setiembre de 1970, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Beruti 2685|99 esq. Anchorena Nros. 1607|21: que mide 14m555 al S. s|Beruti por 22m516 de fondo s|Anchorena, contrafrente 5m845. Base pesos Ley 18.188 $ 180.000. Ocupada por inquilinos; el día miércoles 2 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes propiedades: Acevedo 124: que mide 8m66 de fte. al S.E. por 31m35 al N.E. y 31m69 al S.O., contrafrente N.O. 8m668. Base pesos Ley 18.188 $ 30.000 Ocupada por inquilinos. San Luis 3089: mide 9m85 fte. al S. por 12m24 de fondo y 10m 5 en el contrafrente al N. Base pesos Ley 18.188 $ 37.000. Ocupada por inquilinos; y el día jueves 3 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las propiedades Tandil lindero al número 3339: que mide 8m66 al S.E. por 43m30 al N.O. Base pesos Ley 18.188 $ 34.000, desocupada e Hidalgo esq. Luis Viale: que mide 13m36 de fte. al S.E. 16m14 al N.E. y 15m94 al S.O. Base pesos Ley 18.188 $ 45.000. Desocupada Facilidades de pago: Seña 10 % en el acto del remate, 40 % a cuenta de precio en el acto de escrituración y posesión. Las escrituras serán otorgadas dentro de los 60 días hábiles del remate; 25 % a cuenta de precio al año de la escrituración y 25 % como saldo de precio a los dos años de la escrituración, los pagos posteriores a la escrituracion devengarán un interés del 16 % anual, pagadero por trimestres adelantados y con garantía de los mismos se otorgara una hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos y en favor de la vendedora. La posesión será entregada simultáneamente con la escritura. Comisión 3 %. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción en el mismo acto de la subasta y mejorando la última oferta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario .

$ L. 18.188, 144. e. 27|8 Nº 82.857 v. 31|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRELLA, LUIS y otros c| DALL'OCCHIO, RICARDO ARMANDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 12.870), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Salguero Nº 1970|72|74, ubicado en el piso 6º, unidad "20". Superficie propia: 95,02 m2. Superficie del balcón: 6,45 m2. Superficie total cubierta de propiedad exclusiva: 101.47 m2. Porcentual: 6,2 o|o. Deuda por expensas comunes: $ 151,17 Ley 18.188 El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 41.250 Ley 18.188 al contado. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Visitar martes y jueves de 14 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.27|8 Nº 82.694 v.31|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "RADULOVICH JUAN y otros c|MORALES MARGARITA A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.878|1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970 a las 16.30 horas, la Unidad Nº 16, 1º piso, del inmueble Chacabuco 866|68|70|72, Capita. La unidad se entregará desocupada a los 60 días de la subasta. Sup total cub. 63,90 m2, azotea uso exclusivo. 25,85 m2, porcentual 2,84 o|o. Base $ 15.0.0 Ley 18.188 (m$n 1.500.000). Venta al contado. Se visita sábado y domingo de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. La deuda por expensas comunes al 31|5|70 ascienden a $ 76.84 Ley 18.188, siendo las expensas mensuales $ 8,52 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.27|8 Nº 82.588 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos caratulados: "BARRIO NORTE S. R. L. c CAREVIC, PEDRO GERONIMO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.963), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Laprida Nº 1167, señalado como unidad número 15, (letra "A"), del piso 3º. Superficie cubierta: 64,87 m2. Superficie semicubierta: 1,18 m2. Superficie del balcón: 2,16 m2. Superficie total: 68,21 m2. Porcentual: 3,58 o|o. Base: $ 28.143,50 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes: $ 445,57 Ley 18.188. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada Visitar los sábados y domingos de 10 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.26.8 Nº 82.423 v. 28|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio EL TRUST VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ESCARLATO JUAN CARLOS y otra sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Claudio Brebbia, rematará el día 29 de agosto a las 11 horas en Melián 2512, Capital Federal, el departamento ubicado en dicho inmueble, piso 7º, Unidad Nº 31, al contado y libre de ocupantes. — Se hace constar que el departamento se encuentra totalmente desocupado, siendo la superficie total de la unidad de 31 mts. con 55 decímetros cuadrados. — Deuda expensa comunes $ 276,91. — Base pesos Ley 18.188, $ 12.700 (m$n. 1.270.000). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.647 v.28|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "PEREZ de GOENAGA, CORINA c| LYVITSABOU de CURTIS, ELPIDIA s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 20.844", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 2 de setiembre a las 16 hs., el inmueble sito en Quilmes, Rivadavia 333-35-37, edificado en dos fracciones que formaban parte del solar 228 del plano general del partido, 1) 9m25 frente N.O.; 9m45 al S.E.; 43m431 al N.E. y S.O. 2) 8m66 frente por 43m30 fondo. Catastro: Circ. I. Sec. L. Mz. 44. Parc. 16. El local se entrega desocupado; el resto en el estado de ocupación en que se encuentra. Se vende la mitad promdivisa. Visitar de 14 a 16 hs. Base pesos 278.136,10 Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.25|8 Nº 81.952 v.31|8|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "PONCE DE LEON ANIBAL c|BRUNKE RONALDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7905), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1970. a las 15.30 horas, un terreno baldío y desocupado, ubicado en Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano entre Rafael Obligado y Manuel García, es el lote 27, manzana 22, que mide según plano de subdivisión 110-186|62: 10 metros de frente al S.O. por 32m92 de fondo en el costado S.E. y 32m98 en el del N.O. Superficie de 329,20 m2. Base $ 4.480 Ley 18.188 Al contado Se visita de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 63. e.27|8 Nº 82.598 v.31|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c| FIGUEROA EFRAIN y otra s|ejecución hipotecaria. que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día miércoles 2 de setiembre de 1970 a las 16,30 horas, la unidad Nº 9, 1º piso al frente, del inmueble Bulnes 2241|49, Capital. — Sup. total funcional 141.36 ms. cs. porcentual 16,76 ms. cs. — Base $ 22.500 ley 18.188 (m$n. 2.250.000). — Facilidades de pago: El comprador podrá abonar el precio de venta 25 o|o al contado al aprobarse la subasta, y el 75 o|o restante en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, intereses incluidos de $ 450 ley 18.188 (m$n. 45.000) a partir del mes siguiente a la escrituración, en la sede de la acreedora hipotecaria del 1 al 5 de cada mes. — Usándose de esta forma de pago las escrituras deberán ser otorgados ante el escribano que designa la actora. — Ocupado por el propietario demandado. — Según cláusula 12 inc. E de la escritura hipotecaria. — En caso de ejecución deberá entregarse desocupado. — Se visita con tarjeta de 15 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 31| 12|1969 asciende a $ 156,76 (m$n. 15.676) 8 o|o del precio en concepto de seña 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires. trece agosto de 1970. Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 90 e.27|8 Nº 82.583 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: GROSSI ALEJANDRO c| LOPEZ ANTONIO s|ordinario consig. de Alquileres exped. Nº 125.009 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046; 160 frascos de Flit de 500 cm3 cada uno, 30 tarros de Flit de 1 litro cada uno, 30 tarros de Fluido Manchester de 700 cm3, 70 tarros de Fluido Manchester de 350 cm3, 20 candados marca 505 diferentes medidas. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 24 e.27|8 Nº 82.697 v.28|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el jucio: TESITURA VIAREGGIO c| GRAMUGLIA B. y otro s|ejec. exped. 148.321 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046; 10 sacos Sport de diversos tamaños y color, de invierno, 10 pantalones idem. venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto dieciocho de 1970.

Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|8 Nº 82.698 v.28|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en autos HERMAN Y PILNIK S. A. c| CABANCIC ENRIQUE s|ejec. prend. — Expte. número 137083|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 11 de setiembre de 1970 a las 10 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti modelo Quanta 20 Nº 17266 con estuche funda y cable con ficha. — Sin base y al mejor postor. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970 José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 27 e.27|8 Nº 82.476 v.28|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S.A. c|KOHAN MARIA s|Ejecutivo", Expediente 18.698, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 1º de setiembre, a la hora 11, en Chacabuco 434, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17, sin base, al contado y mejor postor: 1 televisor "Halliscrafters" Nº 6707, 1 mesa rodante, estabilizador, 1 bahut madera lustrada, 1 máquina de tejer "Liciatex", 1 combinado "Stereo" con tocadiscos Winco. Entrega inmediata. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 27|8 Nº 82.870 v. 28|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en autos: "RECORD S.R.L. c|ALBANO, RUBEN OMAR s|Ejec. Prend." (Expte. 19.095), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 12 hs, en la calle Cangallo Nº 1507, Capital, donde se exhibe: "Una máquina de calcular, eléctrica, nueva, marca Burroughs, modelo J700 Nº 98087B. en el estado en que se encuentre". Base: $ 280.— (pesos Ley 18.188). Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Bs. As., agosto 19 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e. 26|8 Nº 82.724 v. 28|8|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio caratulado GRANERO ALIOTH R. c|CHARLES Vda. de CONTARTESI IRENE s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día sábado 29 de agosto próximo, a las 10,30 hs., los sigueintes bienes: un televisor marca "Zenith" s|Nº visible; una máquina de tejer, serie C11 Nº 4778, marca "Brajertex", funcionando, completa; un aparador de tres puertas y cuatro cajones enchapados, de 2,20 por 0,60 por 1,20 (medidas aproximadas); un reloj de pared, a péndulo a cuerda, s|marca ni número visible, funcionando; donde se exhiben, Sin base, al contado. Comisión 10 %. El comprador deber constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Eduardo Fermé, secretario.

$ L. 18.188, 42. e. 27|8 Nº 82.937 v. 28|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por 2 días en los autos "FISCO NACIONAL (DGI) c|IMPREX S. A. C. I., Expte. 41467, que el martillero Eduardo Arzeno, rematará el día sábado 29 de agosto a las 10 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 50 cortes de lana para polleras y 50 camperas de lana de mujer. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Juan Carlos García González. secretario.

$ L. 18.188 24 e. 27|8 Nº 82.672 v. 28|8|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|DACHEVSKY ZAIMUN, s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.331), que el martillero Hector N. Schiavone rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 15 hs., en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up, modelo año 1961 marca Rastrojero, chasis Nº 5620, serie Nº 25333, con motor marca Borgard Nº 7087-A, patente de la ciudad de Bs As. del año 1966 Nº 743572, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2 654,21. Sañe: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrefa previa aprobación del remate. (Art. 531 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e. 27|8 Nº 82.749 v. 31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "LAGO de MARCOS FLORA y otra c|BEVENGA y ZAPATERO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 24.951), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle De La Loma 556, entre las Av Gaona y Pueyrredón, edificado sobre el lote 14 de la manzana 17; que mide 8,66 mts de frente por 28,71 mts. de fondo, con una superficie de 243,62 m2. Estado de ocupación: la casa del frente por el Nº 556, está alquilada sin contrato por pesos Ley 18.188 $ 20,— mensuales al señor Alejandro Simynowich y el departamento que dá al fondo con entrada independiente, está habitado por el demandado señor Alfonso Zapatero. — Base: pesos Ley 18.188 $ 16.220,—; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63 e.26|8-Nº 82.203-v 28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "JIMENEZ, RODOLFO c TERZI de HERNANDEZ, LIDIA G., s|ejecutivo" (Exp. Nº 29.748), que el martillero Atilio E Pastorello, rematará el día 31 de agosto. a las 15 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: un inmueble ubicado en el Pasaje Catriel 3572, entre las calles Republiquetas y Núñez, de esta Capital, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,63 mts. de frente al N. E. por 20 mts. de fondo, con una superficie total de 173,20 m2.: la propiedad de que se trata está ocupada por el señor Manuel Delfor Terzi, quien alega ser inquilino — Base: pesos Ley 18.188 $ 5.786,65. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63 e.26|8-Nº 82.200-v.28|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de C. Federal, hace saber por tres días, en autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S A. I. C. c|STAFFOLANI VICTORIO NAZARENO, Ejecución Prendaria" - Expediente 31.465|60, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día 29 de agosto, a las 10 horas, en calle Perú 1037, de esta ciudad, el siguiente bien: una camioneta Ford 100, Pick-Up, modelo 1967, de 114", 8 cilindros, chasis 28812, serie KAIJGT, motor 78064811, patente Provincia de Buenos Aires 2042335, funcionando, equipada, 5 neumáticos. — Base: $ 3.329,11, Ley 18.183 (50 o|o deuda); contado, dinero efectivo. — Comisión 10 por ciento. — Verse: días 26, 27 y 28, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.26|8 Nº 82.511 v.28|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "MARTIN NORBERTO SAUL c| BUSSIO JORGE A. y otro s|prenda", expediente Nº 33.109, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 22 de setiembre a las 12 horas en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3331, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas: un motor uso taxímetro marca Kaiser Bergantin modelo año 1961, motor Nº 614043651, serie Nº 15221|00087, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº dos mil novecientos noventa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.27|8 Nº 82.706 v.31|8|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I. C.I. c|FEDERICO, ORLANDO EMILIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30 016), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10.40 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1965, motor Nº 657017206, patente C-048.195, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.302,28. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.27|8 Nº 82.759 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. c|SACIDO, GUILLERMO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 43.839), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en el local de Avda. Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 626072597, serie Nº 28111-01648, patente Nº 418 203 de Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 496,51. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.27|8 Nº 82.758 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MORIDO CEBALLOS de SALGUERO, MARIA CLELIA c|SEVILLA, ULISES y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 43 358), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 9 30 horas, en el local sito en Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis bastidor numero 08520, modelo P63, año 1959, motor Nº 113872, Dominio Nº B-271501, tipo pick-up, transporte de carga uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7 240. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.27|8 Nº 82.756 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|ROMERO FEDERICO VICTORIANO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34 016), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automovil utilitario marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1970, motor numero 5085526, chasis Nº 903-09048, uso particular, patente Nº C-285 928, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.619,38. Seña: 30 o|o. Comision. 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.27|8 Nº 82.755 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SENATORE Co. ARGENTINA S.A. c|UDA, EUGENIO y otra s|ejecucion prendaria (Expte. Nº 34.406)", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970 a las 9.40 horas, en el local sito en Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1969, motor Nº A-250-07511, chasis número C674106, patente C-218.915. El bien se exhibe en Tucumán Nº 3751, de 8 a 11 y 15 a 18 horas. — Base $ 3 842.10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.27|8 Nº 82.764 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|LORENZO, JUAN CARLOS s| ejecución prendaria (Expte. Nº 30.643)", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10,50 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Gordini IKA, año 1963, motor Nº 2004830, serie número 36254-03076, patente Nº 682 525, de Capital Federal, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.739,49. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 45.— e.27|8 Nº 82.763 v.31|8|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|MILENKOVSKY, ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30 239)", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 8.45 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Rambler IKA, año 1965, motor Nº 657014703, serie número 59261-02575, patente C 025 543, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.088,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 27.— e.27|8 Nº 82.761 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "BRILLANTE ARON c|MARIO VOLPE y otra s|ejec. prendaria, Expte. Nº 19.235|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Donato Alvarez 246, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: Una máquina rectificadora universal de accionamiento hidráulico, marca Cel-Vic, modelo G550, de 550 mm. de distancia entre puntas, número 79. Una máquina cortadora de aceros, marca Cernetti, modelo 2300 kilos. Nº 246. Tablero completo con instrumental eléctrico de comando y puesta en marcha Base pesos Ley 18.188: Cinco mil ($a. 5.000). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 39.— e.27|8 Nº 82.754 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FERRARO, NICOLAS c|ROGOVSKY, YSAAC S. s|ejecutivo, Expediente Nº 27.647", que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día miércoles 2 de setiembre de 1970, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, a las 16 y 30 horas, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una mesa de comedor de madera, marrón, de 1.50 x 1 m. x 0.80 mts. aproximadamente. Seis sillas de madera tapizadas asiento y respaldo, al parecer en cuero marrón claro. Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en tela gris oscuro. Un bahut de madera, marrón claro, de 1 50 x 2.50 x 0 50 aproximadamente, de cuatro puertas. Una lámpara de pie con armazón de metal dorado y mesita circular, al parecer de mármol, con pantalla pergamino y cuatro luces. Una mesa ratona con armazón de madera y tapa al parecer de mármol, ovalada, con diámetro 1 m. y 0.60 cm. aproximadamente. Una lámpara de pie, de dos luces, con armazón de cerámica y pantalla cilíndrica tipo pergamino. Dos floreros cilíndricos, al parecer de cristal, de 0.60 cm aproximadamente de alto con diámetro de 0.15 cm. aproximadamente. Un florero tipo ánfora, con motivo de hojas, al parecer de porcelana. Un florero, marca "Tsuji", pintado a mano. Un tocadiscos, marca "Winco", con cambiador automático. Un televisor, marca "Zenith", cuatro botoneras al frente, chasis de metal, caja metálica marrón. Un mueble modular, al parecer de dos metros por 1.50 x 0.60 cms aproximadamente, con dos puertas en la parte superior, una puerta bar intermedia y una puerta y cuatro cajones en la parte inferior. Un reloj de pared con péndulo, caja de madera marrón, sin marca. Una heladera, marca "Westinghouse", color blanco, de 1 60 x 0.70 x 0.70 mts. aproximadamente, sin número visible. Un mueble de fórmica, color gris, de ocho puertas, de 4 mts. x 0 70 x 0 50 mts. aproximadamente. — Si rbase al contado dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Informes: T.E. 611-3488. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 96.— e.27|8 Nº 82.746 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S.R.L. C.F. c|JOSE PUCCIARELLI y otros s|ejec.", (Expte. Nº 2.466), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 4 de setiembre, a las 10 hs. en Humberto Iº 2046 Capital, la finca de la calle Manuel Estrada 225 de la localidad de Jose Ingenieros, en el Partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires, con las siguientes medidas: 1,70 mts. de frente al SO. por 39,59 al NO., 8,66 en su contrafrente al NE. y su costado SE. es una línea quebrada que partiendo del frente recorre 16.75 mts. hacia el NE. torciendo luego al SE. en una longitud de 7,14 para retomar su primitiva dirección hacia el NE. recorriendo 16,86 mts hasta unirse con la línea del contrafrente. Superficie: 172,89 metros cuadrados Denominación catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 59 parcela 10b. Ocupada. Deudas: contribución inmobiliaria $ 271,10; aguas corrientes y desagües cloacales $ 577,34; gas natural $ 119; alumbrado y limpieza $ 120,40 Base: $ 16.040. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 81 e.27|8 Nº 83.000 v 31|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|MUÑOZ VICTOR S. y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.685, que el martillero Oscar R. Senatore rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 10742, Capital, lugar donde se exhibe lo siguiente: Una motocicleta marca "Gilera", de 200 c.c. de cilindrada, modelo "Gran Turismo", año 1965, con motor Nº 77-07448, usada, sin patentar aún. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188, $ 462 50. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 55 e.27|8 Nº 83.015 v.31|8|70

Nº 6

Juzgano Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en el juicio GONCALVES MACHADO JOSE c|VICTOR FERNANDEZ y otra s|ejec. exped. 510 que el martillero Andrés Perez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046: un piano marca "Karl Schultz" sin numero visible, dos pedales con banqueta funcionando y en perfecto estado de conservación; venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ L. 18.188 24 e.27|8 Nº 82.695 v.28|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LA VALORA S.C.A. c|MORAN LUIS, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 721), que el martillero Norberto R. Padin rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs., en el local de la calle Ancón 5376, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión sodero, naftero 87 C.V., motor Nº T861HE-A 3804 patente Nº 550.677 de la Prov. de Buenos Aires, del año 1968. En el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Base: pesos ley 18.188 4.106,30. El bien se entrega a conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Felipe Cuartero, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.25|8 Nº 82.607 v.28|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "TISAL S.C.A. c|MARIN JUAN s|Ejec. Prend." Expte. Nº T 435, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 8 de setiembre próximo hora 10, en Córdoba 3348|50, donde se exhibe Un automotor usado, completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento, marca Valiant, modelo V-270, año 1967, motor Nº 7LB0102, patente Nº 1.296.192 de la Provincia de Buenos Aires, hoy Nº B341613 del Registro de la Propiedad del Automotor. Base pesos Ley 18.188 4.693,37. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo establece el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 54 e.26|8 Nº 82.496 v.28|8|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c| PELLICORI LUIS y otro s|Ej. prenda", Expte. 23.576, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 15 de setiembre próximo, hora 11, en Humberto Iº Nº 1725, un compresor de aire, marca Fipat, modelo 23-7-55, tipo 1, Nº 3628 c|motor Super modelo trifásico Nº 4423, 5,4 HP.; y un filtro de aire, marca Raba, modelo SAP Nº 13465. Se exhiben en Avda. Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Prov. Bs. Aires Base $ 720. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|8 Nº 82.890 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|TOLEDO, PEDRO y otra, s|ej. prend." (Expte. Nº 23 451), que el martillero Oscar Angel Lensky rematará el 3 de setiembre de 1970 a las 13 45 hs., en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat tipo automóvil, uso particular, motor marca Fiat Nº 290116, serie 65, pat. de Municipalidad de la Pcia de Bs As. Nº 1154878, transferencia en trámite, modelo 1965, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.083,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.730 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. de F. c|ANTONIO GENOVESE y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 23.774, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 644, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de setiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, con motor Nº 2550164, patente de la Capital Federal Nº 627588, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.904,83. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e.27|8 Nº 82.902 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|STEHLING, ERNESTO FELIPE, s|ej. prend." (Expte. 23.360), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 9 de setiembre de 1970, a las 13.30 hs., en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 656128336, serie Nº 43611-01955, pat. de la Pcia. de Bs. As. número 1139912, transferencia en trámite, uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.729,20. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.729 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|CARCHANO, OSCAR EMILIO y otro, s|ej. prend." (Exp. 21.665), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 3 de setiembre de 1970, a las 13 hs., en San Juan 4027, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat motor Nº 1049185, serie Nº 61, modelo año 1931, pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1085-687, año 1967, uso particular transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.875,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.26|8 Nº 82.737 v.28|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|DEL GESSO ANTONIO s|Ejec. prenda", Expte. 26.244, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, marca M.B.L. Nº 1033, modelo pesado, m. 0,60 de volante, c|motor marca Mocar, monofásico Nº 108|026, 2 HP Una garlopa, marca M.M., m. 3,30 x m. 1,80 Nº 617, c|motor Mocar Nº 063, 2 HP. Una cepilladora, marca Parque, modelo 430 mm., Nº 10.199 c|motor Mocar, monofásico, Nº 182, 2 HP. Base en block $ 2.071,22. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 45 e.27|8 Nº 82.891 v.31|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: CON FAL S. C. A. c| GANDUGLIA, FEDERICO y otro s|ej. prend. — (Exp. 26447) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Elpidio González 3951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Autoar, modelo año 1958, tipo rural motor número 4FR139.187, patente Nº 865.364 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1 265,68 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 36 e.26|8 Nº 82.304 v.28|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: HEIDELMAN, JULIO ALBERTO c| FRANCIA, PANCRACIO s|prend. — (Expte. 25699) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Buick, modelo 1951, usado, motor Nº 6893S927 patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.282.660, en el estado en que se encuentra. — Base $ 747,36 (ley 18188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.26|8 Nº 82.303 v.28|8|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días en el juicio "PEREZ, HECTOR JOSE c|CHIESA, PEDRO VICENTE, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.216), que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 9 hs., en la calle Paracas Nº 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1931, motor Nº F1GLBA-141474 MCBA, patente Nº 743589, de Capital Federal del año 1959. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 1.925. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.605 v.28|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22", comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|GONZALEZ TABOADA HORACIO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31380|69, que el martillero Homero D. S. Ascene rematará el 11 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes modelo 3000 Nº 3517615 en buen estado, funcionando. — Base 504 pesos ley 18.188. — Al contado. — En efectivo, — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — María Inés Sidileau, secretaría.
$ L. 18.188 40,50 e. 27|8 Nº 82.474 v. 31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra HECTOR LUIS JARITONSKY y otra sobre cobro ejecutivo, Exp. Nº 33.729 que el martillero Carlos Fernández rematará el día 8 de setiembre de 1970 a las 14 hs. en Rincón 448 donde se exhiben, los siguientes bienes: Juego living, asiento y respaldo almohadones desmontables, tapizado color amarillo compuesto sofá 4 cuerpos 0,83 x 0,58 x 2,30 mts., dos sillones 0,83 x 0.68 x 0.75 cm., se identifica bajo Nº 9957 marca Camba, usados. Base: pesos Ley 18.188 setecientos sesenta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54.- e.27|8 Nº 82.574 v.31|8|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos. "ALVION I.C.S.A. c|LUMITRON S.A.I.C. y otro s|Ejecutivo". Exped. Nº 39.452, que el martillero José Taboada rematará el 5 de setiembre 1970, a las 9 horas, en calle Madero 971|73, de Capital. Una finca y cuatro lotes de Terreno baldíos, arbolados, ubicados en Turdera, Partido de Lomas de Zomara (Prov. de Buenos Aires), sobre pavimento y de acuerdo con las siguientes características que surjen de certificados y demás constancias de autos: 1) Finca ubicada en la calle Cabildo Nº 120, entre las de Santa Rosa y Santa Teresa, edificada en lotes de terreno números 11 y 12 de la manzana 72, con una superficie total de 648,96 mts. 2, compuesta de: Living-comedor; tres dormitorios; baño, cocina, comedor diario, carbonera, pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupada según constancias de autos y manifestación de la demandada a título precario por un familiar de la misma. 2) Lote 1, Maz. 72. Superficie 292,18 mts. 2. 3) Lote 2 Manz. 72. Superf. 242, 34 mts. 2. 4) Lote 3 Manz. 72. Superf. 224,24 mts. 2. 5) Lote 17 Manz. 72. Superf. 252,64 mts. 2. La finca y lotes descriptos, conforman una superficie total de 1.660.36 mts. 2. Ubicación: A una cuadra de Estación Turdera del Ferrocarril y una de Avda. H. Yrigoyen. Venta en block. Base: $ 48.066,66 Ley 18.188 2|3 partes valuaciones ficsales). Ad corpus. Condiciones de venta: a) La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano Julio M. Sangüesa, adscripto al Registro Nº 324 de esta Capital. b) El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 117 e.27|8 Nº 82.705 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos. "VIOLANTE, JOSE c|DIMAI S. A. y otros s|ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 28 de agosto a las 16,30 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: Una heladera mostrador de cinco puertas con su equipo perfecto estado, funcionando. Una heladera vitrina marca Follis, tres puertas completa. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor, sin base.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.27|8 Nº 83.013 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "RUBIN, MARIO c|MORAN, ADELA s|ej. prend. (Expte. Nº 42.085)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 horas, en Donato Alvarez 3836, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat "600" D, modelo año 1964 motor Nº 2.039.574, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.161.146, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.505,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L.18.188 40,50 e.26|8 Nº 82.725 v.28|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CALIVA SOC. EN COM. POR ACC. contra AGUILERA JUAN CARLOS y otro, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 31 de agosto de 1970, a las 16 30 horas una heladera vitrina mostrador marca Siam de 2 puertas con fórmica roja, la que se exhibe en dicho local. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 27|8 Nº 82.461 v. 28|8|70.

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES c|RUCHI, MANUEL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.346, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Santa María del Buen Aire 364 de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: "Un torno automático marca "Traub", Nº 25|00242.9, modelo A-25, de industria brasilera, con todos sus accesorios normales más los especiales, acoplado con motores: motor marca "Arno" Nº ALADBA, de 2,5 CV., para Cte. Alt. Trif 220|380 Volts y motor marca "Arno" Nº AHCJGJ de 0,75 CV., para Cte. Alt. Trif 220|380 Volts". — Base: 3.684,32 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien sera entregado previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Procesal).
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.27|8 Nº 82.782 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|SUJATOVICH, RICARDO VALENTIN y otra s|ej. prend. (Expte. Nº 27.058)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 3 de setiembre de 1970, a las 12 y 40 horas, en San Juan 4027, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo año 1958, uso particular, motor Nº 524.723, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 629.620, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.807,71. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.26|8 Nº 82.726 v.28|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|ROMERA PABLO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 36876|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina registradora marca Aster modelo 7 A — Nº 2 H 126 en buen estado de funcionamiento — Base 562.50 pesos ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 27|8 Nº 82.473 v. 31|8|70.

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, R. J. M. contra OLIVIERI ACOSTA, M. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.429, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970, a las 9 horas en Añasco 3099 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 1 biblioteca; 1 discoteca; 1 sillón; 1 velador, 1 mesa; 2 sillas; 1 combinado AC Nº 002 con accesorios; 1 biblioteca y 1 escritorio de cedro; 1 cama. 2 mesitas de luz; 1 televisor Forconi Nº 393; 1 lavarropa Eslabón de Lujo; 1.175 longplays. — Base: pesos ley 18.188, 6.000. Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.27|8 Nº 82.062 v.31|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES SEMA S A. C. y F. c|PALMIERI, OSCAR ARMANDO s|ejecución prendaria", Expediente número 25.711, que el martillero Oscar R. Senatore rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: Un automóvil marca Gordini Ika, sedán 4 puertas, motor Nº 3004190, serie Nº 36254-02353, usado, en buen estado, modelo año 1963, con patente Nº 1.088.014 de la Pcia. de Buenos Aires. — Venta al contado y al mejor postor. — El bien se exhibe en Avda. Libertador Nº 352, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.038,75. — Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.27|8 Nº 83.017 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ AMADEO contra ESTRADA MANUEL y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 24.265|69)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, el inmueble calle Méndez de Andés 2223, Capital. Mide 10 ms. frente al NO, 21 ms. de fondo — Base $ 12.394 Ley 18.188 (m$n. 1.239.400). Venta al contado Ocupado por el codemandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.26|8 Nº 82.586 v.28|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: PAGANI LUIS MARIA c|FORTUNATO CARMELO s|ejec., Expte. Nº 128134, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar donde se exhiben calle Avenida Paseo Colón 1536, Capital, un ventilador m|Siam de mesa y dos cortadoras eléctr. de telas marca Proa y Taglia s|Nº visible. — Expos. diariamente de 9 a 17 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total de precio.
Bs. As., 21 de agosto de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30. e. 27|8 Nº 82.739 v. 28|8|70.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres daís en el juicio: "SCHUCHARD S. A. c| ALVAREZ, JOSE A. s|ejec. prendaria", Expediente número 34.080, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: "Un torno mecánico marca "MHA", Nº L079, modelo 200, de 200 mm. de altura de puntas por 1000 mm. de distancia entre puntas, de Industria Argentina, con todos sus accesorios normales. Acoplado con motor marca "Stybe" Nº 65538 de 3 CV. para Cte. Alt. Trif. 220 380 Volts". — Base: 4 940.75 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 565 y 582 del Código Procesal).
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.27|8 Nº 82.783 v.31|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio: "CUARTA S. A. DE CREDITOS, AHORRO Y FINANCIACIONES c|CINQUETTI, JORGE ALBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 130.732, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 11 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Leiva Nº 4034, ap. Federal, donde se exhibe de 10 a 15 horas: Un automóvil marca Jeep Ika 3UB, año 1966. Serie Nº 662321, motor Nº 664072233, chasis Nº 00176, jeep, patente Nº 939.214 Gral. Lavalle, Pcia. de Bs. Aires, usado completamente equipado para su uso. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 1.436.40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o (contado) Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.27|8 Nº 82.866 v.31|8|70